



# REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

*Provincia de Guipúzcoa.*

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE HERNANI.

PASAN LAS PRIMERAS

A LA N. Y L. VILLA DE ELGOIBAR.

*Secretario,*

*D. Ramon de Guereca.*

1855

*C.*



TOLOSA:

R-1.353

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1855.



# REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

*Provincia de Guipúzcoa.*

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE HERNANI.

PASAN LAS PRIMERAS

A LA N. Y L. VILLA DE ELGOIBAR.

*Secretario,*

*D. Ramon de Guereca.*



**TOLOSA:**

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1855.



# ÍNDICE

## DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

### A

- ADEALA DE TABACOS**: se acuerda que se esté á lo resuelto sobre una multa que la Diputacion impuso á la villa de Urnieta, por haberse encontrado en los montes de sus propios plantaciones de tabacos, pág. 16  
—Se declara que el Alcalde de San Sebastian sea el representante de la Provincia en el ramo de tabacos, siempre que no resida en dicha ciudad algun Diputado general ó adjunto de partido, pág. 37
- ADMINISTRACION DEL PAIS**: uno de los representantes de Santa Cruz de Arguisano, pronuncia un estenso discurso censurando la marcha seguida con respecto á la administracion política del país, dando asi motivo á una larga discusion; y se acuerda pasar á otro asunto, pág. 16  
—Se hace constar una rectificacion sobre la época á que se referia la censura que envolvia el discurso pronunciado por uno de los representantes de Santa Cruz de Arguisano, págs. 17 al 18
- AGRICULTURA**: acuerdo sobre la pasturacion del ganado en los montes de Guipúzcoa, págs. 22 al 23  
—Pasa á la Comision de fomento la instancia de D. Natalio de Irizar sobre la reproduccion del trigo por la zarpa que deja en la tierra; su descargo y acuerdo, págs. 26 y 38  
—Acuerdo referente al establecimiento de una casa modelo de labranza y á la formacion de una cartilla de agricultura para el uso de los labradores de esta Provincia, págs. 30 al 31
- ALMACENES**: acuerdo relativo al establecimiento de un almacen en San Sebastian para depósito de guano y de los vinos que se estraigan para el extranjero, págs. 34 al 35
- ALOCUCIONES**: las de los Sres. Corregidor político y Alcalde de Hernani: gracias de la Junta, págs. 3 al 5 y 49
- ALTUNA DON ASCENSIO**: da gracias al Sr. Diputado general saliente por la honorífica mencion que en su memoria hace de él y de los demas Sres. Comisionados en Côte y Diputados á Córtes por esta Provincia, pág. 7
- ANIMALES DAÑINOS**: se acuerda abonar á los matadores de animales dañinos, el premio de 100 rs. por cada lobo y 160 por cada loba, pág. 26
- ANOTACIONES**: principio y fin de su lectura y acuerdos que ella motiva, págs. 15 al 17
- ARBITRIOS MUNICIPALES**: pasa á la Diputacion una queja producida por la representacion de Astigarraga con motivo de exigirse en San Sebastian á la sidra procedente de los cosecheros de otros pueblos, mayores derechos que á la que se elabora por los de la misma ciudad, pág. 48
- ARBITRIOS PROVINCIALES**: véase Almacenes.  
—Se acuerda que se esté á lo resuelto anteriormente

- sobre la instancia presentada por D. Lázaro de Yero-bi pidiendo la rebaja de derechos provinciales en favor de los aguardientes que fabrica, pág. 48
- ARBOLADO**: véase Agricultura.
- ARCHIVO**: Se encarga á la Diputacion que procure adquirir varios documentos para colocarlos en el archivo general de la Provincia, pág. 20
- ARZA**: véase Gracias.
- ASESOR PRESIDENTE**: su nombramiento, pág. 8
- AZCONA ZULOETA DON FELIPE**: se declara que la Junta ha visto con agrado los buenos sentimientos que dicho Sr. manifiesta en una instancia á favor de las instituciones forales, pág. 48

### B

- BALZOLA DON IGNACIO SABAS**: toma posesion del cargo de Diputado general en ejercicio, pág. 49
- BAÑOS**: pasan á la Comision de hacienda las instancias de los Sres. Breñosa y Guerra, pidiendo el pago de los sueldos atrasados que devengaron como médicos directores de los baños de Arechavaleta y Santa Agueda: su descargo y acuerdo, págs. 26 y 44 al 45
- BENEFICENCIA**: pasa á la Diputacion la anotacion hecha por el representante de Irun, pidiendo se exima á dicha villa de la obligacion de sostener á un pobre que, aunque fué bautizado en ella, nació en Francia, pág. 17  
—Acuerdo sobre el establecimiento de una casa central de socorro, págs. 23 al 24  
—Acuerdo sobre la instancia de la Junta de beneficencia de San Sebastian pidiendo el aumento de la consignacion señalada por las estancias que causan los pobres en la casa de socorro de aquel distrito, págs. 24 al 25  
—Que se continúe haciendo rebaja en las cuotas que correspondan á la villa de Pasages por las estancias de sus pobres, pág. 25  
—Acuerdo que versa sobre la traslacion de la sala de venéreas establecida en San Sebastian, á otro punto de la Provincia, pág. 32 al 33  
—Pasa á la Diputacion una mocion hecha por la representacion de Guetaria, pidiendo se exima á dicha villa de lo que se le reclama por atrasos de beneficencia, págs. 48 al 49

### C

- CABRAS**: se acuerda que no se den licencias para tenerlas á los que no reúnan las circunstancias exigidas por los acuerdos vigentes, págs. 15 al 16
- CABOTAJE**: véase Maina.
- CADENAS**: queda subsistente el encargo que las Juntas del año próximo pasado hicieron á la Diputacion, para que gestionase con el fin de que no se exigiese el peage del glásis de San Sebastian á las procedencias del camino de Oriamendi, pág. 17

**CADENAS:** con motivo de una instancia del Conde de Peñalflorida por la que pedia la exencion del peage de la cadena de Olarreaga en favor de los granos que se conducen desde Eibar á un molino suyo y de las harinas que desde el mismo molino se llevan á Eibar, se encarga á la Diputacion que recurra á las de Vizcaya, Alava y Navarra para que se retiren cuando menos media legua las cadenas que se hallan situadas en el confin de esta Provincia; declarando que mientras los vizcainos no retiren la que tienen en Olarreaga; no puede accederse á la instancia de dicho Conde, págs. 40 al 41

—Pasa á la Diputacion una mocion de la representacion de Eibar, sobre la exencion del peage de Olarreaga en favor de los artículos destinados á la fabricacion de armas, pág. 41

—Pasa á la Diputacion un memorial del rematante de la cadena de Hernani sobre pago del peage por los carruages á que se refiere, pág. 47

—Pasa tambien á la Diputacion una mocion del representante de Renteria que versa sobre el mismo peage de Hernani, pág. 47

—Igualmente pasa á la Diputacion una mocion del representante de Areria, pidiendo la exencion del peage de Lusagasti en favor de los habitantes de los pueblos que componen aquella Alcaldia, págs. 47 al 48

**CAMINOS:** queda sometido á la resolucion de la Diputacion extraordinaria, el punto relativo á la apertura de un camino desde Celayeta á Campanzar, pág. 16

—Pasa á la Comision del ramo la instancia del Ayuntamiento de Beasain, sobre la construccion de un camino desde aquella villa al punto de Sempere; su descargo y acuerdo, págs. 20 y 40

—No se accede á una instancia del Ayuntamiento de Lezo por la que pide que la Provincia repare los caminos vecinales de aquella Universidad, págs. 20 al 21

—Se encarga á la Diputacion que, previos informes, haga reparar algunos pretilos de la cuesta antigua de Salinas, pág. 21

—Pasa á la Comision de caminos la instancia de D. Domingo de Arizpe, pidiendo se permita á la empresa de diligencias del Norte, enganchar sus tiros con cuatro caballerias de frente, su descargo y acuerdo, págs. 26 y 35 al 36

—Se encarga á la Diputacion que poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento de Elgoibar, mande adouquinar la plaza de aquella villa en la parte que sirve de tránsito al camino del rio Deva, pág. 26

—Acuerdo relativo á la apertura de los caminos de Elgoibar y Motrico al confin de Vizcaya, pág. 33

—Pasa á la Comision del ramo, una instancia del Ayuntamiento de Astigarraga por la que pide se abra por Loyola un camino desde aquella villa hasta unirse con el que conduce á San Sebastian; su descargo y acuerdo, págs. 36 y 38

—No se accede á las instancias del Ayuntamiento de Ormaiztegui y del representante de Arechavaleta sobre la reparacion de los caminos vecinales de ambas villas por cuenta de la Provincia, págs. 36 al 37

—Tampoco se accede á la solicitud entablada por el Alcalde pedáneo de Zubieta pidiendo se repare el puente de Aliri, pág. 37

—Se declara que las consignaciones que se hagan en lo sucesivo para la apertura de nuevos caminos, no escedan de la cantidad necesaria para cubrir el 5 p. % de intereses y el 3 p. % de luicion, pág. 40

—Acuerdo relativo á las consignaciones para los ca-

minos declarados como útiles, que intenten abrir los pueblos antes de llegarles el turno, págs. 41 al 42

—Idem. al camino de Telleriarte á Arcuruteta por Otzaurte, págs. 42 al 43

—Idem. sobre la rectificacion de las cuestas de la antigua carretera general comprendida entre Andoain y las ventas de Irun, pág. 43

—Idem. sobre la rectificacion del ramal de Guetaria, pág. 43

—Proposiciones de la Comision de hacienda adoptadas por la Junta, en punto á la aplicacion de fondos para el ramo de caminos, págs. 46 al 47

—Acuerdo sobre el tránsito de los carros y caballerias en los dias festivos por los caminos de la Provincia, pág. 48

**CAMINOS DE HIERRO:** acuerdo referente á este punto, págs. 29 al 30

**CAMINOS VECINALES:** se dictan reglas para su conservacion y reparacion, págs. 43 al 44

**CAPITANIA GENERAL:** el Exmo. Sr. D. José Lemery, comunica su traslacion á la Capitanía general de Puerto-Rico desde la de las Provincias Vascongadas, pág. 18

—D. José de Villalobos dice que se ha encargado interinamente de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas, por la marcha del General Lemery, pág. 40

**CARGOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES:** se encarga á la Diputacion que gestione para que desaparezca la incompatibilidad de los cargos de Diputado foral y concejal, pág. 39

**CASA DE CORRECCION:** acuerdo referente á este punto, págs. 31 al 32

**COMISIONES:** su nombramiento, pág. 45

**CONCEJALES:** véase Cargos provinciales y municipales.

**CONSULADO FRANCÉS:** véase Derechos de refrendo.

**CONVENTO DE LOYOLA:** se encarga á la Diputacion que cuide de atender con esmero á la conservacion de aquel monumento, pág. 21

**CORREGIDOR POLÍTICO:** S. N. da gracias al Sr. Diputado general saliente por la honrosa conmemoracion que de él hace en su memoria, pág. 7

**CRÉDITOS:** no se accede al pago de uno que reclama D. Juan Pablo Ainciburu, por medicamentos suministrados durante la última guerra civil por encargo de la Diputacion á guerra, pág. 38

**CRUCES:** véase Gracias.

**CUENTAS:** el Secretario advierte que las generales de la Provincia se hallan patentes en la oficina de su cargo, pág. 13

—Se aprueban las del último año foral correspondientes á las cajas general y de caminos, págs. 45 al 47

**CUENTAS MUNICIPALES:** se encarga á la Diputacion que disponga una instruccion fijando reglas para la formacion de presupuestos y cuentas municipales, pág. 16

**CULTO Y CLERO:** pasa á la Comision de hacienda la instancia del Alcalde pedáneo y párroco de Lasarte pidiendo auxilio para ensanchar la Iglesia de aquella poblacion; su descargo y acuerdo, págs. 26 y 35

**D**

**DERECHOS DE REFRENDO:** se encarga á la Diputacion que gestione para conseguir que se supriman los derechos de refrendo que se exigen á los viajeros en los consulados de España en Bayona y de Francia en S. Sebastian, pág. 39

**DIPUTACION:** se aprueba lo obrado por la del último año foral, pág. 17

—Se declara que la Diputacion general ordinaria no tenga obligacion de llamar á sus sesiones á los Diputados de partido que habitual ó temporalmente permanezcan en el punto donde ella resida, pág. 37

**DIPUTADOS FORALES:** véase cargos provinciales y municipales.

**DIPUTADOS GENERALES:** su nombramiento y aceptacion, págs. 8 al 10—14—18—22 y 27

—Se inserta la Real orden que aprueba el reglamento formado para el nombramiento de los Sres. Diputados generales de la Provincia, págs. 18 al 19

—Se declara que el suplente de los diputados generales en ejercicio, no tiene atribucion de ejercer la presidencia de las Juntas de espósitos ni de las comisiones permanentes que hubiere en el punto donde él resida, pág. 37

## E

**ESPÓSITOS:** que se una al espediente de su razon la instancia de la Junta de beneficencia de San Sebastian pidiendo aumento de la retribucion que se abona por los espósitos no prohibidos, descargo de la Comision y acuerdo, págs. 14—25 y 45

—Declaracion sobre la presidencia de las Juntas de espósitos, pág. 37

**ESTADÍSTICA:** acuerdo sobre su arreglo, pág. 19

## F

**FERROCARRIL:** véase caminos de hierro.

**FUEROS:** véase Administracion del pais.

—Se encarga á la Diputacion que poniéndose de acuerdo con las de las otras dos Provincias hermanas, se pida del Gobierno de S. M. el restablecimiento de los fueros, buenos usos y costumbres de esta Provincia con arreglo á la ley de 25 de Octubre de 1839, págs. 28 al 29

**FUNCION DE IGLESIA:** se aprueban las medidas adoptadas por la Diputacion para que la Junta celebre con una solemne funcion religiosa, la definicion dogmática de la Inmaculada Concepcion de Maria Santísima, págs. 7 al 8

—Se fija dia para la celebracion de la segunda funcion de la Junta, págs. 13 al 14

## G

**GANADO:** se autoriza á la Diputacion para que adopte las medidas que crea convenientes al fomento y mejora del ganado del pais, pág. 48

**GITANOS:** acuerdo sobre su espulsion de Guipúzcoa, págs. 14 al 15

**GRACIAS:** acuerdo referente á las cruces concedidas por S. M. á los Sres. que formaron la Diputacion del último año foral, incluso el Secretario, por los servicios prestados á la causa del orden, págs. 27 al 28

**GUANO:** véase almacenes

**GUERECA:** véase gracias.

## I

**INDUSTRIA ARMERA:** véase Instruccion pública.

**INSTRUCCION PÚBLICA:** el director del Seminario de

Vergara remite una lista de los alumnos agraciados con las becas de la Provincia, que han sufrido examen, con sus calificaciones, pág. 18

—Se acuerda que se esté á lo resuelto en punto á la adquisicion de dos casas y un solar para dar ensanche al Seminario de Vergara, págs. 19 al 20

—Se crean en el Seminario de Vergara dos becas de gracia en favor de la industria armera de la Provincia, pág. 34

## J

**JESUITAS:** quedan sobre la mesa para distribuirlos entre los Sres. Procuradores, varios ejemplares impresos de una esposicion elevada á las Cortes constituyentes con el fin de que los P. P. de la compañía de Jesus continuasen en el Colegio de Loyola, pág. 11

**JURAMENTO:** lo prestan los Sres. Procuradores, pág. 5

## L

**LASARTE:** véase Culto y Clero.

## M

**MARINA:** se encarga á la Diputacion, que apoye las gestiones que hagan los pueblos de la costa de esta Provincia, para que á los patrones de las lanchas fletadas no se les obligue á presentar sus roles en San Sebastian, Pasages ó Fuenterrabia, pág. 39

**MEMORIA:** el Sr. D. Lino de Aramburu Miner, lee una referente al estado de los negocios del pais: la Junta acuerda que se imprima y reparta, págs. 5 al 7

**MINER DON LINO:** toma asiento como representante de Hernani, pág. 17

—Véase Gracias.

**MONTE:** véase Agricultura.

## O

**OBRAS PÚBLICAS:** pasa á la Comision de hacienda la instancia de la villa de Orio por la que pide recursos para las obras de habilitacion de aquel puerto; su descargo y acuerdo, págs. 21 y 35

**ONATE:** véase Seminario eclesiástico.

**ORADORES:** se nombra una comision para dar gracias á los que han predicado los sermones de las Juntas, su descargo, págs. 40 y 49

**ORIO:** véase Obras públicas.

**ORNAMENTOS:** se deja al arbitrio de la Diputacion el renovar ó no los ornamentos de las efigies de la Concepcion y San Ignacio pertenecientes á la Provincia, pág. 19

—Se dan gracias á la comunidad de religiosas de Santa Cruz de Azcoitia, por haber restaurado el vestido de la Virgen de la Provincia, pág. 19

## P

**PASTOS:** véase Agricultura.

**PENSIONES:** no se conceden las que piden Francisco Galarza y Julian Corella, guardas que fueron de la Alcaldia de sacas, pág. 26

—Pasa á la Diputacion la instancia presentada por Francisco de Ugalde, pidiendo una pension por los servicios prestados como peon caminero de la Provincia, pág. 48



PODERES: su entrega y aprobacion, pág. 5  
 PRESUPUESTOS MUNICIPALES: se encarga á la Diputacion que disponga una instruccion fijando reglas para la formacion de presupuestos y cuentas municipales, pág. 16  
 PUENTE DE ALIRI: véase Caminos.  
 PUNTOS: nómina de los levantados y remitidos: se acuerda cuales deben pasar á comisiones y cuales ser despachados por la misma Junta, págs. 11 al 13

**R**

REGISTRO: su lectura, págs. 13 y 15

**S**

SEMINARIO ECLESIASTICO: acuerdo sobre el establecimiento de un seminario eclesiástico en Oñate, pág. 22  
 SIDRA: véase Arbitrios municipales.

**V**

VENEREAS véase Beneficencia.  
 VETERINARIO: pasa á la Diputacion un memorial presentado por D. Pedro de Urquizu veterinario de Irun ofreciendo sus servicios á la Provincia, pág. 37

**ERRATAS.**

Páginas.	Líneas.	Dice.	Léase.
24	14	5.º	6.º
24	16	5.º	6.º
41	25	villa Eibar.	villa de Eibar.

**JUNTA PRIMERA.**

*La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Hernani, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina N.ª S.ª y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Eustasio de Amilibia, Corregidor político de la misma Provincia; y por presencia de mi el Licenciado D. Ramon de Guereca, Abogado de los Tribunales nacionales y Secretario de Juntas y Diputaciones de ella, acordó cuanto contiene este Registro desde el dia dos hasta el nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros Procuradores de las respectivas Repúblicas con sus poderes especiales en la forma siguiente.*

**D**e la ciudad de San Sebastian: D. Tadeo Ruiz de Ogarrio, y D. Manuel de Alzate.  
 De la villa de Azpeitia: D. Domingo María de Echave, y D. Ascensio Ignacio de Altuna.  
 De la villa de Azcoitia: D. Francisco de Palacios, y D. Antonio María de Zavala.  
 De la villa de Motrico: D. Ramon de Beristain, y D. Julian de Andonaegui.  
 De la villa de Cestona: D. José Manuel de Olascoaga, y D. Ignacio Sabas de Balzola.  
 De la villa de Deva: D. Domingo María de Ibarra, y D. Juan María de Araquistain.  
 De la villa de Irun: D. Ramon de Lardizábal, y D. Antonio Benito de Arambillet.  
 De la villa de Elgueta: D. Miguel de Zabarte, y D. Juan José de Unceta.

**D**e la villa de Tolosa: D. Ladislao de Zavala, y D. Fernando de Colmenares.  
 De la villa de Oñate: D. José María de Berzosa, y D. Juan Carlos de Alzaá.  
 De la villa de Vergara: D. Juan Francisco de Echazarreta, y D. Juan Ramon de Lesarri.  
 De la villa de Elgoibar: D. José de Barrenechea.  
 Del Valle de Oyarzun: D. Salvador de Rezola, y D. José María de Sein.  
 De la villa de Mondragon: D. Cesáreo de Barrena.  
 De la Alcaldía de Sayaz: D. Estéban de Zurbano.  
*En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Hernani.*  
 Del Valle Real de Leniz:  
 Escoriaza.  
 D. José Vicente de Bengoa.



De la villa de Eibar: D. Juan Manuel de Orbea, y D. Genaro de Emparan.  
De la villa de Anzuola: D. José María de Madina, y D. Luis Gonzaga de Lesarri.  
De la villa de Urnieta: D. Juan Miguel de Zatarain, y D. Bartolomé Francisco de Lasarte.  
De la ciudad de Fuenterrabía: D. José María de Echenagusia.  
De la villa de Andoain: D. Agustín de Lerchundi, y D. Joaquín de Leizaur.  
De la villa de Zarauz: D. José Antonio de Amilivia  
*Aquí el Secretario y los Asesores.*  
De la villa de Villafranca: D. José de Elósegui.  
De la Union de Artamalastegui: D. José Ignacio de Goiburu, y D. José Pablo de Altolaquirre.  
De la villa de Placencia: D. José de Ibarra.  
De la villa de Guetaria: D. Pedro José de Larrumbide, y D. Antonio María de Egaña.  
De la villa de Zumaya: D. Sebastian de Garchotenea, y D. Eusebio de Gurruchaga.  
De la villa de Villabona: D. Juan Domingo de Lizurume.  
De la villa de Beasain: D. Martín de Arregui, y D. Martín José de Ibarrolaburu.  
De la villa de Zaldivia: D. Gregorio de Lasa.  
De la villa de Lizarza: D. José Francisco de Muguerza.  
De la villa de Villareal: D. José María de Zavala, y D. Pedro de Irizar.  
De la Union del rio Oria: D. José Domingo de Mimendia, y D. Francisco de Iturrioz.  
De la villa de Elduayen: D. Juan José de Garaicoechea.  
De la villa de Pasages: D. Gabriel María de Laffitte.

Arechavaleta.  
D. José Vicente de Bengoa.  
De la Union de Andatzabea: D. José María de Irigoyen.  
De la Alcaldia mayor de Aiztondo: D. Pedro José de Francóni.  
De la villa de Rentería: D. Luis Ignacio de Sorondo.  
De la villa de Ataun: D. Miguel de Dorronsoro.  
De la villa de Cegama: D. Bartolomé de Arza, y D. Genaro de Sorarrain.  
De la villa de Berástegui: D. Juan Miguel de Obineta.  
De la Union de Santa Cruz de Arguisano: D. Francisco Manuel de Egaña, y D. Felipe Martínez de Pinillos.  
De la villa de Legazpia: D. Martín María de Zavaleta.  
De la villa de Gaviria: D. Roque Jacinto María de Eriz.  
De la villa de Segura: D. José Francisco de Arrieta.  
De la Union de Bozue mayor: D. Carlos Antonio de Arizmendi, y D. Marcelino de Aguirrezabal.  
De la Alcaldía mayor de Areria: D. Telesforo de Monzon.  
De la Union de Ainsuberreluz: D. Juan José de Gaiztarro.  
De la villa de Salinas: D. José Leon de Aizpeolea.  
De la Union de Aizpurua: D. Gabriel Antonio de Beracoechea, y D. José Joaquín de Ayestaran.  
De la villa de Astigarraga: D. Balbino de Otaño, y Marqués de Valde-Espina.  
De la Union de Olavide: D. José María de Recondo.

**E**n nombre y representacion de esta N. y L. villa de Hernani asistieron los Sres. D. José Antonio de Olano Alcalde, D. José Antonio de Muguerza Teniente, D. Miguel de Erice, D. Celestino de Egozcué, D. Santiago de Urain, D. Juan Felipe de Apaolaza Regidores, D. Sebastian de Miner Síndico, D. Lino María de Arámburu Miner, D. Luis de Mariátegui y D. Ramon de Berasátegui vecinos concejantes.

Reunidos en la forma precedente los Sres. Procuradores Junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Hace dos años justamente que tuve el honor, como ahora, de dirigir mi palabra á la Junta. Entonces como Diputado general saliente prestaba á la representacion provincial el homenaje de su prerogativa sometiendo á su examen y censura los actos de mi administracion: hoy como Gobernador de la Provincia vengo á interponer el apoyo de mi autoridad en las sesiones á que dá principio en uso y observancia de los fueros.

Me felicito, Señores, de que la suerte, mas que mis méritos, me haya colocado en posiciones tan ventajosas para unir mis esfuerzos á los de los distinguidos y celosos Procuradores Junteros en servicio de este pais privilegiado; y me lisongea el considerar que S. M. la Reina se ha dignado confiarme el Gobierno de una Provincia, modelo de cordura y laboriosidad y una de las mas adelantadas en la civilizacion moderna: de una Provincia, para decirlo de una vez, que en los graves acontecimientos que han sucedido en España de un año á esta parte, ha sabido, elevándose á la altura de las circunstancias, hacer frente á todas las necesidades, sin que se hubiese apercibido en ella el sacudimiento mas ligero, sin que la administracion haya tenido que interrumpir ni por un momento su curso natural y ordinario, ni la autoridad se viese en el caso de deponer la mas mínima parte de su carácter tutelar; manifestando con la elocuencia de estos hechos los nobles Guipuzcoanos que no consentirán que nadie les arrebatase la paz que felizmente disfrutaban, y la prosperidad que, á beneficio de esta misma paz y de las instituciones, de dia en dia van palpando con admiracion de los mas incrédulos.

Este pueblo, Señores, es digno no solo de que sea respetado por aquellos en quienes el hacerlo así es un deber, sino de que le estudien los Españoles, de que le proteja el Gobierno de la nacion. De la señalada proteccion del Gobierno de S. M. la Junta hallará pruebas repetidas en las actas de la Diputacion: las tentativas de los perturbadores, si los hubiese, no dudo que se estrellarian en la sensatez y lealtad proverbiales de los Vascongados. No es posible, no, que estos falten á su siempre esclarecido nombre, ni á la palabra empeñada últimamente en los campos de Vergara. Por eso la Diputacion de Guipúzcoa ha interpretado fielmente los sentimientos de sus administrados, cuando con firme resolucion ha dirigido todas sus medidas á conservar el orden y á defender el trono constitucional de la Reina D.<sup>a</sup> Isabel 2.<sup>a</sup>; y tengo una satisfaccion en consignar este hecho, con motivo de la solemnidad del presente acto, en honor de los dignos Diputados que hoy resignan sus cargos.

Interesantísimos son para la administracion los principales asuntos que segun la convocatoria se proponen á la deliberacion de la Junta.

Guipúzcoa, tal vez, es la Provincia que mejor ha comprendido en el establecimiento de sus casas de socorro, la necesidad moral y social de hacer bien á los demas, distinguiendo á los verdaderos necesitados para acojerlos inmediatamente bajo su amparo, y prohibiendo la mendicidad, origen de abusos incalculables; y si ahora consigue establecer convenientemente con el mismo objeto una casa general, y á este sacrificio pudiera añadir otro de no menores consecuencias creando la casa de correccion, pensamiento antiquísimo en la Provincia, aprobado como útil por decreto de las Juntas, y que forma parte del plan general de beneficencia presentado á la Diputacion por la comision provincial nombrada en cumplimiento del acuerdo de las

Discurso.



Juntas de Oñate, no hay duda, que este ramo de administracion llegaria á un grado de perfeccion que honraria mucho á la Provincia.

Tambien seria útil en la misma, cuyo terreno en general es ingrato, el establecimiento de la casa modelo de agricultura, donde se aprendiera prácticamente entre otras cosas á analizar las tierras, á conocer sus diversas propiedades y el modo de mejorar y de prepararlas para el cultivo de diferentes plantas, á formar escojidos arbolados y buenos prados artificiales, á cuidar, conservar y utilizar el ganado perfeccionando las razas; en una palabra á atender y fomentar, siguiendo los progresos de la ciencia y de las artes, los intereses del campo, base de la riqueza pública.

Pero el gran adelanto llamado del siglo, y el que formará época en la historia de los pueblos, es la construccion de los caminos de hierro cuyo proyecto se anuncia en el primero de los puntos levantados de la convocatoria á la Junta. Desembarazada apenas la España de las causas que la mantenian en el atraso repugnante al carácter nacional y aprobada por las Cortes la ley general protectora, se propone decididamente á satisfacer esta necesidad de la época: llegado es, pues, el caso de que acudan en su auxilio los pueblos que mas inmediatamente están interesados en facilitar sus relaciones con otros mas civilizados y en ponerse en contacto con la Europa, disminuyendo las distancias por medio de esta magnífica via de comunicacion. La Guipúzcoa ya por el punto que ocupa en la carta geográfica, ya por lo preparada que se halla con sus numerosos y escelentes caminos vecinales y trasversales, es una de las primeras llamadas á contribuir con su nombre y con los medios proporcionados de que pueda disponer, á la apertura de un ferrocarril por su territorio; y de esperar será de la ilustracion y patriotismo de los Sres. representantes que me oyen, que correspondiendo al llamamiento que se les hace, venciendo las dificultades que en sí lleva toda empresa árdua y penetrados de la fuerza irresistible que hoy tiene este proyecto, lo conduzcan con sus meditados acuerdos á un término que asegure la sucesiva realizacion: con lo que ganaria considerablemente nuestra Provincia en su importancia y en su riqueza.

Si para esto y demás disposiciones que se ofrecieran durante las sesiones, se creyese necesaria mi cooperacion oficial ó personal, cuente la Junta que la prestaré con decision, procurando en todo conciliar mi deber con el respeto de los intereses de la Provincia la que y sus dignos representantes tantas simpatias y consideraciones me merecen."

La Junta oyó con agrado el preinserto discurso del Sr. Corregidor político de esta Provincia, y mandó que se insertase en acta, acordando á su favor un voto de gracias por el vivo interes que tomaba en la prosperidad de la misma.

Acto continuo el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Hernani, pronunció igualmente el discurso siguiente.

Discurso.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La N. y L. villa de Hernani tiene hoy la mayor satisfaccion en ver reunida con arreglo á fuero y costumbre en su sala capitular á la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, para tratar y resolver cuanto interese al servicio de S. M. la Reina N.ª S.ª, á la conservacion de las libertades del pais y al bienestar de los pueblos de la Hermandad. Al dar, pues, á todos sus representantes el mas completo parabien por su bienvenida, no duda que las resoluciones de un congreso compuesto de tan dignos representantes, correspondan dignamente á las esperanzas que todos los guipuzcoanos fundan en su ilustracion é inteligente cordura. El Ayuntamiento de esta N. y L. villa tiene el honor de ofrecerse á las órdenes de los Sres Procuradores junteros, para cuanto les ocurra durante su permanencia en ella, dispuesto como se halla á hacer en su obsequio toda clase de servicios.

Hernani 2 de Julio de 1855.—El Alcalde presidente— José Antonio de Olano.

Enterada la Junta del discurso que antecede, dió espresivas gracias al

Sr. Alcalde y al Ayuntamiento de esta N. y L. villa de Hernani por el celo con que miraban el bienestar de esta Provincia, quedando muy satisfecha de la solicitud con que habian procurado hacer los preparativos necesarios para la celebracion de estas Juntas generales y para el buen recibimiento y comodidad de los Caballeros Procuradores.

Inmediatamente todos los Sres. Procuradores junteros entregaron los poderes de sus respectivos Pueblos y Uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas se resolvió por el Congreso que se procediese al nombramiento de los Sres. reconocedores de poderes, y que estos evacuasen la comision, estando reunida la Junta. A propuesta de esta N. y L. villa de Hernani fueron elegidos para este objeto los Sres. D. Ascensio Ignacio de Altuna, D. Domingo Maria de Echave, D. Tadeo Ruiz de Ogarrio, D. Manuel de Alzate, D. Juan Francisco de Echazarreta, D. Juan Ramon de Lesarri, D. Estéban de Zurbano y D. Balbino de Otaño, y para reconocer y examinar los poderes de estos los Sres. D. Pedro José de Larrumbide, D. Antonio Maria de Egaña, D. Ladislao de Zavala y D. Fernando de Colmenares, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando que todos los poderes presentados se hallaban bien estendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponerles. La Junta quedó enterada del precedente descargo verbal dado por los Sres. reconocedores de poderes, y en su vista aprobó todos ellos.

Poderes.

En este estado, todos los Caballeros Procuradores junteros, con arreglo al capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender el misterio de la Purísima Concepcion de Maria Santísima, Virgen y Madre de Dios, y la observancia de los fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costumbres, declarándose en seguida definitivamente constituida la Junta.

Juramento.

En conformidad á lo acordado por las Juntas generales de 1849 se hizo entrar en la sala de sesiones al Sr. D. Lino Maria de Arámburu Miner, Diputado general en ejercicio del último año foral, enviándole á este fin una Comision compuesta de dos Sres. representantes de esta villa; y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de la misma, entregó á la Junta el baston de la Provincia que desde aquel momento quedó depositado en la Secretaría de la misma.

Entrega del baston.

En seguida dicho Sr. D. Lino Maria de Arámburu Miner, pedida y obtenida la correspondiente vénia, leyó á la Junta la siguiente memoria.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Ahora hace un año que por disposicion de V. S. fui nombrado Diputado general de esta Provincia; y aunque ya desde entonces se vislumbraban en el horizonte político síntomas que presagiaban una grave complicacion de circunstancias, no por eso dejé de aceptar tan espinoso cargo, confiando, mas bien que en mis propias fuerzas, en la eficaz cooperacion de mis dignos compañeros de Diputacion general ordinaria y extraordinaria. Mis esperanzas en esta parte no han salido fallidas; y tengo una verdadera complacencia en anunciar á V. S., que un completo y armonioso acuerdo ha presidido á todas nuestras

Memoria.



disposiciones y á las determinaciones que hemos adoptado para conservar en su buen crédito la administracion económica de la Provincia.

No es á mi á quien toca decir si hemos acertado á llenar bien y cumplidamente tan patriótico empeño: el pais que se halla reunido en Juntas generales, examinará nuestros actos, y dará su fallo sobre si la conducta que hemos observado, ha sido en esta parte arreglada al fuero. Cualquiera que sea su decision, la aceptamos desde ahora, seguros de que nadie podrá poner en duda la gran voluntad con que nos hemos consagrado á hacer el bien del pais, ya cuidando de recaudar é invertir los fondos con aquella exactitud y economía que reclama una buena administracion, ya procurando conservar el órden público que tanto contribuye á hacer la felicidad de los pueblos.

Y al hablar del órden público en las difíciles circunstancias porque ha atravesado el pais, debo hacer una mencion honorífica no solo del Sr. Corregidor político de esta Provincia que con sus laudables esfuerzos por la paz de los pueblos, se ha hecho digno de su mas profundo reconocimiento, sino tambien de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Cabildos eclesiásticos de los pueblos, que con su prudente acuerdo y admirable tacto han contribuido eficazmente á mantener el sosiego y la tranquilidad de esta Provincia, secundando asi las miras de la Diputacion general ordinaria y extraordinaria de la misma, y haciéndose por ello tan acreedores al aprecio y estimacion del pais, como se han hecho todos sus habitantes por la sensatez y cordura que han demostrado en esta ocasion de prueba.

Seria yo injusto, si con este motivo, no recomendase á la alta consideracion de V. S. la prudente conducta que han observado y los esfuerzos que han hecho los Sres. Comisionados en Córte y Diputados á Córtes por la Provincia, para defender sus mas caros intereses en las graves cuestiones, que han servido de objeto á las deliberaciones del Congreso. Los servicios que han prestado al pais en esta ocasion solemne, tienen doble mérito por las difíciles circunstancias en que se han encontrado durante su permanencia en la Córte; y tanto por esta razon como por la lealtad con que han sabido cumplir la delicada mision que les diera el pais que tan dignamente representan, creo que aquellos Señores han merecido bien de la Provincia, y no dudo que la Junta general lo declare asi, para que les sirva de recompensa y satisfaccion.

A este buen comportamiento del pais y de sus dignos representantes se deben sin duda las gracias que se han conseguido del Gobierno de S. M., gracias para cuyo logro han contribuido tambien los esfuerzos de los Señores Comisionados en Córte y Diputados á Córtes por esta Provincia.

Es la principal de ellas la Real órden de 17 de Agosto de 1854, por la que S. M. la Reina Nuestra Señora tuvo á bien disponer, que las Diputaciones forales de las Provincias vascongadas continuasen desempeñando las atribuciones que con arreglo á la de 7 del mismo correspondian á las Diputaciones provinciales, á escepcion de la parte relativa á elecciones. Estas nuevas atribuciones, si bien complican algun tanto la administracion del pais, no por eso dejan de ser una verdadera adquisicion; porque dando mas autoridad á la Provincia, la ponen en el caso de enterarse á fondo de la administracion de los pueblos, y de dirigirla en bien de los mismos, manteniendo asi mas vivas sus relaciones recíprocas y mas armonioso el enlace que debe haber entre las autoridades de una misma Provincia.

Accediendo á los deseos manifestados por esta Provincia, S. M. la Reina Nuestra Señora en Real órden de 22 de Diciembre último se sirvió conceder á la Diputacion foral de la misma la autorizacion que pedia para el establecimiento de una escuela normal en la villa de Oñate; y si no se ha planteado aun, como ella lo deseaba, es porque asi lo han dispuesto causas independientes de su voluntad, segun podrá informarse la Junta del espediente de su razon.

El reglamento dispuesto por las Juntas generales de esta Provincia para el método que en lo sucesivo debe regir en la eleccion de los Señores Diputados generales, ha sido aprobado y sancionado por S. M. la Reina Nuestra Señora en Real órden de 12 de Abril último; por manera que ya desde este año puede empezar á tener ejecucion como una disposicion foral.

La propiedad del colegio de Loyola, concedida antes á la Provincia por Real órden de 17 de Noviembre de 1846, ha sido confirmada en toda su plenitud por la de 3 de Mayo último; y de

este modo ha quedado satisfecho el deseo de la misma y evacuado el encargo que las últimas Juntas generales dieron á la Diputacion.

No haré mérito de los demas puntos que han servido de objeto á las deliberaciones de la Diputacion general ordinaria y extraordinaria, porque de todos ellos se dará cuenta á V. S. en la lectura del registro. Me ocuparé sin embargo de aquellos que por su gravedad é importancia ha creido la Diputacion que debian ser sometidos á la Junta como puntos levantados y remitidos á la misma.

Son cuatro los levantados, y cada uno de ellos merece en concepto de la Diputacion una atencion privilegiada de parte de la Junta, tanto por su importancia respectiva, como por las causas que han dificultado la realizacion del proyecto de establecer en el pais una escuela normal de instruccion primaria y otra práctica de agricultura.

Aunque de un órden secundario, son tambien muy importantes los puntos remitidos: y escusado es que yo los recomiende á la superior ilustracion de la Junta, porque ella sabrá resolverlos con aquel criterio que preside siempre á todas sus deliberaciones.

Entre los puntos remitidos se encuentran las cuentas del año foral anterior y los presupuestos de las dos cajas que se han dispuesto para el próximo. Algun tanto ha subido la partida de gastos en las primeras, por los que han tenido que hacerse con el aumento dado al cuerpo de miqueletes; pero no obstante este sacrificio hecho en obsequio del órden público, creo que su resultado merecerá la superior aprobacion de las Juntas, ya que han quedado religiosamente cubiertas todas las atenciones del año.

Si tambien la merecen nuestros actos, quedará sobradamente recompensado nuestro celo por el bien del pais que tanto nos honró colocándonos al frente de su administracion económica. Hernani 2 de Julio de 1855.—Lino Maria de Arámburu Miner."

Enterada la Junta de la precedente memoria, acordó que se imprimiera y se repartiera.

El Sr. Corregidor político de esta Provincia dió con este motivo las gracias mas espresivas al Sr. Diputado general saliente por la honrosa conmemoracion que en su memoria hacia de los servicios que habia prestado á la causa del órden, durante el último año foral, y deseoso de repetirlos en cuanto alcanzasen sus fuerzas, se ofreció gustoso á la disposicion de esta nobilísima Provincia.

El Sr. D. Ascencio Ignacio de Altuna, uno de los Comisionados en Córte y Diputados á Córtes por esta Provincia, al manifestar su agradecimiento por la honorífica mencion que en su memoria habia hecho de él y de sus dignos compañeros el Sr. Diputado general saliente, espuso á la Junta que el Gobierno de S. M. animado como se halla de los mejores sentimientos en favor de esta Provincia, se habia prestado con la mas decidida voluntad á las insinuaciones que le hicieron en nombre de la misma, habiendo asi conseguido los deseos manifestados por la Diputacion, sin que por su parte hubiese habido que hacer grandes esfuerzos para ello.

El mismo Sr. D. Lino María de Arámburu Miner hizo presente al Congreso: que la Diputacion extraordinaria de verano, convencida de que no tenia la Junta tiempo para disponer lo necesario para solemnizar con la correspondiente funcion de Iglesia la declaracion que recientemente habia hecho su Santidad sobre que en lo sucesivo se considerase como dogma la Purísima Concepcion de María Santísima, Virgen y Madre de Dios, y suponiendo que querria hacer este nuevo obsequio á su

1.ª Funcion de Iglesia.



Patrona, habia acordado hacer los preparativos necesarios para la celebracion de aquella funcion el dia de su instalacion en esta villa; por cuya razon esperaba que la Junta aprobase esta determinacion como un acto que interpretaba la voluntad de la Provincia. La Junta aprobó unánimemente dicha determinacion, declarándola muy conforme á los deseos de toda la Provincia.

Asesor de la Junta.

En este estado se dió principio á la lectura de los fueros, y con arreglo á lo que previene el artículo 1.º título 6.º de ellos, y el capítulo único título 6.º del suplemento, el Ayuntamiento de esta N. y L. villa de Hernani propuso para Asesor presidente de la Junta, al Licenciado D. José Domingo de Ollo, saliendo ella misma á la fianza que exige el fuero. La Junta aprobó tanto la propuesta hecha como la fianza ofrecida por esta villa, y fué admitido en el Congreso como tal Asesor presidente el Sr. D. José Domingo de Ollo, quien prestado el juramento prescrito por el fuero, dió las gracias mas espresivas á esta N. y L. villa de Hernani por la honrosa confianza que habia merecido de ella y á la Junta por la aprobacion que se sirvió dar á su propuesta, manifestando en seguida que haria cuanto estuviese de su parte por corresponder dignamente á las esperanzas que habian concebido una y otra Corporacion al hacerle el nombramiento de Asesor presidente de la Junta.

Continuando la lectura de los fueros se llegó á su capítulo 7.º que habla de los Sres. Diputados generales; y en conformidad á lo que disponia el reglamento hecho por esta Provincia en las Juntas generales de 1854 y sancionado por S. M. (q. D. g.) en Real orden de 12 de Abril de 1855, se procedió al nombramiento de los Sres. que habian de componer la Diputacion general ordinaria y despues de llenadas todas las formalidades prescritas por dicho reglamento fueron elegidos por la Junta:

Diputados generales en ejercicio.

Para Diputado general en ejercicio: El Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola.

Para Diputado general 1.º adjunto en ejercicio: el Sr. D. Estéban de Zurbano.

Para Diputado general 2.º adjunto en ejercicio: el Sr. D. Ladislao de Zavala.

Para suplente de ellos: el Sr. D. Joaquin de Mendizabal.

Los Sres. D. Ignacio Sabas de Balzola y D. Estéban de Zurbano, manifestaron á la Junta las razones porque en su concepto no se creian en el caso de aceptar tan honoríficos pero espinosos cargos, por lo que suplicaron á la misma se sirviese exonerarles de ellos, nombrando otros en su lugar para su mejor desempeño. No habiendo la Junta considerado por suficientes dichas razones, acordó que se estuviera á lo resuelto, por cuya razon tanto dichos Sres. como el Sr. D. Ladislao de Zavala aceptaron sus respectivos cargos, dando á la Junta las gracias mas espresivas por la confianza que habian merecido de ella y manifestando que procu-

rarian corresponder á tan honrosa distincion con el celo é interes que la Provincia se habia prometido de ellos.

En este estado y con la idea de asistir á la solemne funcion de Iglesia, la Junta acordó que se suspendiese esta sesion, para continuarla despues que se terminase la funcion.

Concluida la funcion de Iglesia, volvió á reunirse la Junta en el mismo local, y teniendo presente lo que dispone el reglamento acerca de la eleccion de los Sres. Diputados de partido, se procedió á su nombramiento, dividiéndose la Junta en las cuatro secciones de que habla el capítulo 5.º de dicho reglamento. Verificada la eleccion en los cuatro partidos, la Junta á consecuencia de una mocion hecha por el Sr. representante de la Alcaldía de Sayaz, declaró que la presidencia de las secciones correspondia á los Sres. representantes de los pueblos que tuviesen mas fuegos, aunque hubiese Uniones ó Alcaldias que en su conjunto reuniesen mayor número de ellos. Prévia esta declaracion de la Junta, los Presidentes de secciones dieron cuenta á la misma de los Señores que habian sido designados para Diputados generales y adjuntos de partido en la forma siguiente.

Primer partido...	{	Diputado general: el Sr. Marqués de Roca-Verde. Diputado general: el Sr. D. Ignacio María de Urdinola Adjunto: el Sr. D. José Antonio de Garbuno.	Diputados generales de partido.
Segundo partido...	{	Diputado general: el Sr. D. Ramon de Zumalacarregui. Diputado general: el Sr. D. Genaro de Sorarrain. Adjunto: el Sr. D. Buenaventura de Larreta Acelain.	
Tercer partido...	{	Diputado general: el Sr. D. Francisco de Palacios. Diputado general: el Sr. D. Julian de Andonaegui. Adjunto: el Sr. D. Ignacio Leon de Balzola.	
Cuarto partido...	{	Diputado general: el Sr. D. José Maria de Berzosa. Diputado general: el Sr. D. Juan Francisco de Echazarreta. Adjunto: el Sr. D. José Ignacio de Ibarra.	

Enterada la Junta de la precedente eleccion de Diputados de partido, la aprobó en todos los Sres. designados, por no encontrar en ninguno de ellos tacha alguna legal.

Los Sres. Diputados generales y adjuntos que se hallaban presentes aceptaron sus respectivos cargos y dieron á la Junta las gracias mas espresivas por la confianza que habian merecido de ella, manifestando que harian cuanto estuviese de su parte por corresponder dignamente á esta honrosa distincion.

Puesto que ninguno de los demas Sres. Diputados generales nombrados se hallaba presente, se acordó que se les pasáran los correspondientes oficios de comunicacion, del mismo modo que á las Diputaciones de Alava, Vizcaya y Navarra y á los Sres. Comisionados en Córte por esta Provincia que no estuviesen presentes, remitiéndoles con arreglo á práctica y costumbre la nómina de los Sres. Diputados generales nombrados.



Con arreglo á la costumbre establecida, la representación de esta N. y L. villa de Hernani propuso y la Junta aprobó para los demas empleados de la Provincia, á los Sres. que se nombran á continuacion.

*Comisarios de tránsito.*

Empleados de  
la Provincia.

- En Oyarzun: . . . . . D. José María de Sein.  
En Hernani: . . . . . D. Félix de San Juan.  
En Tolosa: . . . . . D. José Ramon de Zavala.  
En Villafranca. . . . . D. Manuel de Egoscozabal.  
En Villareal: . . . . . D. José Francisco de Urdangarin.  
En Vergara: . . . . . D. Felipe María de Azcona Zuloeta.  
En Mondragon: . . . . D. Juan Pedro de Viguri.  
En Escoriaza: . . . . . D. José Ramon de Mendia.  
En Salinas: . . . . . D. José Leon de Aizpeolea.

*Comisarios de marineria.*

- En Motrico: . . . . . D. Ramon de Beristain.  
En Deva: . . . . . D. José María de Araquistain.  
En Zumaya: . . . . . D. Lino de Uriarte.  
En Guetaria: . . . . . D. Francisco María de Ichaso.  
En Zarauz: . . . . . D. Juan José de Oliden.  
En Orío. . . . . D. José María de Irigoyen.

*Veedores de hidalguías.*

Las representaciones de San Sebastian y Guetaria.

*Escritores de cartas.*

Las representaciones de Azcoitia y Cegama.

*Reconocedores de memoriales.*

Las representaciones de Oñate, Cestona y Eibar.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—José Antonio de Olano.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario—Ramon de Guereca.

## JUNTA II.

En la N. y L. villa de Hernani á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mí el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

La representación de la villa de Azpeitia espuso á la Junta, que habia traído con el objeto de presentar á ella cierto número de ejemplares de la esposicion que varios vecinos y habitantes de esta Provincia elevaron á las Córtes constituyentes con fecha 14 de Febrero último y con el fin de obtener que continuasen habitando el Colegio de San Ignacio de Loyola los R. R. P. P. Jesuitas que se hallaban instalados en él desde el año de 1852; por cuya razon suplicaba se dejasen sobre la mesa de la Secretaría para que pudiesen ser distribuidos entre los Señores Procuradores junteros. Accediendo la Junta á este deseo, acordó que se hiciera así.

En seguida se dió cuenta al Congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS JUNTAS GENERALES DE HERNANI.

PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º Espediente relativo al proyecto de apertura del ferro-carril del Norte por las Provincias Vascongadas.
- 2.º Espediente instruido sobre el establecimiento de una casa-modelo de agricultura.
- 3.º Plan de establecimiento de una casa central de socorro para los pobres de esta Provincia.
- 4.º Proyecto de reglamento de caminos vecinales.

PUNTOS REMITIDOS.

- 1.º Dar cuenta de la Real órden aprobando el reglamento formado por las Juntas generales del año próximo pasado de 1854 para la eleccion de los Diputados generales de esta Provincia.
- 2.º Espediente formado sobre la interpretacion que debe darse al artículo 9.º del plan de iguala de caminos.



3.º Expediente formado sobre la apertura de los caminos de Elgoibar á Marquina y de Motrico á Ondarroa.

4.º Instancia del Sr. Conde de Peñaforida sobre la exencion del peaje de Olarreaga á los carros y caballerías que conduzcan desde el molino de dicho nombre harinas á la villa de Eibar y granos desde ella al referido molino.

5.º Reclamacion de la Junta de beneficencia de Tolosa sobre que se aumente hasta 50 mrs. la retribucion de 40 que antes se le abona por estancia de cada espósito no prohijado.

6.º Reclamacion de la Junta de beneficencia de S. Sebastian sobre el aumento del precio de las estancias que se abonan por los pobres acogidos en la casa de socorro de aquel distrito.

7.º Exposicion de la misma Junta de beneficencia de S. Sebastian sobre que se traslade á otro punto la sala de venéreas.

8.º Acuerdo hecho sobre el encargo dado por las Juntas para la construccion de un manto nuevo para la efigie de la Purísima Concepcion y de una casulla tambien nueva para la de S. Ignacio pertenecientes á la Provincia.

9.º Expediente formado sobre pastos con los datos que han proporcionado los pueblos y otros que se han entresacado del libro de actas de la Comision de fomento.

10.º Exposicion de la villa de Oñate suplicando la suspension del establecimiento de una escuela normal en aquella villa con el objeto de plantear una casa de congregacion de S. Vicente de Paul á cuyo cargo esté la direccion de un Seminario menor eclesiástico.

11.º La conveniencia de construir en la ciudad de S. Sebastian un gran almacen para que sirva de depósito al guano y á los vinos que se estraigan para el extranjero.

12.º Expediente relativo á la rectificacion del camino trazado desde Telleriarte á Arcuruceta pasando por Otzaurte.

13.º Arreglo de la estadística.

14.º Proyecto de establecer una casa de correccion.

15.º Comunicaciones del Sr. Director del Real Seminario de Vergara, sobre la adquisicion de dos casas y un solar con destino al ensanche de aquel establecimiento.

16.º Cartilla sobre el ramo de agricultura, escrita por encargo de la Diputacion extraordinaria, por los Sres. D. Eugenio Garagarza y D. Jorge Sagastume.

17.º Oficio del Sr. D. Pablo Gorosabel dando cuenta del estado del archivo de la Provincia y del sistema que se propone seguir para su arreglo.

18.º Las cuentas de la Tesorería correspondientes al presente año foral, revisadas por la Contaduría de esta Provincia y examinadas por los Sres. Diputados generales nombrados con arreglo á fuero por la Di-

*Las terribles circunstancias porque ha atravesado el pais y la premura con que durante ellas se han tenido que despachar en la Secretaria los graves asuntos que se han ofrecido á ella, han hecho que en la impresion del registro de las últimas Juntas generales de Hernani se haya cometido una omision involuntaria, cual es la insercion del acuerdo relativo á los caminos vecinales; pero habiéndose remediado esta falta, como podrá verse por la página 43 de dicho registro, se ha dispuesto repartir nuevos ejemplares reformados. Por cuya razon se suplica á los Sres. Alcaldes y particulares de los pueblos, que al recoger los que ahora se les dirijen, devuelvan con la misma vereda de miqueletes los que anteriormente tienen recibidos.*

*Tolosa 6 de Noviembre de 1855.*

EL SECRETARIO DE LA PROVINCIA,

*Ramon de Guereca.*



putacion extraordinaria de verano , juntamente con los presupuestos que se han formado para el próximo año foral por la Diputacion general ordinaria y por la Comision económica de caminos y son correspondientes á la caja general de la Provincia y á la especial de iguala de caminos.

Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion , acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

#### PUNTOS LEVANTADOS.

- El 1.º: que pase á una Comision especial.
- El 2.º: que pase á una Comision de fomento.
- El 3.º: que pase á una Comision de beneficencia.
- El 4.º: que pase á una Comision de caminos.

#### PUNTOS REMITIDOS.

- El 1.º: que quede reservado para la misma Junta.
- El 2.º: que pase á la Comision de caminos.
- El 3.º: que pase á la misma Comision de caminos.
- El 4.º: que pase á la misma Comision de caminos, con encargo de ponerse de acuerdo con la de hacienda.
- El 5.º: que pase á una Comision de hacienda.
- El 6.º: que pase á la misma Comision de hacienda.
- El 7.º: que pase á la Comision de beneficencia.
- El 8.º: que quede reservado para la misma Junta.
- El 9.º: que pase á la Comision de fomento.
- El 10.º: que pase á una Comision de instruccion pública.
- El 11.º: que pase á la Comision de hacienda.
- El 12.º: que pase á la Comision de caminos.
- El 13.º: que quede reservado para la misma Junta.
- El 14.º: que pase á la Comision de beneficencia.
- El 15.º: que quede reservado para la misma Junta.
- El 16.º: que pase á la Comision de fomento.
- El 17.º: que quede reservado para la misma Junta.
- El 18.º: que pase á la Comision de hacienda.

En este estado el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al Congreso, que desde hoy quedaban patentes en la Secretaría, para los que quisiesen examinar, las cuentas generales de la Tesorería por el tiempo que señalaba el reglamento de Juntas.

Conforme á lo que dispone el mismo reglamento de Juntas, se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones y se continuó con ella hasta que fué llegada la hora de reglamento.

En este estado y antes de dar fin á la sesion , la representacion de la N. y L. villa de Hernani manifestó á la Junta, que siempre que fuese de

Cuentas.

Lectura del registro.

2.ª Funcion de Iglesia.



su agrado, podia celebrarse el Domingo próximo la segunda funcion de Iglesia; y conforme en un todo con esta indicacion, acordó el Congreso que se hiciera asi.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*José Antonio de Olano*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca*.

## JUNTA III.

En la N. y L. villa de Hernani á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunieron en Junta los mismos Sres Caballeros Procuradores que ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Igualmente se leyeron los oficios que dirijian á la Junta los Sres. Marqués de Roca-Verde, D. Joaquin de Mendizabal, D. José Antonio de Garbuno y D. Buenaventura de Larreta Acelain, aceptando con gracias sus respectivos cargos; y se acordó que constáran por registro.

Asi bien se leyó otro oficio que dirigía al Congreso la Junta de beneficencia de la ciudad de S. Sebastian, con súplica de que se aumentase hasta 50 mrs. la retribucion de 40 que antes se le abonaba por estancia de cada espósito no prohijado hasta la edad de doce años, con calidad de que al cumplir esta edad, debian ser comprendidos en la nómina de los pobres acojidos en la casa de socorro con igual pago que estos; y teniendo presente el Congreso que entre los puntos remitidos habia uno que versaba sobre idéntica reclamacion dirijida por la Junta de beneficencia de Tolosa, acordó que este oficio fuese agregado al espediente de su razon.

Gitanos.

Ultimamente se leyó un oficio que dirijia á la Junta el Sr. Alcalde del lugar de Aduna sobre el excesivo número de gitanos que recorrian el pais, causando innumerables daños en los caserios que se hallaban apartados de las poblaciones; y deseando la Junta poner el conveniente remedio á este mal, acordó encargar á la Diputacion, que en cumplimiento de las repetidas órdenes anteriormente dictadas, hiciese espulsar del territorio de Guipúzcoa por medio de miqueletes á todas las bandas de gitanos que se encontrasen en él y que no justificasen tener casa abierta y domicilio fijo en alguno de los pueblos de la Provincia, autorizándole al propio tiempo para que en el caso de que invadiesen de nuevo la jurisdiccion de Guipúzcoa, los entregase al brazo judicial, para que formando

la correspondiente causa, les impusiese el castigo á que se hubiesen hecho acreedores como vagos.

La representacion de esta N. y L. villa de Hernani en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta las siguientes Comisiones.

### PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la *Comision especial*, á la que pasa el punto 1.º de los levantados: las representaciones de San Sebastian, Elgueta, Cegama, Deva, Tolosa y Segura.

Comisiones.

Para la *Comision de instruccion pública*, á la que pasa el punto 10.º de los remitidos: las representaciones de Oñate, Rentería, Cestona, Valle Real de Leniz, Zarauz y Elgoibar.

Para la *Comision de beneficencia*, á la que pasan los puntos 3.º de los levantados y el 7.º y 14.º de los remitidos: las representaciones de Vergara, Motrico, Zumaya, Guetaria, Mondragon y Pasages.

Para la *Comision de hacienda*, á la que pasan los puntos 5.º, 6.º, 11.º, y 18.º de los remitidos: las representaciones de Azcoitia, Gabiria, Cegama, Andoain, Eibar y Union de Santa Cruz de Arguisano.

Para la *Comision de caminos*, á la que pasan los puntos 4.º de los levantados y 2.º, 3.º, 4.º y 12.º de los remitidos: las representaciones de Irun, Oñate, Oyarzun, Beasain, Eibar y Astigarraga.

Para la *Comision de fomento*, á la que pasan los puntos 2.º de los levantados y 9.º y 16.º de los remitidos: las representaciones de Azpeitia, Ataun, Valle Real de Leniz, Union de Artamalastegui, Urnieta y Union de Andatzabea.

La Junta aprobó estas Comisiones, y encargó á la Secretaría que remitiese á ellas los respectivos espedientes.

Volviendo á entrar en la lectura del registro de actas, se continuó hasta que se dió fin á ella.

En seguida se dió principio á la lectura de las anotaciones por una que hizo la representacion de la villa de Eibar con el objeto de llamar la atencion de la Junta sobre el abuso que se estaba haciendo de las licencias que se concedian para tener cabras atadas, ya porque muchas de ellas andaban sueltas, causando daños inmensos en los montes, ya por que á favor de una licencia se tenian á la vez varias cabras con notable infraccion de los acuerdos vigentes; y pues era urgente la necesidad de cortar este abuso, suplicaba á la Junta se sirviese adoptar á este fin las convenientes disposiciones. La Junta tomó en consideracion la mocion hecha por la representacion de la villa de Eibar, y acordó recomendar este punto á la Diputacion, para que en lo sucesivo no concediera licencias sino á los que reuniesen las circunstancias exigidas por los acuerdos vigen-

Anotaciones.

Cabras.



tes de Juntas, y para que por medio de partidas de miqueletes procurase esterminar todas aquellas cabras cuyos dueños careciesen de autorizacion para tenerlas, sea que estuviesen atadas ó anduviesen sueltas.

La Junta se enteró en seguida de las razones que espuso la representacion de la villa de Urnieta sobre la multa que le impuso la Diputacion por ciertas plantaciones de tabaco que los miqueletes descubrieron en un monte propio de aquella villa; y oidas las esplicaciones que sobre este punto dió el Sr. Diputado general saliente, la Junta acordó que se estuviera á lo resuelto, sin que por lo mismo produjese otro resultado la anotacion hecha por la representacion de la referida villa de Urnieta.

Uno de los representantes de la Union de Santa Cruz de Arguisano, aprovechándose de la anotacion que hizo sobre las conferencias que por el mes de Agosto del año próximo pasado se celebraron en Bilbao por los Sres. Comisionados de las tres Provincias Vascongadas, pronunció un extenso discurso de censura sobre la marcha que desde el año de 1841 se seguia en esta Provincia respecto de sus intereses políticos y administrativos, discurso que dió lugar á una larga y variada discusion en la cual tomaron parte diferentes Caballeros Procuradores junteros; y enterada la Junta de las razones que con este motivo se espusieron, ya en pro y en contra de la mocion hecha por el representante de la Union de Santa Cruz de Arguisano, ya tambien en otros diversos sentidos que tenian mas ó menos analogía con aquella mocion, acordó que se pasára á otro asunto.

A consecuencia de otra anotacion que hizo la representacion de la villa de Vergara sobre la necesidad de que se fijasen las reglas de conducta que habian de observar los pueblos para que su marcha fuese uniforme en todo lo que tuviese relacion con la formacion de presupuestos y cuentas de fondos municipales, la Junta acordó que se recomendára muy eficazmente este punto á la Diputacion, para que oyendo préviamente á los Sres. Diputados de partido y Consultores de la Provincia, dispusiera y circulara á los pueblos una instruccion detallada en la que, ademas de marcar bien sus atribuciones, se fijasen las reglas que debian observar para la formacion de presupuestos y cuentas de fondos municipales.

La representacion de la villa de Oñate á favor de otra anotacion que hizo sobre el proyecto de apertura del nuevo camino de Celayeta á Campanzar pasando por Epelerreca, llamó la atencion de la Junta sobre el acuerdo que la Diputacion extraordinaria de verano hizo en razon á dicho camino; y como la de invierno habia declarado no ser de utilidad general aquella via, suplicaba á la Junta se sirviese declarar á su vez, si en el caso de que el Señorío de Vizcaya se comprometiese á abrir el trozo que ha de enlazar aquel camino, se entenderia que el de Celayeta á Campanzar era de utilidad general para el pais. La Junta despues de oidas las esplicaciones que dió sobre este asunto el Sr. Diputado general saliente, acordó que quedase sometido á la resolucion de la primera Diputacion extraordinaria.

Tabacos.

Administracion  
del pais.

Presupuestos  
y cuentas.

Caminos.

Accediendo la Junta á los deseos manifestados por la representacion de la villa de Hernani, declaró subsistente el encargo que la del año próximo pasado hizo á la Diputacion, para que gestionase ante el Gobierno de S. M. á fin de obtener la exencion de la cadena situada en el glásis de S. Sebastian á favor de todos los que transitasen por el camino de Oriamendi, segun la tuvieron antes que se abriese el camino, que desde Andoain conduce á aquella ciudad pasando por Lasarte.

Tomando la Junta en consideracion las observaciones que la representacion de la villa de Irun hizo sobre un pobre que, habiendo nacido en el pueblo de Anglet en Francia, fué bautizado de paso en aquella villa, sin que ni él ni sus padres hubiesen tenido residencia ni vecindad en ella, acordó que pasára este punto á la Diputacion para su resolucion.

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la residencia del Sr. D. Lino María de Arámburu Miner, Diputado general en ejercicio del año foral que acababa de espirar, con cuyo motivo no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputacion ordinaria y extraordinaria, sino que acordó en su favor un voto de gracias por lo bien que habian administrado el pais durante dicho periodo.

El referido Sr. D. Lino María de Arámburu Miner dió con este motivo gracias á la Junta por sí y en nombre de los Sres. vocales de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria del año foral anterior; ofreciéndose de nuevo al servicio de la Provincia con aquella decision que inspira el deseo de ser útil á su pais.

Dicho Sr. D. Lino María de Arámburu Miner fué en seguida á ocupar su asiento, como representante de esta N. y L. villa de Hernani, prestando al efecto el juramento prescrito por el fuero.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*José Antonio de Olano.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Gue-reca.*

## JUNTA IV.

En la N. y L. villa de Hernani á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Con este motivo uno de los representantes de la Union de Santa Cruz

Cadenas.

Beneficencia.

Fin de la resi-  
dencia.

Rectificacion.



de Arguisano hizo presente á la Junta que en el discurso que pronunció en sesion de ayer no censuraba la marcha que se siguió en esta Provincia desde el año de 1841, sino únicamente desde el año de 1844; por cuya razon deseaba que constase en acta esta rectificacion, y la Junta acordó que se hiciera asi.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que dirigia á la Junta el Sr. D. Ignacio María de Urdinola, aceptando con gracias el cargo de uno de los Diputados generales del primer partido para el que fué nombrado; y se acordó que constára por registro.

Tambien se hizo lectura de otro oficio del Sr. D. Ramon de Zumalacarrégui en el que manifestaba á la Junta las razones porque no podia aceptar el nombramiento que se habia hecho en él de uno de los Diputados generales del segundo partido; pero no encontrando el Congreso por suficientes los motivos que alegaba para su exoneracion, acordó decirle que no le era dado acceder á su pretension y que esperaba que en el desempeño de dicho cargo daria pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

Asi bien se leyó con agrado el oficio que con fecha 1.º del corriente dirigia á la Provincia el Exmo. Sr. D. José Lemery, Capitan General que ha sido de las Provincias Vascongadas, dando cuenta de su nombramiento para Capitan General de la isla de Puerto Rico y manifestando el sentimiento con que se veia al tener que abandonar esta Provincia á la cual le unian ademas de los lazos de familia los de su particular predileccion y simpatía; y al aceptar la Junta los ofrecimientos que con este motivo hacia á ella, acordó contestarle, dando las gracias mas sinceras por esta nueva prueba de su adhesion á esta nobilísima Provincia.

Se acordó que constára por registro el oficio que pasaba á la Provincia el Director del Real Seminario científico é industrial de Vergara, remitiendo adjunta una relacion de los alumnos agraciados con las medias becas de la misma que habian sufrido exámen en los ordinarios del presente curso académico, con espresion de las calificaciones que respectivamente habian obtenido en las diferentes asignaturas.

Recordando el Congreso el acuerdo que hizo con fecha 3 del corriente, dió principio al despacho de los puntos remitidos que habia reservado para la Junta, enterándose de la Real orden de 12 de Abril de este presente año, por la cual S. M. la Reina N.ª S.ª habia aprobado y sancionado el reglamento formado por las Juntas generales de 1854, para la eleccion de los Diputados generales de esta Provincia y cuyo tenor es como sigue.

Real orden.

“El Exmo. Señor Ministro de la Gobernacion con fecha 12 del presente me dice de Real orden lo que sigue.

He dado cuenta á la Reina ( Q. D. G. ) de la esposicion de la Diputacion general de esa Provincia de 26 del mes último que V. S. remitió á este Ministerio con oficio de la misma fecha, pidiendo la aprobacion del Reglamento para la eleccion de los Diputados generales, y enterada S. M., teniendo presentes las razones espuestas por la citada corporacion, que las

modificaciones que se proponen y han sido acordadas por las Juntas generales, están en armonía con las exigencias y necesidades de la época, y que su aplicacion es reconocidamente útil, porque perfeccionando el sistema electoral, hace mas estensiva la participacion de esos habitantes en el desempeño de los cargos públicos; se ha dignado prestar su superior aprobacion al reglamento de que queda hecho mérito, mandando al mismo tiempo lo manifieste á V. S. para su inteligencia y conocimiento de la Diputacion general de esa Provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.—Dios guarde á V. S. muchos años. S. Sebastian 21 de Abril de 1855.—Eustasio de Amilibia.—A la Diputacion foral de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Tolosa.”

En seguida se enteró tambien del estado en que se encuentra el punto relativo á la construccion de un manto nuevo para la Virgen de la Purísima Concepcion y de una nueva casulla para S. Ignacio de Loyola, efigies ambas pertenecientes á la Provincia; y puesto que por circunstancias especiales no pudo la Diputacion evacuar como deseaba el encargo que sobre el particular le dieron las últimas Juntas generales de S. Sebastian, declaró el Congreso que aprobaba la medida provisional que ella adoptó para la restauracion del vestido de la Virgen, acordando al propio tiempo que pasase de nuevo este punto á la Diputacion para que tomase las convenientes disposiciones con el fin de restaurar completamente tanto el manto y vestido de la Virgen como la casulla de S. Ignacio, siempre que creyese que por este medio se llenaba el objeto de la Provincia, ó de mandar hacer otros nuevos si asi le pareciese mas conveniente.

Con este motivo la Junta acordó un voto de gracias en favor de la Comunidad de religiosas de Santa Cruz de Azcoitia, ya por el generoso desprendimiento con que en obsequio de la Provincia habia hecho la restauracion del vestido de la Virgen, ya por su fina atencion en regalar á la misma Provincia un ramo que habia trabajado para que fuese colocado en la mano de la Virgen de la Purísima Concepcion.

Por los antecedentes que se hallan reunidos en el espediente relativo al arreglo de la estadística de esta Provincia, se enteró la Junta de las dificultades con que se encontró la Diputacion para llevar á efecto el encargo que sobre el particular le dieron las últimas Juntas generales de San Sebastian; pero hallándose convencida de la necesidad de proceder á dicho arreglo, no solo confirmó el acuerdo hecho por aquellas Juntas, sino que dispuso que pasára de nuevo este punto á la Diputacion, para que procurase llevar adelante su pensamiento, dictando dentro del círculo de sus atribuciones administrativas, las reglas que le pareciesen mas propias para conseguir el objeto, ya completando la Comision de la estadística, ya haciendo que los pueblos le suministrasen las noticias que necesitase para llenar dicho objeto.

Se dió en seguida cuenta á la Junta de las comunicaciones que dirigia á la misma el Director del Real Seminario científico é industrial de Vergara sobre la necesidad de adquirir dos casas y un solar que se hallan en contacto del Seminario para dar al establecimiento el ensanche que reclaman

Ornamentos.

Estadística.

Seminario de Vergara.



las obras de ampliacion comprendidas en el plano que se remitió á la Direccion general de Obras públicas y fué aprobado en la Real orden de 20 de Agosto de 1851; y despues que la Junta se hubo enterado de su contenido, la representacion de la Alcaldía de Areria pidió la palabra y espuso al Congreso en un discurso, que pronunció al efecto, las razones de conveniencia que recomendaban la adquisicion de dichas tres fincas, sin las cuales era imposible llevar adelante el proyecto de ensanche formado por la Provincia, por la villa de Vergara y por el Director de aquel Seminario; y puesto que su dueño, que era el Sr. Conde del Valle, se hallaba pronto á dárselas en venta para llenar dicho objeto, creía que era llegado el caso de entrar en tratos con él y celebrar un convenio, obligándose las tres Corporaciones, en la proporcion de sus compromisos anteriores al pago de su precio en venta, sea que costasen los 78.500 rs. en que estaban tasadas por el arquitecto D. Mariano José de Lascurain, Director de caminos de esta Provincia, ó sea que se tuviese que abonar por ellas mayor cantidad, no pudiendo ser en su concepto grande el sacrificio que se impusiesen dichas tres Corporaciones, comparado con las ventajas que habian de resultar al Seminario con la adquisicion de aquellas fincas. Despues de un largo y razonado debate en el que se oyeron las diversas opiniones que manifestaron los Sres. Procuradores junteros que hicieron uso de la palabra, la Junta, consecuente con lo que anteriormente se halla determinado sobre este punto, acordó que se estuviera á lo resuelto.

Archivo.

Así bien se enteró la Junta de la comunicacion que dirijia á la misma el Licenciado D. Pablo de Gorosabel encargado de arreglar los papeles del archivo de esta Provincia con el objeto de informarla sobre el estado en que se hallaban dichos papeles y el método que pensaba seguir para arreglarlos en términos de proceder 1.º á su coordinacion y 2.º á la formacion de los correspondientes inventarios; y puesto que la injuria de los tiempos habia hecho desaparecer una gran porcion de documentos importantes, conforme la Junta con su indicacion, acordó encargar á la Diputacion el cuidado de pedir á los pueblos copias testimoniadas de sus cartas-pueblas y de sus antiguas ordenanzas municipales, como tambien los registros de las Juntas y demas documentos que faltan en el archivo, para que obtenidas sus copias, pudieran ser devueltos á los mismos pueblos.

Caminos.

En seguida se dió principio á la lectura de las esposiciones de los pueblos, y habiéndose enterado la Junta de la que dirijia el Ayuntamiento de la villa de Beasain sobre la apertura del camino ramal de Sempere á aquella villa para enlazarlo con el vecinal que desde el puente de Lazcaibar pasa al concejo de Lazcano, acordó que esta esposicion con todos los antecedentes de su razon pasára á la Comision de caminos.

Tambien se leyó otra esposicion del Ayuntamiento de Lezo en la que, haciendo presente el mal estado en que se encontraban sus caminos vecinales y la necesidad que tenian de una pronta reparacion, suplicaba á

la Junta, que pues la falta absoluta de fondos no le permitia atender á esta necesidad, se sirviese la Provincia costear por su cuenta las obras de reparacion de dichos caminos, ó declarar de otro modo á aquella Universidad en el caso de percibir con este fin la mitad del nuevo impuesto de un real en arroba de vino del mismo modo que los pueblos que se hallan distantes de las carreteras en mas que la distancia de media legua. La Junta aunque animada de los mejores sentimientos en favor de aquella Universidad, acordó que no podia acceder á sus deseos, por no sentar un precedente perjudicial á los intereses generales de la Provincia.

Ultimamente se enteró la Junta de otra esposicion dirigida por el Ayuntamiento de la villa de Orio, pidiendo recursos para la ejecucion de las obras de habilitacion de aquel puerto, con el fin de dar entrada á los buques que hoy se encuentran embarazados por los grandes montones de arena que la obstruyen; y acordó que dicha esposicion pasára á la Comision de hacienda, para que consultando los antecedentes de su razon propusiera aquello que le pareciese mas conveniente.

Enterada la Junta de la mocion hecha por la representacion de la villa de Salinas sobre el mal estado en que se encuentran y la necesidad que tienen de una pronta reparacion varios pretiles de la antigua cuesta de aquella villa; acordó que pasára á la Diputacion, para que informándose del estado de dichos pretiles, adoptase respecto de ellos la determinacion que le pareciese mas conveniente.

A instancia de la representacion de la villa de Azpeitia, la Junta fijó su atencion sobre el cuidado que reclamaba la conservacion del grandioso edificio de Loyola, declarado antes y confirmado recientemente como propiedad de la Provincia; y deseando que en esta parte no se faltase á lo que reclamaban el decoro de la Provincia y el buen estado de conservacion de aquel edificio, precioso monumento de la antigüedad, acordó recomendar eficazmente á la Diputacion el cuidado de atender con esmero á cuanto fuese necesario para el servicio personal y material de dicho edificio.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—José Antonio de Olano.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario—Ramon de Guereca.

## JUNTA V.

En la N. y L. villa de Hernani á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de es-

Obras públicas.

Caminos.

Santuario de Loyola.



ta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

También se leyeron y se acordó que constáran por registro los oficios que dirigian á la Junta el Señor D. Ignacio Leon de Balzola, aceptando el cargo de Diputado general adjunto del tercer partido, y la Diputacion provincial de Navarra, acusando el recibo del que se le pasó remitiendo la nómina de los Sres. Diputados generales y adjuntos de esta Provincia.

La Comision de instruccion pública, encargada de dar su dictámen sobre el punto 10.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Seminario eclesiástico.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de instruccion pública á la que V. S. se ha servido pasar el espediente relativo al punto 10.º de los remitidos, se ha enterado de la solicitud de la N. y L. villa de Oñate y del espediente de su razon, pidiendo apoyo para el establecimiento de un Seminario eclesiástico, en el cual bajo la direccion de los P. P. de la Congregacion de San Vicente de Paul, se dé la debida educacion á los jóvenes Guipuzcoanos que aspiren á la noble y elevada carrera del Sacerdocio, y que á este efecto se apliquen por la Provincia los 27.500 rs. vn. que al presente están consignados para la escuela elemental de agricultura establecida en dicha villa.

En vista de la referida solicitud, y teniendo presente la Comision el acuerdo hecho por las Juntas generales celebradas el año último en la ciudad de San Sebastian, en virtud del descargo de la Comision de hacienda para que se utilizase en beneficio de la misma villa la consignacion de los 27.500 rs. espresados; y atendiendo también á los deseos de la dicha villa y á la mayor ventaja que en concepto de esta Comision va á reportar el pais del establecimiento del dicho Seminario eclesiástico del que actualmente carece esta Provincia: opina que V. S. pudiera servirse acceder á la pretension de la villa de Oñate aplicando la referida asignacion de los dichos 27.500 rs. á este objeto, y suspender la creacion de la escuela normal de instruccion primaria en que últimamente se habia pensado, hasta ver el resultado de las gestiones que la villa y los P. P. están practicando ante el Gobierno de S. M. con este objeto, y recomendar á la Diputacion que en lo que fuese conveniente apoye estas gestiones; entendiéndose como se lleva referido que en caso de no conseguir la creacion de este establecimiento, se plantee la escuela normal de instruccion primaria segun anteriormente está acordado.

Este es el parecer de la Comision que somete al superior conocimiento de V. S. para que resuelva lo que crea mas acertado.—Hernani 5 de Julio de 1855.—Juan Carlos de Alzaa. José María de Verzosa.—Luis Ignacio de Sorondo.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—José de Barrenechea.—José Vicente de Vengoa.—José Antonio de Amilivia."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La representacion de la villa de Eibar y de la ciudad de San Sebastian espusieron á la Junta que no se conformaban con el precedente acuerdo.

La Comision de fomento encargada de dar su dictámen sobre el punto 9.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Pastos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fomento ha examinado el espediente sobre pastos, instruido por la Diputacion en cumplimiento de lo prevenido sobre el particular en la Junta quinta de las celebradas por esta nobilísima Provincia en la ciudad de San Sebastian en el año próximo pasado. De él aparece, que la inmensa mayoría de los pueblos que han contestado á la circular de la Diputacion de siete de Agosto último son de parecer, que

no debe hacerse novedad en esta parte de la legislacion foral y esta circunstancia ha inclinado el ánimo de la Comision, dispuesta por otra parte á lo mismo por graves consideraciones que espondrá á V. S. muy someramente.

Si solo hubiera de atenderse al fomento de los montes y al interés de sus propietarios, es indudable que deberian considerarse acotadas todas las propiedades y prohibida la pasturacion que ha sido libre hasta el dia por nuestra legislacion foral; pero como sea necesario atender al propio tiempo á la industria pecuaria, ramo tanto mas digno de la proteccion de V. S. cuanto que ademas de estar egerecida por una parte la mas numerosa de la poblacion de la Provincia, es una condicion indispensable de existencia para los colonos de una gran parte de los caserios elevados, como por otra parte puede sostenerse, que habiendose adquirido las propiedades bajo la actual legislacion foral, llevan consigo la carga de la libre pasturacion, interin no los cierren sus dueños; la Comision cree que no está completamente demostrada la conveniencia absoluta de la variacion que se pretende hacer en la ley foral, y como no sea prudente ni aun conveniente promover variaciones en el fuero sin que sean palpables y evidentes las ventajas que de ello han de resultar al pais, es de parecer que no debe hacerse novedad en la legislacion sobre pastos contenida en las disposiciones forales vigentes.

Al emitir esta opinion, que somete á la deliberacion de la Junta, se atreve también á proponerla que autorice á la Diputacion, para que tomando los informes que juzgue convenientes, marque las condiciones y dimensiones que deban tener las cerraduras ó vallados, para evitar de este modo en lo posible las cuestiones que sobre el particular suelen suscitarse con harta frecuencia.

Desearíamos haber llenado los deseos de V. S. Hernani 5 de Julio de 1855.—Domingo María de Echave.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José Vicente de Vengoa.—Miguel de Dorronsoro.—José María de Irigoyen.—Bartolomé Francisco de Lasarte.—José Pablo de Altolaquirre.—Juan Miguel de Zatarain.—José Ignacio de Goiburu."

Despues de un sério y detenido debate á que dió lugar el preinserto dictámen, la Junta lo aprobó, acordando que se pida al Gobierno de S. M. la competente declaracion, sobre que en esta Provincia de Guipúzcoa deben regir como antes las disposiciones forales vigentes en todas las cuestiones judiciales y gubernativas que se susciten en materia de pastos, y encargando á la Diputacion para que á este fin practique las diligencias oportunas y para que mientras llegue la resolucion del Gobierno, entable competencia á los Sres. Jueces de primera instancia siempre que dicten disposiciones en sentido contrario á las forales vigentes.

La Comision de beneficencia encargada de dar su dictámen sobre el tercer punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de beneficencia encargada por V. S. para dar su parecer, acerca del tercer punto levantado para las actuales Juntas generales, relativo al plan de establecimiento de una casa central destinada á acoger los pobres de esta Provincia, ha examinado detenidamente el espediente de su razon, en el que aparecen los obstáculos que han impedido el que pudiera servir para dicho objeto como se pensó en su principio, el edificio convento de Carmelitas del concejo de Lazcano, como igualmente el detallado coste del presupuesto de uno de nueva planta que asciende con el de los utensilios correspondientes á dos millones, seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete rs. y diez y siete mrs. vn.; y considerando que con los recursos con que al presente cuenta esta Provincia es mas bien imposible que difícil dar frente á semejante compromiso, opina de acuerdo en un todo con el descargo presentado por la Comision de la Diputacion extraordinaria de verano, que por ahora al menos, no se puede plantear dicho establecimiento, mayormente

Casa central de socorro.



cuando segun la indicacion que se hace en dicho descargo, en las actuales casas de socorro, son acogidos satisfactoriamente, los pobres que se reciben en ellas.

V. S. sin embargo resolverá lo que tuviere por mas conveniente. Hernani 5 de Julio de 1855. Juan Francisco de Echazarreta.—Juan Ramon de Lesarri.—Ramon de Veriztain.—Julian de Andonaegui.—Pedro José de Larrumbide.—Gabriel Laffitte.—Antonio María de Egaña.—Cesáreo de Barrera.—Eusebio Gurruchaga.—Sebastian de Garchotenea.

Enterada la Junta del preinserto descargo y de las manifestaciones que varios Señores Procuradores junteros hicieron en su razon, lo aprobó, declarando: que no obstante su adhesion al benéfico proyecto de establecer en la Provincia una casa central de socorro para los pobres de la misma, se veia con pesar en la dura precision de aplazarlo en consideracion al estado actual de sus fondos.

La comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el punto 5.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Estancias de pobres.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha enterado con detenimiento del punto 5.º de los remitidos á V. S., que comprende la reclamacion de la Junta de beneficencia de San Sebastian, solicitando que se aumente hasta la cantidad de dos reales y medio el abono de dos y cuartillo que actualmente se hace por cada estancia de los pobres acogidos en la casa de socorro de aquella ciudad. La insistencia con que la citada Junta viene reproduciendo la pretension que sobre el particular dirijió á V. S. el año próximo pasado, ha debido fijar muy especialmente la atencion de los que suscriben, tanto para examinar con escrupulosidad los antecedentes del asunto, como para apreciar en todo su valor los motivos y consideraciones que hubiesen impulsado á aquella respetable Corporacion á reiterar su instancia, no obstante el poco satisfactorio resultado de sus anteriores gestiones. La Comision al reunir los datos que ha juzgado indispensables y convenientes para ilustrar su juicio en esta parte, tampoco ha podido prescindir de la justa deferencia que en su concepto reclaman la indole y organizacion especial de las Juntas de beneficencia, y que por sí solas imprimen á todas las pretensiones de esta naturaleza un marcado carácter de justificacion, cuando no de apremiante necesidad; ni menos ha podido perder de vista la muy atendible consideracion, de que la Junta que hoy solicita un aumento en el abono de las estancias de los pobres acogidos, es la misma que con laudable celo y espontaneidad se apresuró á reducir en beneficio de las cajas de la Provincia el precio que se estipuló en el convenio celebrado en 1848 animada por circunstancias que debió juzgar favorables para hacer alguna rebaja sin menoscabo de los recursos y atenciones del establecimiento. Ha creido por otra parte la Comision, que los mismos motivos y causas que el año pasado aconsejaron la denegacion de la solicitud de la Junta recurrente, abogan hoy en favor de la que nuevamente promueve, colocando á los que suscriben en situacion bastante desembarazada, para proponer una resolucion diametralmente opuesta, sin esponerse por ello á aparecer en contradiccion, y si mas bien en perfecta consonancia con los términos de aquel acuerdo. Al paso que V. S. reconoció al adoptarlo, que la carestia de comestibles, alegada por la Junta de beneficencia como principal fundamento de la reclamacion, constituia un hecho notorio, se lisongeaba sin embargo con la racional esperanza de que no se sostendria por mucho tiempo tal subida de precios. Desgraciadamente sucesos y circunstancias que con sobrada frecuencia dejan burlados todos los cálculos de la humana prevision, han hecho ilusoria aquella esperanza, al menos en grado bastante á justificar una determinacion contraria. Fundada pues en estas consideraciones, cree la Comision que se está en el caso de acceder á la reclamacion de la Junta de beneficencia de San Sebastian, si bien con calidad de por ahora y mientras subsistan las razones que la motivan; sin perjuicio de que V. S. pueda disponer que sean trasladados á otro establecimiento los pobres acogidos en la casa de socorro de aquella ciudad, si asi conviniese á los intereses de la Provincia.

La Comision tiene la honra de someter el precedente dictámen á la superior resolucion de V. S., con la seguridad de que acordará lo mas justo y acertado. Hernani 6 de Julio de 1855.—Francisco de Palacios.—Francisco Manuel de Egaña.—Antonio María de Zavala.—Felipe Martinez de Pinillos.—Roque de Heriz.—Genaro de Emparan.—Joaquin de Leizaur.—Bartolomé de Arza.—Genaro de Sorarrain.—Agustin de Lerchundi.—Juan Manuel de Orbea.

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo aprobó, declarando: que el aumento de que en él se habla sobre el precio de las estancias de los pobres, se entienda solo por el tiempo que media entre 1.º de Julio de este presente año y 30 de Junio del próximo venidero.

A instancia de la representacion de la villa de Pasages, la Junta recomendó de nuevo á la Diputacion que continuase haciendo á aquella villa la rebaja que ha estado gozando hasta ahora en las cuotas de beneficencia, siempre que á su juicio no se hubiesen alterado en nada las circunstancias particulares que la motivaron.

La misma Comision de hacienda, encargada tambien de dar su dictámen sobre el punto 5.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Estancias de espósitos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda ha examinado detenidamente la solicitud de la Junta de beneficencia de Tolosa, que forma el quinto de los puntos remitidos á V. S. pidiendo que la retribucion de cuarenta maravedis que se abonan á la casa santa de Misericordia de aquella villa por estancia de cada espósito no prohijado que ingrese en ella, se aumente hasta cincuenta maravedis. La espresada Junta funda su reclamacion en la dificultad de subvenir á la asistencia del gran número de indigentes acogidos en aquel piadoso establecimiento, á consecuencia de la considerable baja que ha sufrido el precio del arrendamiento de su mas pingüe arbitrio, y del muy subido que tienen los artículos alimenticios; circunstancia que altera de una manera notable la proporcion equitativa que antes mediaba entre el gasto de cada estancia y la cantidad con que era retribuido. La Comision no puede menos de reconocer, que la carestia de los artículos alimenticios, efecto de causas de todos conocidas y que constituyen el principal apoyo de la pretension de la Junta de beneficencia de Tolosa, es por desgracia un hecho cuya existencia á nadie se oculta; y por esta razon é impulsada ademas por la favorable prevencion con que mira todas las reclamaciones de este género, promovidas por las Juntas de beneficencia, se inclina á la concesion del aumento que solicita la de Tolosa, proponiendo se acceda á ella por ahora é interin no cesen las causas accidentales y transitorias que espresa la Junta recurrente en apoyo de su pretension, reservándose V. S. la facultad de disponer que sean trasladados los espósitos á otro establecimiento piadoso, si asi lo exijiesen ó recomendasen los intereses bien entendidos de la Provincia.

V. S. sin embargo resolverá lo que tenga por mas conveniente. Hernani 6 de Julio de 1855.—Francisco de Palacios.—Antonio María de Zavala.—Genaro de Emparan.—Francisco Manuel de Egaña.—Bartolomé de Arza.—Genaro de Sorarrain.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Lerchundi.—Roque de Heriz.—Felipe Martinez de Pinillos.—Juan Manuel de Orbea."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes, acordando el aumento de precio en las estancias de espósitos no prohijados, con la misma calidad de interinidad que el designado para las estancias de pobres.

En vista del dictámen emitido por la Comision de reconocedores de memoriales, la Junta adoptó las resoluciones siguientes.



1.<sup>a</sup> Pasa á la Comision de hacienda la instancia de los Sres. D. Juan Cárlos de Guerra y D. Rafael de Breñosa , pidiendo de nuevo los atrasos de sueldos devengados desde que fueron nombrados Médicos directores de los establecimientos de baños de Santa Agueda y Arechavaleta.

2.<sup>a</sup> Pasa á la misma Comision de hacienda la súplica que dirijen á la Junta los Sres. Alcalde pedáneo y Cura párroco de Lasarte sobre que se les ausilie con algun recurso para poder dar ensanche á la Iglesia de aquella poblacion.

3.<sup>a</sup> Pasa á la Comision de fomento el memorial de D. Natalio de Irizar ofreciendo descubrir, mediante una retribucion, el secreto de hacer producir al trigo por la zarpa que deja en tierra despues de dar su fruto.

4.<sup>a</sup> Pasa á la Comision de caminos la solicitud de D. Domingo de Arizpe, administrador de diligencias del Norte en el punto de Tolosa sobre que se le permita á aquella empresa el enganchar en sus tiros cuatro caballerias de frente.

5.<sup>a</sup> No se accede á las instancias de Francisco de Galarza y Julian de Corella, guardas que han sido de la antigua Alcaldía de sacas de esta Provincia sobre que se les señale una pension vitalicia en remuneracion de sus largos servicios.

Caminos.

La representacion de la villa de Elgoibar espuso á la Junta : que en la plaza de aquella villay en la distancia que media entre la parte oriental del puente y la calle de tránsito de la carretera , hay una pequeña distancia cubierta de calzada menuda , que hay que renovarla todos los años, puesto que no puede resistir al movimiento continuo de carros y carruages; y una vez que el Ayuntamiento de dicha villa se halla resuelto á cubrir de adoquines aquella distancia, pedía á la Junta se sirviese declarar que era aplicable á aquella obra la regla anteriormente establecida de que se costearan á medias por los pueblos y por la Provincia, los empedrados de las calles de tránsito de las carreteras. Encontrando la Junta muy justa esta reclamacion, acordó que se atendiese á ella en cuanto el empedrado no traspasase los límites latitudinales del camino ramal del rio Deva , encargando á la Diputacion que previos los correspondientes informes procurase ponerse de acuerdo con el Ayuntamiento de aquella villa sobre la ejecucion de las obras.

Animales dañinos.

A instancia de la representacion de la villa de Ataun, acordó la Junta que en lo sucesivo se abonase á los matadores de animales dañinos el premio de cien reales por cada lobo, y ciento sesenta por cada loba.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—José Antonio de Olano.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—Ramon de Gue-reca.

## JUNTA VI.

En la N. y L. villa de Hernani á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco , se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones , trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Igualmente se leyeron y se acordó que constáran por registro los oficios que dirijian á la Junta las Diputaciones forales de las Provincias de Alava y Vizcaya , acusando el recibo de los que se les pasaron remitiendo las nóminas de los Sres. Diputados generales y adjuntos de esta Provincia.

En este estado el Sr. D. Lino María de Arámburu Miner llamó la atencion de la Junta sobre la Real orden que acaba de recibir esta misma mañana y por la que S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> le nombra Caballero gran Cruz de la orden de Isabel la Católica en recompensa de los servicios que durante el último año foral ha prestado á la causa del orden como Diputado general que ha sido en ejercicio de esta nobilísima Provincia; y en atencion á que cuanto él ha hecho en cumplimiento de su deber, lo hubiera hecho tambien cualquier otro guipuzcoano que se hubiese encontrado en la misma posicion y circunstancias, creia que no se hallaba en el caso de aceptar la distincion con que le honraba S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, si bien agradecia en sumo grado la Soberana voluntad con que habia sido otorgada. En su consecuencia, suplicó á la Junta con todas veras se sirviese declararlo así, para que en ningun tiempo pudiese haber la menor duda sobre las causas que hubiesen podido influir para la concesion de aquella gracia Real. Hecha esta manifestacion, dicho Señor Arámburu Miner salió de la sala guardando ceremonia , para que la Junta pudiese en su vista adoptar la resolucion que le pareciese mas justa y conveniente, atendidas las circunstancias del caso.

El Sr. D. Bartolomé de Arza que se hallaba en igual caso que el referido Sr. D. Lino María de Arámburu Miner, por haber recibido otra Real orden en la que se le nombraba Comendador de número de la misma orden de Isabel la Católica, hizo en concepto de Diputado general primer adjunto en ejercicio del último año foral otra igual manifestacion, apoyándose en idénticas razones á las espuestas por su digno compañero; y despues de dirigir á la Junta la misma súplica que el referido Sr. Arámburu Miner, guardó ceremonia y se salió de la sala.

Finalmente el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones que

Gracias acordadas por S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> á favor de los individuos de la Diputacion general.



tambien se hallaba en igual caso que aquellos dos Señores Diputados por haber recibido esta mañana otra Real orden por la que S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> le nombra Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos 3.<sup>o</sup>, hizo á la Junta la misma manifestacion que ellos, añadiendo que la posicion particular en que él se encontraba como empleado de la Provincia no le permitia aceptar aquella gracia, puesto que en su concepto era incompatible con el destino que ejercia de Secretario de esta Provincia; y despues de suplicar con todas veras á la Junta para que se sirviese declararlo así, guardó tambien ceremonia y se salió fuera de la sala.

Declaracion de la Junta sobre dichas gracias.

La Junta oyó las esplicaciones que dieron 1.<sup>o</sup> el Sr. Corregidor político de esta Provincia para hacer ver las causas que habian motivado el otorgamiento de aquellas distinciones y el objeto que se habia propuesto el Gobierno al hacer esta demostracion en favor del pais por los servicios que habia prestado á la causa del orden durante el último año foral, y 2.<sup>o</sup> el Sr. D. Luis de Mariátegui Diputado á Córtes por esta Provincia para dar una idea de la espontaneidad con que el Gobierno de S. M. habia obrado en la propuesta de las gracias concedidas á las personas que mejor representaban al pais por sus respectivas posiciones; y teniendo presente las observaciones que sobre el mismo asunto se hicieron por varios Sres. Caballeros procuradores junteros, declaró que dichos tres Sres. agraciados se hallaban en el caso de aceptar las distinciones con que les habia honrado S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, por cuya razon les autorizó para que pudiesen hacerlo así; manifestando que la Junta habia visto con agrado la prueba de deferencia y respeto que habian dado á ella, resignando sus distinciones y dejando á su prudente discrecion el decidir la conducta que habian de observar sobre ellas.

Hecho este acuerdo, la Junta hizo entrar en la sala de sesiones á los referidos Sres. D. Lino María de Arámburu Miner, D. Bartolomé de Arza y D. Ramon de Guereca, y despues que se enteraron de la resolucion adoptada por el Congreso, manifestaron que la acataban y respetaban en todas sus partes.

Con este motivo el referido Sr. D. Lino María de Arámburu Miner hizo presente á la Junta, que segun noticias que tenia, habia sido tambien agraciado por S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> con la cruz de Comendador de número de la misma orden de Isabel la Católica el Sr. D. Domingo Tomás de Zavala en concepto de miembro de la Diputacion general ordinaria del año foral que acaba de espirar; por cuya razon se creia en el caso de interpretar sus deseos que en su concepto eran enteramente iguales á los que habian manifestado los otros tres Sres. agraciados. La Junta acordó que constára en acta esta manifestacion.

Fueros.

Con este motivo la representacion de la villa de Zarauz llamó la atencion de la Junta sobre la oportunidad que en su concepto presentaban las circunstancias actuales para gestionar ante el Gobierno de S. M. que tan propicio se mostraba en favor de estas Provincias, en demanda del

restablecimiento de sus fueros buenos usos y costumbres con arreglo á la ley de 25 de Octubre de 1839, confirmatoria de ellos; y conforme la Junta con este pensamiento, lo adoptó, encargando á la Diputacion que, poniéndose antes de acuerdo con las de las otras dos Provincias hermanas sobre el modo de llevarlo á efecto, practicase todas aquellas diligencias que en su concepto fuesen conducentes para conseguir el objeto.

La Comision especial encargada de dar su dictámen sobre el primer punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision especial encargada de presentar su dictámen sobre el primero de los puntos levantados, ha examinado el expediente relativo á la apertura del ferrocarril del Norte por las Provincias Vascongadas. Ha encontrado en él que las Provincias de Vizcaya, Alava y Navarra han acogido la idea de su realizacion como un acontecimiento que va á decidir de su suerte futura. Se afanan en atraer hácia sí su benéfico influjo para conservar y aumentar su agricultura, comercio é industria. Su utilidad no es ya objeto de una discusion: se trata de la necesidad de que nos apresuremos á poseer los favores que ofrece, antes de que para nosotros desaparezcan para siempre.—La egecucion del proyecto mas ó menos tardía, es infalible. ¿Pero derramará sus frutos igual é indistintamente por todas partes? No. Su influencia varia segun el grado de bondad del territorio que abraza, y los pueblos que mas se le aproximen, serán mas favorecidos. Por eso hemos visto agitarse á la Vizcaya, y esforzarse con un empeño infatigable y laudable para ponerse en contacto con la Côte y con Francia, procurando que la via de comunicacion con estos puntos pase por aquella Provincia tocando con el puerto de Bilbao, á fin de que de otro modo no se reduzca á un estado de segregacion que produciría un efecto funesto sobre su tráfico y comercio, pesquería y marinería. Por eso Alava escita á Vizcaya y Guipúzcoa, para que acepten el pensamiento de construir una via que partiendo de la rivera del Ebro, atraviase á aquellas dos Provincias. Por eso la Navarra, prescindiendo de su anterior proyecto, concibe ahora el vasto plan que se estiende desde Vidasoa á Cataluña. Y por eso, finalmente Vizcaya acomodándose al cambio de circunstancias, invita á Alava y Guipúzcoa á obrar de acuerdo en el asunto. Se advierte en todo esto la inquietud con que se contempla el término, aun inseguro, que ha de tener la empresa para los diferentes interesados: se descubre el temor difundido en los pueblos de que los unos sean separados por los otros de la mayor ó menor participacion en los beneficios que esperan de la via férrea, y su justo y encontrado empeño en aprovecharse de ellos. ¿Podrá manifestarse indiferente la representacion de Guipúzcoa, cuando las demas Provincias trabajan con tanto ardor para la consecucion de un bien que afecta á la existencia futura de todas? ¿Podrá esponerse á que por resultado de intereses encontrados, se vea reducida mañana á un aislamiento que destruyera á su agricultura, á su industria, y á sus puertos? Imposible. Cree, pues la Comision, que la conservacion de tan importantes objetos en esta Provincia reclama imperiosamente, que V. S. adopte las medidas conducentes para que la apertura del ferrocarril desde Madrid á Francia en ella, se verifique en la manera mas beneficiosa posible para la misma.—Entiende la Comision, que no se ha estudiado suficientemente todavia el asunto: que es fácil que no sean exactos los cálculos formados hasta ahora para la egecucion del proyecto: que debiendo ser los sacrificios de los pueblos proporcionados á los beneficios que reciban, es preciso que traten entre sí y convengan sobre sus respectivos deberes: que por lo mismo es imposible fijar desde luego la clase, estension y límites de los compromisos que pudiera contraer V. S., ni establecer ninguna preferencia sobre los diversos proyectos presentados y los que puedan presentarse al promover este asunto. Su estado actual y el interes del pais aconsejan que, declarando á esta empresa de gran utilidad pública, encargue V. S. á la Diputacion se dedique al exámen de los medios de llevar á cabo tan grandioso pensamiento con la discrecion y constancia que exige su alta importancia: que procure la mas pronta construccion del ferrocarril en el pais en la manera mas conforme á sus verdaderos intereses, usando de cuantos recursos le sugieran su ilustracion y

Ferrocarril del Norte.





deseos del acierto; y que aceptado el proyecto que conceptúe mas ventajoso, convoque Junta particular para el examen y aprobacion de los compromisos con que pudiera, en su concepto, ligarse V. S., obrando empero siempre libremente, cuando no se exija de V. S. ningun sacrificio pecuniario, tanto al tratar de la construccion de la linea general, como cuando creyese conveniente anticipar la de la cabeza de esta via por el Vidasoa para asegurar mas de esta manera para lo sucesivo los intereses del pais.—Tal es la opinion de la Comision que sujeta á su superior ilustracion.—Hernani 6 de Julio de 1855.—Tadeo Ruiz de Ogarrio.—Manuel de Alzate.—Fernando de Colmenares.—Domingo Maria de Ibarra.—Bartolomé de Arza.—Juan Venancio de Araquistain.—Genaro de Sorarrain.—Juan José de Unceta.—Miguel de Zabarte.—José Francisco de Arrieta.”

Enterada la Junta del preinserto descargo lo aprobó, adoptándolo por decreto.

El Sr. D. Ladislao de Zavala, uno de los representantes de la villa de Tolosa, manifestó á la Junta: que estando nombrado para Diputado general 2.º adjunto en ejercicio, se habia escusado á firmar bajo la representacion que tenia el preinserto acuerdo, por lo mismo que en él se encargaba á la Diputacion general ordinaria el cuidado de llevarlo á efecto, por cuya razon deseaba que constase en acta esta manifestacion; y la Junta acordó que se hiciera asi.

La Comision de fomento encargada de dar su dictámen sobre el punto 2.º de los levantados y el 16.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Agricultura.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fomento deseosa de corresponder á la confianza con que se sirvió V. S. dispensarla se ha dedicado á examinar detenidamente el expediente sobre que basa el punto segundo de los levantados para las presentes Juntas generales, y es el relativo al establecimiento de una casa modelo de agricultura; y despues que ha oido las esplicaciones de D. Jorge de Sagastume y D. Eugenio de Garagarza educados de cuenta de V. S. en la escuela de agricultura de Grignon, que los ha llamado á su seno, pasa á emitir su dictámen.

Adoptando sin discrepancia ó sea á unanimidad la última Junta general de V. S. el descargo de la Comision del ramo, en su parte primera reconoció la conveniencia y utilidad del establecimiento de la casa modelo sobre cuyo particular no cree la Comision deba ocuparse. Mas llegando á su aplicacion, abundó en la idea de que el proyecto tal como estaba proyectado era irrealizable, y concluyó proponiendo que debia reducirse á la escala de considerarse como de ensayo, y la Junta yendó mas lejos limitó todos los gastos á la suma de cien mil reales de vellon.

Si la posicion de los fondos de V. S. en el año foral que acaba de espirar no permitia estender á mayor cuantia que la que acaba de indicarse, no siendo aquella hoy mas alagüeña detiene á la Comision para proponer una resolucion definitiva. La Comision se hace cargo de los dispendios hechos por V. S. para la educacion de aquellos jóvenes: desea vivamente que el labrador llegue á palpar las ventajas que pueden esperarse de sus estudios, es decir, que no queden estériles los desvelos de V. S., y guiado de tales consideraciones, su sentir es que V. S. debe encargar á la Diputacion para que consultando el estado de las cajas, sin que queden desatendidas las obligaciones sagradas que sobre ellas pesan, pueda plantificar su casa modelo en solo escala de ensayo, arrendando al efecto una ó dos caserías.

Los hijos habitantes del solar Guipuzcoano, tienen todos derecho á participar de las ventajas sin que sea esclusivo á tal ó cual terreno, y nada mejor á tal fin que el establecimiento se fije á poder ser, en un punto céntrico de la Provincia, por cuyo medio, todos los labradores podrán lograr los conocimientos que el siglo viene proporcionando. Por lo mismo la casa modelo que

llegue á establecerse deberá ser en el punto mas céntrico, huyendo de los extremos, dejando libre entrada en ella á todo Guipuzcoano, sea ó no de los que tengan conocimientos. No basta esto si no que al darse el encargo á la Diputacion, entienda la Comision debe ser, advirtiéndola que respecto á la renta cuide de que esta sea sino ventajosa, al menos de aquella clase que no merezca ser anotada de gravosa.

Tambien se ha dedicado al examen del tratado de agricultura que por encargo de la Diputacion de V. S. han redactado los enunciados Sres. Sagastume y Garagarza, y como es tan limitado el tiempo en que ha de dar su descargo, se vé en la imposibilidad de hacer su estudio en términos de emitir un dictámen acertado, en cuyo estado cree que V. S. debe remitir á su Diputacion para que mejor enterada adopte la conveniente resolucion; mas esto no obstante debe manifestar que con el objeto de que esté al alcance de todos, y que hasta en las escuelas salga la juventud impregnada de los adelantamientos que el tiempo enseña, convendria se escribiera una cartilla manual, se imprimiera de cuenta de V. S. y se circulara á los Ayuntamientos y maestros de primera educacion.

Tal es el dictámen de la Comision, la que celebrará haber llenado bien su encargo, y V. S. resolverá como siempre lo que entienda mas justo. Hernani 6 de Julio de 1855.—Domingo María de Echave.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José María de Irigoyen.—Juan Miguel de Zata-rain. Miguel de Dorronsoro.—José Vicente de Bengoa.—José Pablo de Altolaquirre.—José Ignacio de Goiburú.—Bartolomé Francisco de Lasarte.”

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

La Comision de beneficencia encargada de dar su dictámen sobre el punto 14.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de beneficencia, á la que ha tenido V. S. á bien pasar el expediente relativo al establecimiento de una casa de correccion en el pais, ha examinado el asunto con el interes, detencion y escrupulosidad que reclaman su indisputable gravedad é importancia; y tiene el honor de someter á la superior ilustracion de V. S. el juicio que en su razon ha formado.

Casa de correccion.

La creacion de una casa de correccion, sea que se la considere bajo el punto de vista moral y político, ó bajo otro cualquiera, es un pensamiento altamente filantrópico y cuya realizacion no podrá menos de producir incalculables beneficios á los vascongados. Tan claro y positivo es esto, que creeria la Comision hacer un agravio al buen criterio y á la reconocida ilustracion de V. S. con la mera suposicion de que hubiese un solo representante de los pueblos de este nobilísimo solar, que fuera capaz de dudar siquiera de la palpable utilidad y conveniencia del proyecto. No basta empero que una idea sea buena y digna de tomarse en consideracion; es preciso ademas contar con los medios indispensables para su ejecucion, y desgraciadamente el estado de la caja de V. S. no es tan desahogado, que la permita comprometerse en grandes desembolsos, por vehemente que sea el deseo de proporcionar á sus administrados el mayor bienestar posible. Asi lo creyó tambien la Diputacion extraordinaria de invierno, cuando en sesion de 16 de Noviembre del año próximo pasado determinó dirigirse á las Diputaciones generales de las dos Provincias hermanas de Vizcaya y Alava, escitando su celo y sus filantrópicos sentimientos, á fin de que, mereciendo su aprobacion el pensamiento, se llevase á efecto bajo los auspicios y á espensas de las tres en la debida proporcion. Comunicado este acuerdo á dichas Corporaciones, contestó la de Vizcaya acogiendo con suma satisfaccion la idea y manifestando, que, mediante haberse nombrado recientemente una Comision especial encargada de escogitar y proponer las economias posibles en todos los ramos de su administracion, pasaria á la misma el oficio que habia recibido, sin perjuicio de acordar despues lo que considerase conducente y de ponerlo en conocimiento de la Diputacion de esta Provincia. Sea que esa Comision no haya podido evacuar todavia su informe, ó sea por otras causas, es lo cierto que desde el 22 de Diciembre último nada se ha adelantado en el asunto; y como por otra parte nada abso-



lutamente ha espuesto la Provincia de Alava, la Comision cree deber proponer á V. S.: 1.º que se encargue á la Diputacion entrante que vuelva á oficiar á las de esa Provincia y Vizcaya, recordándolas en términos atentos la conveniencia de que se adopte una pronta resolucion en negocio de tanta trascendencia, y 2.º que se autorice á la misma Diputacion, para que en el caso de que, como es de esperar, se pongan de acuerdo las tres hermanas, pueda llevar á cabo por su parte tan importante proyecto, eligiendo el punto que atendidas todas las circunstancias, pareciese mas ventajoso, y destinando á su realizacion los fondos que fuesen necesarios, y que pudiesen estraerse de la caja sin perjudicar compromisos anteriores.

Tal es nuestro sentir: V. S. sin embargo resolvera, como siempre, lo que estime mas conveniente.—Hernani 6 de Julio de 1855.—Juan Francisco de Echazarreta.—Juan Ramon de Lesarri.—Julian de Andonaegui.—Ramon de Veristain.—Pedro José de Larrumbide.—Eusebio de Gurruchaga.—Antonio María de Egaña.—Sebastian de Garchotenea.—Gabriel de Laffitte.—Cesáreo de Barrena.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó declarando: que siempre que no pudiese tener efecto el proyecto concebido de establecer en el punto mas conveniente una casa comun de correccion para las tres Provincias Vascongadas, quedase en tal caso autorizada la Diputacion para formar otro proyecto de una casa de correccion provincial y presentarlo á las próximas Juntas generales.

La misma Comision de beneficencia encargada asi bien de dar su dictámen sobre el punto 7.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de beneficencia, encargada de dar su dictámen sobre el punto 7.º de los remitidos referente á la traslacion de la sala de venéreas, que existe actualmente en la casa de Misericordia de S. Sebastian, se ha enterado con la debida detencion de los antecedentes que obran en la materia, siendo uno de ellos y el mas importante, á juicio de los que suscriben, el convenio celebrado entre la Diputacion general ordinaria de esta Provincia y el Sr. D. Eustasio de Amilibia como encargado especial de la Junta de beneficencia de aquella ciudad, en sesion de 27 de Agosto de 1847, para la creacion de dos salas de venéreas bajo la denominacion de S. Ignacio y S. Sebastian, destinadas la primera para la curacion de las mugeres que tuviesen la desgracia de padecer esa peligrosa enfermedad, y la segunda para la observacion de las que estuvieran ya en convalecencia.

Por la 2.ª de las reglas establecidas en el referido convenio se declaró que el establecimiento de dichas salas en el distrito de San Sebastian se entendiese sin perjuicio de la facultad que se reservaba la Provincia para poder habilitarla en el punto mas ventajoso del pais, y de consiguiente parece que, al paso que la Provincia quedó con el derecho y la libertad de trasladar esas salas á donde lo creyere mas conveniente, la Junta de beneficencia de San Sebastian se comprometió y ligó á conservarlas en el edificio de la Misericordia; en cuyas circunstancias la Comision es de sentir que no puede por ahora deferirse á la solicitud que se hace por parte de dicha Junta.

Empero teniendo en cuenta la Comision los graves inconvenientes que indica la Junta de beneficencia en su comunicacion de 12 de Febrero de este año, se atreve á proponer á V. S., se sirva autorizar á la Diputacion para que en el caso de proporcionarse un local que llene el objeto y la traslacion de la sala de venéreas no ocasione un aumento considerable en los gastos que irroga á V. S. la que hoy existe en la casa de beneficencia de S. Sebastian, pueda acceder á los deseos de la Junta, procurando conciliar los principios de la mas estricta moralidad con el estado angustioso de la caja.

Tal es el dictámen de la Comision, sin perjuicio del cual puede V. S. no obstante resolver lo que su superior ilustracion y buen celo le dicten. Hernani 6 de Julio de 1855.—Juan Francisco de Echazarreta.—Juan Ramon de Lesarri.—Sebastian de Garchotenea.—Antonio María de Egaña.—Eusebio de Gurruchaga.—Julian de Andonaegui.—Ramon de Veriztain.—Pedro José de Larrumbide.—Gabriel de Laffitte.—Cesáreo de Barrena.”

Sala de venéreas.

La Junta se enteró del preinserto descargo, y lo aprobó con la adiccion de que se tenga presente este acuerdo, cuando se trate de establecer la casa de correccion á que se refiere el acuerdo anterior.

La Comision de caminos encargada de dar su dictámen sobre el 3.º punto de los remitidos presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos ha examinado detenidamente el espediente relativo al tercer punto de los remitidos ó sea la apertura de los dos caminos vecinales de primer orden que, partiendo de las villas de Elgoibar y Motrico, se unan con los dos ramales que el Señorío de Vizcaya construye hasta el confin de ambas Provincias. Haremos una reseña de lo que de sí arroja para justificar á ser posible el retraso sufrido por este proyecto.

En 30 de Noviembre de 1854, comunicó la Diputacion á la del Señorío de Vizcaya su acuerdo del 16 del mismo mes, escitándola á activar por su parte los trabajos en los trozos de su jurisdiccion; esta escitacion produjo el que aquella Corporacion contestára tener ya subastada la construccion del ramal de Ondarroa, y una parte del que se dirige á Elgoibar, desde el 3 de Febrero de 1853. En esta época estaba ya, por consiguiente en un estado satisfactorio la realizacion del proyecto por parte del Señorío de Vizcaya, y en su vista temerosa la Diputacion de quedar rezagada, no pudo prescindir de hacer sentir á las villas de Elgoibar y Motrico en 8 de Enero el lamentable compromiso en que iba á hallarse, si se concluian las obras por Vizcaya, antes que esta Provincia diese principio á las suyas, escitándolas á que aprontasen inmediatamente los fondos necesarios para su construccion por los medios mas eficaces. Correspondió á la villa de Elgoibar á esta escitacion presentando lista de suscritores hasta la cantidad de 384.000 rs. vn. en 8 de Febrero del presente año; pero no habiéndolo hecho la de Motrico, y hallándose la Diputacion ligada por dos acuerdos de Juntas para llevar á efecto simultáneamente las dos nuevas carreteras, no pudo corresponder á la actividad desplegada por Vizcaya. Resulta pues, que causas ajenas de la voluntad de V. S. han impedido hasta hoy la realizacion de un pensamiento beneficioso á una gran parte de su territorio, quedando en el caso que la misma preveia en su oficio de 8 de Enero del corriente año; pues que las obras se hallan ya próximas á concluir por parte de Vizcaya, cuando Guipúzcoa no ha dado aun principio á ellas, ni puede fijar época para su realizacion.

Sola la historia del proyecto hasta en nuestro sentir para marcar la medida que procede, pues nada es mas sensible, nada afecta tanto la buena reputacion de una Corporacion administrativa, como el ver se la anticipa otra su igual en una empresa de interes comun, siendo ella la que inició el pensamiento. Es pues urgente; es hoy cuestion de honor el que se ponga por obra inmediatamente lo que tanto se ha retrasado, y los que suscriben no pueden menos de proponer al efecto se proceda desde luego al remate de los dos caminos espresados; fijando á la villa de Motrico un plazo razonable para el aprontamiento de capitales comunicando esta resolucion al Señorío de Vizcaya con el fin de que concluya definitivamente por su parte los trabajos de ambas lineas.

Este es nuestro sentir; sin embargo V. S. decretará como siempre lo mas acertado. Hernani 6 de Julio de 1855.—Ramon de Lardizábal.—Antonio Benito de Arambillet.—Juan Carlos de Alzaa.—Salvador de Rezola.—José María de Sein.—Martin de Arregui.—Martin José de Ibarrolaburu.—El Marqués de Valde-Espina.—José María de Verzosa.—Genaro de Emparan.—Balbino de Otaño.—Juan Manuel de Orbea.”

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo aprobó en todas sus partes, admitiendo las esplicaciones que dió la representacion de la villa de Motrico sobre que su representada en nada habia faltado á las escitaciones hechas por la Diputacion para la mas breve ejecucion de las obras del camino que desde aquella villa está proyectado abrir á la de Ondarroa.

Caminos.



Se dió cuenta en seguida á la Junta de la esposicion que dirijian á la misma los representantes de las villas de Placencia, Eibar y Elgoibar con el objeto de llamar su atencion sobre el estado de inseguridad en que actualmente se encontraba la Real fábrica de armas de Placencia y sobre los justos motivos que tenian para temer que desde el año próximo venidero quedase por falta de ocupacion en un completo abandono; por cuya razon y porque siempre la Provincia habia mirado con interes la suerte de aquellos tres pueblos, suplicaban al Congreso se sirviese acordar que de las diez becas de gracia que la Provincia sostenia á su costa en el Real Seminario científico é industrial de Vergara para los naturales de la misma, quedasen dos reservadas á favor de la industria armera de esta Provincia con el fin de que los jóvenes que se dedicasen á ella, pudiesen recibir en aquel establecimiento la instruccion preparatoria indispensable para continuar y perfeccionar su carrera. En la discusion que motivó esta súplica se vieron los sentimientos de que se hallaba animada la Junta en favor de la industria armera del pais, y consecuente á ellos, acordó que desde luego se creasen dos nuevas becas de gracia en aquel establecimiento científico á favor de la industria armera de esta Provincia, á condicion de que no se proveyesen las dos primeras becas de gracia que quedasen vacantes, para que de este modo fuese siempre de diez el número de las becas de gracia que tuviese la Provincia en dicho establecimiento.

La Comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el 11.º punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Almacen de depósitos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Entre los puntos que V. S. ha tenido á bien pasar á dictámen de la Comision de hacienda, se halla el undécimo de los remitidos, concerniente á la conveniencia de construir en la ciudad de San Sebastian un gran almacen con destino á depósito de guano y de los vinos que hayan de estraerse para el extranjero.

Deseando, pues, la Comision presentar á V. S. sobre el particular un informe fundado en cálculos guarismales, y por el que apareciese con toda la claridad y precision posibles las ventajas ó inconvenientes que pudiera ofrecer la realizacion del citado proyecto de construir un gran almacen, ha examinado el espediente de su razon, pero no encontrando en él ni el presupuesto de su coste, ni ningun otro dato por el que se venga en conocimiento de la estension del reembolso que requiera el edificio de que se trata, se vé la Comision en la absoluta imposibilidad de formar y emitir su juicio en el asunto.

Esto no obstante, reconociendo el principio de que el uso del guano es de una utilidad permanente y que el tráfico de vinos de esportacion exige tambien la adopcion de ciertas precauciones para evitar los fraudes á que pudiera dar lugar la falta de la necesaria vigilancia, la Comision se halla persuadida de la conveniencia y utilidad de que se proporcione un local para depósito de dichos artículos, bien construyéndose al efecto un edificio de nueva planta, bien arrendando uno ó mas almacenes; pero sin que pueda asegurar, por falta de datos, cual de estos dos medios será el mas útil y ventajoso.

En su consecuencia, opina la Comision que el enunciado punto undécimo de los remitidos debe pasar á la Diputacion á fin de que reuniendo las noticias que hoy se echan de menos en el espediente, y teniendo presente el estado de las cajas de V. S. adopte la determinacion que su prudente celo le sugiera como mas acertada.

Tal es el parecer que la Comision subordina á la ilustrada resolucion de V. S. Hernani 7 de

Julio de 1855.—Francisco de Palacios.—Felipe Martínez de Pinillos.—Joaquin de Leizaur.—Antonio María de Zavala.—Genaro de Sorarrain.—Bartolomé de Arza.—Roque de Heriz.—Francisco Manuel de Egaña.—Genaro de Emparan.—Juan Manuel de Orbea.—Agustin de Lerchundi."

Enterada la Junta del preinserto descargo lo aprobó en todas sus partes. La misma Comision de hacienda presentó en seguida el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha enterado de dos solicitudes dirijidas una de ellas por el Ayuntamiento de la villa de Orio y la otra por los Sres. Alcalde pedáneo y Cura párroco de la poblacion de Lasarte.

El Ayuntamiento de Orio lamentándose, con sentido acento, de la infructuosidad de sus gestiones anteriores sobre la pretension que hoy reproduce, vuelve á entablarla con todo el interes que escita un negocio de que depende el porvenir mas ó menos venturoso de aquel puerto y el de muchos de sus habitantes. Trátase de dejar espedito á los buques el paso de su barra, amenazado muy de cerca de su impracticabilidad, por los bancos de arena que de algun tiempo á esta parte se van formando en una escala, que inspira ya á dicho Ayuntamiento serios temores de que quede completamente cegado, imposibilitándose así la construccion naval en que cifran su subsistencia muchisimas familias. Para evitar pues, las tristes consecuencias de un acontecimiento de esta naturaleza, el Ayuntamiento de Orio pide que se le facilite el auxilio necesario al menos para cortar la peña llamada Arribiribilla que es, en concepto de aquella Corporacion, la causa de la aglomeracion de bancos de arena.

Ningun dictámen ni reconocimiento facultativo acompaña á esta solicitud, ni se espresa tampoco el coste que aproximativamente podrá tener el corte de la referida peña. Por lo mismo V. S. comprenderá muy bien que sin estos datos tan indispensables, la Comision no puede proponer otra cosa sino que en su sentir debe pasar á la Diputacion la solicitud del Ayuntamiento de Orio, para que previo un reconocimiento facultativo, y estudiando bien todos los accidentes que se hayan de tomar en cuenta para conseguir el resultado que se desea, y consultando por último el estado de las cajas de V. S., adopte aquella resolucion prudencial que le parezca mas conveniente.

Los Sres. Alcalde pedáneo y Cura párroco de Lasarte manifiestan la necesidad en que se encuentran de hacer alguna obra en su Iglesia, la que segun un proyecto facultativo no excederá de sesenta mil reales. Que con tal motivo habiendo apelado á la generosidad de algunas personas han prometido cantidades respetables, y que los habitantes todos de aquel pueblo se hallan igualmente dispuestos á contribuir, ya pecuniariamente con lo que su pobreza permita, ya con su trabajo material, pero temen que todos estos esfuerzos, todos estos recursos no alcanzarán á reunir la suma necesaria para llevar á cabo la obra, y bajo tal supuesto piden que V. S. se sirva tambien contribuir con alguna cantidad.

Bien hubiera querido la Comision que las cajas de V. S. se hallasen en estado de hacer un desembolso para tan laudable fin, pero sobrecargadas como están con muchas é imprescindibles atenciones, tiene el sentimiento de opinar que no puede accederse á lo que desean los Sres. Alcalde pedáneo y Cura párroco de Lasarte. Hernani 7 de Julio de 1855.—Francisco de Palacios.—Antonio María de Zavala.—Roque de Heriz.—Felipe Martínez de Pinillos.—Joaquin de Leizaur.—Genaro de Sorarrain.—Francisco Manuel de Egaña.—Agustin de Lerchundi.—Genaro de Emparan.—Juan Manuel de Orbea.—Bartolomé de Arza."

Enterada la Junta del preinserto descargo lo aprobó en todas sus partes. La Comision de caminos encargada de dar su dictámen sobre la instancia de D. Domingo de Arizpe, administrador de la empresa de diligencias del Norte de España en el punto de Tolosa, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos nombrada por V. S., se ha enterado detenidamente de la solicitud que le ha dirijido el sócio de la empresa de diligencias ti-

Obras públicas.

Caminos.



tuladas del Norte de España D. Domingo de Arizpe, y de las razones que alega para que se le permita enganchar cuatro caballerías de boleá ó al frente de dichos carruages, cosa que anteriormente le fué prohibida: las mismas razones que movieron á V. S. probablemente á tomar aquella medida subsisten hoy, pues que á todos nos es conocida la poca anchura de nuestra carretera para poder contener de frente ocho caballerías en los momentos de encuentro como resultaría en aquel caso, siendo por de contado peligrosísimo para los viajeros y transeuntes; es pues de sentir esta Comision, que no puede accederse á esta solicitud, mas sin embargo, para obrar con mas conocimiento, podria V. S., si no quiere tomar desde luego una resolucion definitiva, encargar á la Diputacion general que se informe de personas de su confianza y competentes en la materia y dejar á ella la facultad de la decision mas acertada.

Aunque este es nuestro parecer, V. S. con sus superiores luces y acreditada justificacion dispondrá lo conveniente. Hernani 7 de Julio de 1855.—Ramon de Lardizábal.—José María de Verzosa.—Genaro de Emparan.—Juan Carlos de Alzaa.—Martin José de Ibarrolaburu.—Juan Manuel de Orbea.—Martin de Arregui.—Antonio Benito de Arambillet.—El Marqués de Valde-Espina.—José María de Sein.—Balbino de Otaño.—Salvador de Rezola.”

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Caminos.

En seguida se dió cuenta á la Junta de la esposicion que dirijia á la misma el Ayuntamiento de la villa de Astigarraga sobre los considerables perjuicios que habia experimentado aquella villa con la apertura del nuevo camino de Andoain á las ventas de Irun pasando por la ciudad de San Sebastian, y sobre la imposibilidad en que se encontraba de atender á sus mas perentorias obligaciones por falta de recursos que en otro tiempo le proporcionaba el movimiento de los carros, carruages y caballerías que transitaban por la antigua carretera general, por cuya razon suplicaba á la Junta se sirviese adoptar la resolucion que le pareciese mas conducente, para ver de proceder á la apertura de un camino ramal desde Astigarraga á San Sebastian pasando por el barrio de Loyola, puesto que por este medio podia conseguirse el que no fuesen tantos los perjuicios que en el dia experimentaba aquella villa. Enterada la Junta de la referida esposicion del Ayuntamiento de Astigarraga acordó que pasara á la Comision de caminos.

Id.

Asi bien se enteró la Junta de otra esposicion que dirijia á la misma el Ayuntamiento de la villa de Ormaiztegui, con el objeto de hacer ver el mal estado en que se encontraba y la necesidad que tenia de una pronta y radical reparacion el camino que desde aquella villa conducia á la de Segura y otras inmediatas; y una vez que carecia de recursos para atender á esta necesidad, suplicaba á la Junta se sirviese disponer lo conveniente para que á la mayor brevedad posible fuese reparado el mencionado camino á cuenta de la Provincia.

La lectura de esta esposicion dió lugar á que hiciera otra en igual sentido el representante del Valle Real de Leniz con el objeto de que la Provincia costeara por su cuenta la reparacion de un camino vecinal de Arechavaleta en direccion de cuatro ante-Iglesias; pero habiendo observado la Junta en la discusion que motivaron estas dos esposiciones, que el sentido de la gran mayoria estaba por no acceder á lo que en ellas se

pretendia, acordó que se estuviese á lo resuelto por esta misma Junta en un caso análogo de la Universidad de Lezo.

Por idéntica razon de considerarse como carga local la composicion de caminos vecinales, declaró la Junta que no podia acceder á la súplica que dirijia á la misma el Alcalde pedáneo de la poblacion de Zubieta sobre la reparacion del puente llamado de Aliri á pesar de ser el único punto de comunicacion que tenia aquel barrio de San Sebastian para atravesar el rio Oria y ponerse en contacto con los pueblos de su inmediacion.

Las representaciones de Beasain, Guetaria y Fuenterrabia apoyándose en los precedentes que habia y en el proyecto que existia sobre el plan general de caminos vecinales, dijeron que no podian conformarse con este acuerdo, y la Junta acordó que constara asi en acta.

Finalmente se dió cuenta de un memorial que dirijia á la Junta D. Pedro de Urquizu, vecino de Irun y veterinario de primera clase, ofreciéndose á ella para cuando tuviese ocasion de emplearle en su servicio; y aceptando la Junta sus ofrecimientos, acordó que dicho memorial pasase á la Diputacion para que le tuviese presente en los casos en que tuviese necesidad ó proporcion de emplear al referido Urquizu en servicio de la Provincia.

Con motivo de la nueva organizacion dada á la Diputacion ordinaria y extraordinaria de esta Provincia, y con el deseo de evitar las cuestiones que pudieran ofrecerse en diferentes casos, la Junta hizo las declaraciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Que la presidencia de las Juntas de espósitos en los cuatro distritos de Guipúzcoa fuese ejercida por los Sres. Diputados generales ó adjuntos de partido cuando residiesen en los pueblos, donde existen dichas Juntas, debiendo á falta de ellos ejercerse dicha presidencia por los Sres. Alcaldes de los mismos pueblos.

2.<sup>a</sup> Que el representante de la Provincia en el ramo de tabacos fuese en la ciudad de San Sebastian el Sr. Alcalde de la misma, siempre que no residiese en ella algun Diputado general ó adjunto de partido, á quien en tal caso correspondia dicho encargo.

3.<sup>a</sup> Que la Diputacion general ordinaria no tuviese en adelante obligacion de llamar á sus sesiones á los Sres. Diputados de partido que habitual ó temporalmente permaneciesen en el punto donde aquella tuviese su residencia.

4.<sup>a</sup> Que el suplente de los Sres. Diputados generales en ejercicio no tenga atribucion alguna para ejercer la presidencia de las Juntas de espósitos ni de las Comisiones permanentes que existan ó puedan existir en los diferentes pueblos de la Provincia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—José Antonio de Olano.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—Ramon de Guereca.

Caminos.

Veterinaria.

Declaraciones sobre las atribuciones de los Diputados de partido.



## JUNTA VII.

**E**n la N. y L. villa de Hernani á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

La Comision de caminos, encargada de dar su dictámen sobre la esposicion de la villa de Astigarraga, presentó el siguiente descargo.

Caminos.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos se ha enterado de la solicitud que con fecha 7 del corriente le ha dirigido la villa de Astigarraga con objeto de que se sirva V. S. disponer, que se mande estudiar por su Diputacion un camino vecinal de coches que desde dicho pueblo se dirija por la orilla del Urumea á encontrarse en el barrio de Loyola con el que la ciudad de San Sebastian ha construido desde aquella ciudad al indicado punto.

La Comision tomando en consideracion las razones que la villa de Astigarraga espone, es de sentir, que V. S. pudiera dar el encargo de hacer estudiar este camino á su Diputacion general la que con vista de lo que de él resulte y por los trámites marcados ya, podrá hacer la declaracion de si es ó no de utilidad pública su apertura, accediendo á los deseos manifestados por la citada villa.

V. S. sin embargo con su superior ilustracion dispondrá lo conveniente. Hernani 8 de Julio de 1855.—Ramon de Lardizábal.—Antonio Benito de Arambillet.—José María de Verzosa.—Juan Carlos de Alzaa.—Salvador de Rezola.—José María de Sein.—Genaro de Emparan.—Juan Manuel de Orbea.—Martin José de Ibarrolaburu.—Martin de Arregui."

La Junta se enteró del preinserto descargo y lo aprobó en todas sus partes.

Agricultura.

Conformándose con el descargo verbal que dió la Comision de fomento sobre la instancia dirigida á la Junta por D. Natalio de Irizar, proponiendo descubrir, mediante una rétribucion, el secreto de hacer producir al trigo por la zarpa que deja en tierra despues de dar su fruto, la Junta acordó que dicha instancia pasase á la Diputacion, para que previos los informes que considerase oportunos, resolviese sobre ella lo que le pareciese mas conveniente.

Suministros.

Oido el parecer emitido por la Comision de memoriales sobre la instancia dirigida á la Junta por D. Juan Pablo de Ainciburu, farmacéutico vecino de Hernani, en reclamacion de medicamentos suministrados á los hospitales de sangre, durante la última guerra civil, por encargo de la Diputacion á guerra, acordó la Junta que se estuviese á lo resuelto por la Diputacion el dia 25 de Setiembre de 1844 sobre otra instancia de igual naturaleza presentada por el mismo interesado.

La representacion de la Union de Santa Cruz de Arguisano llamó la atencion de la Junta sobre los derechos de refrendo que el Cónsul frances en San Sebastian exijia á los españoles que se dirijian á Francia, derechos que en su concepto habian sido aumentados en consideracion á los que el Cónsul de España en Bayona exijia á su vez á los franceses que venian á esta Nacion; y siendo sumamente elevados dichos derechos y superiores á los que se pagan en la frontera de Portugal, pedia á la Junta que encargase á la Diputacion, para que gestionase ante el Gobierno de S. M., á fin de hacer que desapareciese esta gabela tan perjudicial á los viajeros. Conforme la Junta con esta mocion, acordó que pasara á la Diputacion para que elevase al Gobierno de S. M. una esposicion en el sentido propuesto por la representacion de Santa Cruz de Arguisano.

Derechos de refrendo en los Consulados.

A instancia de la representacion de Azpeitia, la Junta fijó su atencion sobre los inconvenientes que presentaba en la práctica la Real órden de 1.º de Diciembre del año próximo pasado por la que S. M. la Reina N.ª S.ª se habia servido declarar incompatibles los cargos de concejales y Diputados forales; y deseando que en esta parte hubiese toda la latitud posible para la eleccion de los que habian de desempeñar dichos cargos, acordó que se encargara á la Diputacion el cuidado de gestionar ante el Gobierno de S. M. á fin de hacer que desapareciese dicha incompatibilidad entre los cargos de concejales y Diputados forales.

Incompatibilidad de cargos.

La representacion de la Alcaldia de Areria hizo presente á la Junta: que al paso que los Alcaldes de los pueblos de la costa de Vizcaya están autorizados para expedir roles á los patrones de sus lanchas fletadas cuando van á los puertos inmediatos de Francia, las de esta Provincia se ven obligados á tocar en los de San Sebastian, Pasages ó Fuenterrabia con notable perjuicio de tiempo ó intereses; por cuya razon suplicaba á la Junta se sirviese adoptar aquella resolucion que le pareciese mas conducente para poner remedio á este mal. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó que quedase encargada la Diputacion para apoyar las gestiones que se habian hecho ó se hiciesen en lo sucesivo por los Ayuntamientos de los pueblos de la costa de esta Provincia en el sentido ya indicado.

Roles de cabotage para las lanchas fletadas.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—José Antonio de Olano.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—Ramon de Guereca.

## JUNTA VIII.

**E**n la N. y L. villa de Hernani á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros

Procuradores que ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Igualmente se leyó un oficio que dirigía á la Junta el Sr. D. José de Villalobos 2.º Cabo de la Capitanía General de las Provincias Vascongadas, dando cuenta á la misma de haberse encargado interinamente del mando militar que ha dejado vacante el Exmo. Sr. Mariscal de Campo D. José Lemery, por haber sido nombrado Capitan General de Puerto Rico; y se acordó se le contestára dando gracias por su fina atencion y por los ofrecimientos que con este motivo hacia á esta Provincia.

Oradores.

A propuesta de la representacion de la villa de Hernani, la Junta nombró á los Sres. D. Domingo María de Echave y D. José Manuel de Olascoaga para dar gracias á los Oradores que han predicado en las dos solemnes funciones de Iglesia de la Provincia.

La Comision de caminos encargada de dar su dictámen sobre el expediente relativo á la apertura de un trozo de camino desde la villa de Beasain al punto de Sempere, presentó el siguiente descargo.

Caminos.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos que ha examinado todos los antecedentes relativos á la apertura del trozo del camino desde Beasain á Sempere y la desavenencia que existe entre los prestamistas del camino que se está abriendo entre Villafranca y Ataun con la villa de Beasain; propone á V. S., que considerando el ramal de Beasain á Sempere segun declaracion hecha por la Diputacion extraordinaria de 15 de Noviembre de 1854 como parte integrante del primitivo proyecto, es de sentir que en rigor debia incluirse en su primitiva consignacion; pero como las escrituras de préstamo han sido otorgadas bajo la consignacion de 40.000 rs. con exclusion de aquella parte, no puede sin anuencia de los prestamistas asignarse en aquella cantidad parte alguna para este trozo ó parte del proyecto; y que por consiguiente debe consignársele una parte proporcional al que tiene el camino existente cuando se sepa su presupuesto.

Sin embargo V. S. como siempre dispondrá lo mas justo y conveniente. Hernani 8 de Julio de 1855.—Ramon de Lardizábal.—Antonio Benito de Arambillet.—José María de Verzosa.—Juan Carlos de Alzaa.—Salvador de Rezola.—José María de Sein.—Genaro de Emparan.—El Marqués de Valde-Espina.—Balbino de Otaño."

Tipo de las consignaciones para nuevos caminos.

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, declarando que las consignaciones que se hiciesen en lo sucesivo para la apertura de nuevos caminos no escudiesen de la cantidad necesaria para cubrir el cinco por ciento de intereses y el tres por ciento de luicion del importe de sus presupuestos.

La misma Comision de caminos encargada de dar su dictámen sobre el 4.º punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Peages.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos ha examinado con detencion la instancia que el Sr. Conde de Peñafiorida le dirigió desde Marquina, en 24 de Marzo de este año, solicitando la exencion del peaje de Olarreaga para los carros y caballerias que conduzcan desde el molino de dicho nombre harinas á la villa de Eibar y granos desde ella al referido molino. Se ha enterado tambien la misma del acuerdo tomado por la Diputacion extra-

ordinaria de verano el 3 de Junio próximo pasado de que considerando que la reclamacion del Sr. Conde de Peñafiorida era motivada por la reunion de dos peajes en el punto limitrofe de Vizcaya, uno perteneciente á aquel Señorío y el otro á esta Provincia, y ofreciendo esta aglomeracion de peajes al viagero y transeunte inconvenientes graves, era por tanto de tomarse en cuenta. Participando la Comision de este mismo parecer, pues que esta aglomeracion no solo existe en este punto sino en los confines de Alava y Navarra, ha creido deber llamar la atencion de V. S., proponiendo á su superior ilustracion que el modo de remediar este inconveniente y las continuas quejas á que da lugar, seria el de invitar á las dos Provincias hermanas y Reino de Navarra á que se retiren cuando menos media legua los peajes ó barreras de los limites respectivos prestando V. S. su asentimiento á ello anticipadamente.

Con respecto al peaje situado en el punto de Olarreaga, tiene entendido esta Comision, que pudiera reclamarse sea trasladada al punto de Matiena, pues que al hacerse la concesion de la apertura del camino de Urquiola ó de los catorce pueblos, se decia en la Real cédula que fuese á condicion de establecer esta cadena en dicho punto.

Sin embargo V. S. dispondrá como siempre lo que fuere mas acertado y conveniente.—Hernani 9 de Julio de 1855.—Ramon de Lardizábal.—Antonio Benito de Arambillet.—José María de Verzosa.—Salvador de Rezola.—José María de Sein.—El Marqués de Valde-Espina.—Martin José de Ibarrolaburu.—Martin de Arregui."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo aprobó, encargando su cumplimiento á la Diputacion y declarando: que mientras los vizcainos no retirasen la cadena que tienen establecida en el punto de Olarreaga, no podia accederse á la solicitud del Sr. Conde de Peñafiorida en cuanto á la exencion de la cadena que la Provincia tiene establecida en el mismo punto de Olarreaga.

La representacion de la villa Eibar pidió con este motivo á la Junta se sirviese conceder á los habitantes de aquella villa la exencion del peaje de la cadena de Olarreaga sobre los artículos destinados á la fabricacion de armas, puesto que en el mismo punto existia otra de Vizcaya, y este doble recargo en tan corta distancia, refluia en notable perjuicio de los habitantes de aquella villa. La Junta tomó en consideracion esta instancia, y acordó que pasara á la Diputacion, para que previos los oportunos informes, adoptara la correspondiente determinacion.

La misma Comision de caminos encargada de dar su dictámen sobre el punto 2.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos ha examinado nuevamente el expediente referente á la apertura, por el método indicado en la regla 9.ª del plan de iguala, del camino vecinal de Tolosa á Urto. Al devolvérselo para su reforma ha marcado V. S. ya la senda porque deban marchar, á saber, la solucion de las dudas propuestas por el Sr. Alcalde de la villa de Tolosa.

Es la primera saber, si el Tesorero de V. S. podia serlo al mismo tiempo de la empresa ó asociacion de pueblos. No puede ciertamente negarse á estas la facultad de entregar sus capitales á la persona que mas confianza les inspire; pero si como dice la regla 9.ª *el camino debe hacerse por los pueblos*, claro es que á estos toca el pago de las obras y demas gastos, y á la Diputacion solo el reconocimiento del capital invertido, para el abono del dos y medio por ciento de interés que la corresponde. Si pues los pagos deben ser de cuenta de los pueblos, la Tesorería de V. S. no necesita fondos cuya inversion corresponde á otros, y por consiguiente, si el Tesorero de V. S. los recibe, solo podrá ser en concepto de Depositario de los pueblos ó empresa, bajo cuenta separada é independiente en un todo de la que lleva de las cajas de la Provincia.



La segunda parte de la comunicacion del Alcalde de Tolosa se refiere á la esplicacion ó interpretacion que deba darse á la palabra "intervencion" que contiene la citada regla 9.<sup>a</sup> del plan de iguala. Deberá en nuestro sentir ser esta completa en la parte facultativa, esto es, en la construccion y conservacion del camino, y solo fiscal ó inspectora en la parte administrativa. Serán pues estos caminos trazados, presupuestados y ejecutados por los pueblos, bajo la inmediata inspeccion y vigilancia de la Direccion de caminos de la Provincia, sin que pueda hacerse pago alguno sin prévia certificacion de haberse llenado por los rematantes sus obligaciones, é interviniéndose por la Contaduría de V. S. cuantos libramientos se espidan en su consecuencia. La Direccion de caminos, cuidará igualmente de hacer se sostenga el camino hasta su definitiva entrega á la Provincia, ó sea hasta que llegue á su turno natural, en el mismo estado de entretenimiento que las carreteras cuya conservacion corre por cuenta de V. S.; y muy especialmente de que á su entrega definitiva se ponga en el buen estado de construccion exigido á los ejecutores de las obras. No duda la Comision que en esta parte la Direccion facultativa llenará los deseos de V. S. no permitiendo que á la sombra de falta de recursos de los pueblos, se admitan por buenas, obras hechas con mezquindad, y como suele decirse, á la lijera. La parte de inspeccion es mas sencilla, pues siendo lo único que interesa á la Provincia, el saber que solo se la exigen réditos de cantidades invertidas realmente en la construccion del camino, con tal que los remates se hagan á presencia de la persona ó personas designadas por la Diputacion, recojiendo estas copia de toda escritura de remate: que la Contaduria intervenga los libramientos de pago; y que liquidando en cada semestre las cantidades invertidas, solo se abone interes sucesivo de la cantidad invertida hasta la última liquidacion, se completan las precauciones necesarias para alejar el peligro de los perjuicios que pudieran ocasionarse á V. S., perjuicios que quisieron sin duda evitarse á estampar la palabra "intervencion" en la regla 9.<sup>a</sup> á que nos referimos.

Aquí concluiría la Comision su dictámen sino creyera merecer un cargo por no haber propuesto la solucion del conflicto en que puede verse V. S.: si no se pone un freno á las ventajas que este método para la apertura de caminos ofrece á intereses locales. En efecto: pudiendo los pueblos anticipar la ejecucion de los caminos en que mas directamente se hallan interesados, y no teniendo la Diputacion medios legales para oponerse á las exigencias de localidad, claro es que podría llegar el caso en que todos los fondos de la caja especial de la iguala fuesen absorbidos por el dos y medio por ciento de capitales aprontados por los pueblos, y no pudiendo por consiguiente hacer consignacion al camino que se halla en turno, resultará la anomalia de llevarse á efecto carreteras muy atrasadas en turno, ó lo que es lo mismo, que fuesen preferidos para su ejecucion caminos declarados de poca utilidad, y postergados los que ofrecen mas ventajas. Para evitar tanta anomalia proponemos á V. S. declare, que no se admitan propuestas de los pueblos para la ejecucion de las carreteras, sino cuando se haya ya hecho consignacion al primero en turno; esto es, que no pueda hacerse un camino con arreglo á la excepcion de la regla general que admite el artículo 9.<sup>o</sup> sino alternando con el que se halle en turno, á no ser que el estado de fondos de la caja permita hacer consignaciones para ambos.

Este es nuestro sentir que sometemos gustosos á la aprobacion de V. S.—Hernani 9 de Julio de 1855.—Ramon de Lardizábal.—Antonio Benito de Arambillet.—Juan Carlos de Alzaa.—José María de Verzosa.—José María de Sein.—Salvador de Rezola.—El Marqués de Valde-Espina.—Genaro de Emparan.—Juan Manuel de Orbea."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo aprobó en todas sus partes.

La misma Comision de caminos encargada tambien de dar su dictámen sobre el 12.<sup>o</sup> punto de los remitidos presentó el siguiente descargo.

Caminos.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos ha examinado el punto 12.<sup>o</sup> de los remitidos, ó sea el espediente relativo á la rectificacion del camino trazado desde Telleriarte á Arcuruceta pasando por Otzaurte. Dos son los objetos que al parecer se propuso la Diputacion al remitir este punto á la Junta, á saber.—1.<sup>o</sup> Decidir si las rectificaciones propuestas

por el Arquitecto D. Santiago de Sarasola ofrecen ventajas respecto al primitivo proyecto.—Y 2.<sup>o</sup> Fijar la consignacion anual necesaria para su ejecucion. La Comision no ha podido procurarse los planos y memoria de las rectificaciones propuestas por el citado Arquitecto subdirector y remitidas á la Diputacion á principios del año corriente, y no puede por consiguiente resolver el primer punto. Opina sin embargo debe V. S. encargar á la Diputacion de la preferencia al nuevo proyecto siempre que de él resulte ser mas corta la linea, ó pueda llevarse á ejecucion con mas economia.

Hallándose este proyecto el primero en turno segun aparece del espediente, no vacila la Comision en proponer á V. S. que, resuelto el primer punto por la Diputacion, debe procederse inmediatamente á fijar á este camino la consignacion proporcional á su coste, para que pueda cuanto antes ponerse en ejecucion.

Este es nuestro parecer que sometemos gustosos á la aprobacion de la Junta.—Hernani 9 de Julio de 1855.—Ramon de Lardizábal.—Antonio Benito de Arambillet.—José María de Verzosa.—Juan Carlos de Alzaa.—Salvador de Rezola.—Martin José de Ibarrolaburu.—Martin de Arregui.—Juan Manuel de Orbea.—El Marqués de Valde-Espina.—Genaro de Emparan."

Enterada la Junta del preinserto dictámen, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Con este motivo la representacion de la villa de Hernani hizo presente á la Junta el interes general que recomendaba la rectificacion de las cuestas de la carretera general en la distancia que media entre Andoain y las ventas de Irun, y principalmente en el trozo comprendido desde aquella villa á la de Hernani por cuya razon suplicó á la Junta se sirviese encargar á la Diputacion el cuidado de proceder sin demora á la ejecucion de aquellas obras por los medios que le pareciesen mas conducentes, obteniendo antes el parecer del Director de caminos de esta Provincia. La Junta tomó en consideracion la precedente mocion hecha por la representacion de la villa de Hernani, y acordó que pasara á la Diputacion para que en su vista adoptara la correspondiente resolucion.

Igualmente se acordó que pasara á la Diputacion la mocion hecha por la representacion de la villa de Guetaria sobre la rectificacion de la cuesta del ramal que conduce á aquella villa, para que previos los correspondientes informes, adoptara la resolucion que le pareciese mas conveniente.

La Comision de caminos encargada de dar su dictámen sobre el 4.<sup>o</sup> punto de los levantados, presentó el siguiente dictámen.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos ha examinado con el detenimiento posible el proyecto de reglamento de caminos vecinales formado por encargo de V. S., que es objeto del 4.<sup>o</sup> punto de los levantados; y no puede menos de considerarlo en general como una obra digna de personas tan autorizadas y competentes como lo son las que lo suscriben. Esto no obstante, teniendo la Comision en cuenta que una reforma tan radical y repentina como la que propone el proyecto deberá necesariamente encontrar obstáculos de gran consideracion en su ejecucion, es de sentir, que solo por medio de una marcha lenta y gradual podrá mejorarse el vicioso sistema actual de caminos vecinales, y que esta marcha no puede menos de encomendarse al tiempo, adoptando por de pronto algunas reglas que ha juzgado como de mas fácil aplicacion práctica, y que tienden al mismo objeto.

A este fin se atreve la Comision á proponer á V. S. las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> Todos los Ayuntamientos de esta Provincia formarán una clasificacion de caminos veci-

Id.

Id.

Id.



nales dando preferencia á los de mayor utilidad y ventajas para el vecindario en general, y la presentarán á la Diputacion para el día 15 de Octubre próximo. Esta clasificacion se hará en una reunion compuesta del Ayuntamiento y dos comisionados por cada barrio ó partido.

2.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos consignarán en su presupuesto municipal la mayor cantidad posible para la apertura ó reforma de caminos vecinales, y aquellos que por el plan de iguala de caminos perciban fondos de la caja de la misma, tendrán obligacion de consignar cuando menos toda la cantidad que cobran en este concepto.

3.<sup>a</sup> Con estos fondos y el medio conocido en el pais con el nombre de *anzolan* ú otro que el Ayuntamiento crea mas conveniente, se ejecutarán los trabajos bajo la inspeccion de la Diputacion.

4.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos harán que á las aguas que actualmente corren por los caminos se dé su primitiva y natural direccion, estableciendo caños y tajeas en los puntos en que se consideren necesarios, y cuidarán de que en lo sucesivo los propietarios no dirijan á los caminos las aguas que corren en sus terrenos particulares.

5.<sup>a</sup> Las mismas corporaciones cuidarán igualmente de que haya en los caminos vecinales la mayor policia posible prohibiendo arrojar en ellos brozas y desperdicios de labranza con el fin de hacer estiércol haciendo cortar las zarzas de los setos y tomando en fin cuantas disposiciones juzguen útiles para la mayor expedicion del tránsito.

Si estas reglas mereciesen la aprobacion de V. S., la Comision opina que se recomiende á la Diputacion las circule á los pueblos lo antes posible para su ejecucion.

Celebrará la Comision haber acertado á llenar los deseos de V. S., quien en su superior ilustracion dispondrá sin embargo lo que juzgue mas conveniente. Hernani 9 de Julio de 1855. — Ramon de Lardizábal. — Antonio Benito de Arambillet. — Juan Carlos de Alzaa. — Salvador de Rezola. — El Marqués de Valde-Espina. — José Maria de Verzosa. — Juan Manuel de Orbea. — José Maria de Sein. — Martin de Arregui. — Martin José de Ibarrolaburu. — Genaro de Emparan.”

Enterada la Junta del preinserto dictámen, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La Comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre la solicitud de los Sres. D. Juan Carlos de Guerra y D. Rafael de Breñosa sobre los atrasos que pedian de sus sueldos devengados como Médicos directores de los establecimientos de baños de Santa Agueda y Arechavaleta, presentó en mayoría y minoría los dos dictámenes siguientes.

Sueldos atrasados.

Mayoría.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha enterado de la solicitud que nuevamente dirijen los médicos directores de Santa Agueda y Arechavaleta para que se les pague el crédito que suponen tener por sueldos atrasados, sin embargo de lo que en la Junta general 9.<sup>a</sup> del año próximo pasado acordó V. S. sobre otra igual solicitud de los mismos.

Ninguna razon nueva que, en sentir de la mayoría de la Comision, justifique la variacion ó modificacion de lo resuelto entonces, se presenta en la nueva solicitud, y por el contrario subsistiendo las mismas en que se apoya aquel acuerdo de V. S., opina la mayoría de la Comision que debe estarse á lo resuelto.

Tal es el sentir de la mayoría de la Comision; pero esto no obstante, V. S. como siempre dispondrá lo que estime mas justo y acertado. Hernani 8 de Julio de 1855.—Roque de Heriz.—Francisco de Palacios.—Genaro de Sorarrain.—Antonio Maria de Zavala.—Bartolomé de Arza.—Genaro de Emparan.—Juan Manuel de Orbea.”

Minoría.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los infraescritos individuos de la Comision de hacienda, encargada de proponer su dictámen acerca de la instancia en que los médicos directores de los baños de Santa Agueda y Arechavaleta reproducen la pretension, negativamente decretada en Juntas anteriores, de que se les abonen los sueldos atrasados, tienen el senti-

miento de presentar separadamente su descargo, por no haber podido convenir en el respetable parecer de sus dignísimos compañeros de Comision, que decididamente se inclinan por el extremo de recomendar á V. S. la resolucion de que se esté á lo ya acordado. Al paso que los que suscriben reconocen la posibilidad, y aun si se quiere hasta la probabilidad de que el dictámen emitido por la mayoría sea el mas justo y procedente, han creido sin embargo, que esta justicia no se encuentra tan sólidamente cimentada como fuera de desear, en los acuerdos indicados; y en consecuencia, repitiendo lo que en el seno de la espresada Comision han tenido el honor de hacer presente sobre el particular, se atreven á proponer á V. S. que la instancia de los recurrentes pase á la Diputacion, para que ampliando la instruccion del expediente en la parte relativa á los motivos que hasta ahora han servido de fundamento á la denegacion, proceda en el asunto y lo determine de la manera que considere mas conveniente y equitativa.

Tal es el dictámen de la minoría de la Comision. Hernani 8 de Julio de 1855.—Felipe Martinez de Pinillos.—Joaquín de Leizaur.—Francisco Manuel de Egaña.—Agustin de Lerchundi.”

Despues de una corta discusion en la que se oyeron las razones que se espusieron en pro y en contra de dicha solicitud, la Junta acordó que uno y otro dictámen pasaran á la Diputacion, para que consultando todos los antecedentes del caso, adoptara aquella resolucion que le pareciese mas conveniente.

Los representantes que firmaron el dictámen de la mayoría, dijeron que no podian conformarse con este acuerdo; y las representaciones de Azpeitia, Cestona, Villareal y Hernani, manifestaron que su voto era conforme al de la mayoría de la Comision.

La misma Comision de hacienda encargada asi bien de dar su dictámen sobre una esposicion de la Junta de beneficencia de San Sebastian, presentó el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha enterado de la esposicion que la Junta de beneficencia de San Sebastian ha dirigido á V. S. solicitando 1.<sup>o</sup> que se modifique el convenio vigente para la admision de los espósitos en aquel establecimiento pagando cincuenta maravedis diarios por estancia, en lugar de los cuarenta anteriormente asignados, 2.<sup>o</sup> que llegados á la edad de doce años sean considerados los espósitos como acogidos en la casa de socorro con igual pago que estos.

Estancias de espósitos.

La Comision opina que en cuanto á la primera parte podria acceder la Junta á la espresada solicitud por iguales razones á las que militaban en favor del establecimiento de beneficencia de Tolosa, y en cuanto á la segunda no cree deber acceder á ella por no presentarse fundada.

Tal es el parecer de la Comision que somete á la deliberacion de V. S. Hernani 9 de Julio de 1855.—Francisco de Palacios.—Roque de Heriz.—Antonio Maria de Zavala.—Joaquin de Leizaur.—Genaro de Sorarrain.—Bartolomé de Arza.—Felipe Martinez de Pinillos.—Francisco Manuel de Egaña.—Genaro de Emparan.—Juan Manuel de Orbea.—Agustin de Lerchundi.”

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas sus partes.

La misma Comision de hacienda encargada de dar su dictámen tanto sobre las cuentas presentadas por el Tesorero general de la Provincia, como sobre los presupuestos formados por la Diputacion extraordinaria, y por la Comision económica de caminos, presentó finalmente el siguiente descargo.



"M.N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda ha examinado las cuentas de la Tesorería correspondientes al año foral que acaba de fenecer en 30 de Junio último, y tambien los presupuestos para el corriente, en cuya vista pasa á esponer á V. S. su parecer.

La caja general de la Provincia, cubiertas las atenciones del último año foral, tiene de existencia Rs. vn. 203.855 y 3 mrs., no obstante la baja de Rs. vn. 76.323 y 8 mrs. que ha habido en los productos de los arbitrios provinciales del año espresado, comparados con los que rindieron en el anterior.

Procede esta baja del abuso de algunos especuladores en el ramo de vinos; porque la Diputacion á falta de almacenes para formar un depósito en San Sebastian para los vinos destinados á la esportacion, se vió precisada á dejarlos en poder de los interesados. Esto debió llamar la atencion de la Diputacion saliente y promovió el punto 11.º de los remitidos sobre cuyo remedio V. S. tuvo á bien autorizar á la Diputacion entrante.

Nada mas encuentra la Comision digno de llamar la atencion de V. S., y si que merecen la aprobacion de la Junta las cuentas de la caja general.

La caja particular de caminos en fin del año foral de 1854 á 1855 arroja un sobrante de Rs. vn. 14.624 y 30 mrs., esto es, comparados los ingresos con las salidas de la caja. Mas esto no quiere decir que en la fecha espresada la caja de caminos hubiese cubierto las atenciones con sus propios recursos, pues que á falta de ellos, la caja general habia hecho anticipos á aquella por Rs. vn.

de que deducidos.	275.000
	14.624—30
resulta el descubierto real de.	<u>260.375—4</u>

en la de caminos.

Este déficit no procede precisamente del año último sino que viene de los anteriores. El camino que por la costa se dirige á Iraeta eccedió en mas de un millon de reales á lo presupuestado, y se cubrió con dinero entonces existente en caja. Esto unido á las consignaciones sucesivas ya para el pago de los intereses de los capitales invertidos en nuevos caminos, ya para su amortizacion, como tambien los gastos de conservacion de los antiguos y aun de los modernos, que en su mayor parte no producen para cubrir los gastos, han ocasionado los apuros de la caja. Para su remedio se tomaron 25.000 duros á préstamo bajo la garantia de los 800.000 rs. nominales que en acciones de las carreteras generales del reino abonó el Gobierno como equivalente á la tercera parte del importe de dicho camino. Siendo, pues, el valor de este papel al curso corriente el de los mismos 25.000 duros, puede decirse que al vencimiento de los plazos de aquel préstamo, puede hacerse su reintegro sin recargar la caja.

La Comision tratará ahora de los presupuestos para el corriente año foral y propondrá el remedio para evitar en lo sucesivo el desnivel de esta caja, segun el espíritu de plan de iguala.

El presupuesto de la caja general para el presente año foral es

Ingresos.	Rs. vn. 2.851.443
Gastos.	2.595.477—30
Saldo escedente.	<u>255.965—4</u>

Es probable que este presupuesto sea aproximado y que no haya notable diferencia en el resultado, porque se halla basado en el del año último, á no sobrevenir causas extraordinarias ó no previstas.

En el presupuesto de la caja de iguala se calculan

Ingresos.	Rs. vn. 1.580.230
Gastos.	1.962.605—19
Déficit.	<u>382.375—19</u>

Y como en este déficit se halla comprendido el del año último ó sean los 260.375 rs. y 4 mrs. resultará para el corriente el de 122.000 rs. y 15 mrs.: pero como algunas de las consignaciones sobre caminos no serán efectivas dentro del año foral por no hacerse la entrega de los que se hallan en construccion, es probable que quedará reducido á la mitad el déficit de este año ó á unos tres mil duros.

La Comision de hacienda en vista de lo espresado y despues de un maduro exámen se atreve á proponer á V. S.

1.º Que se haga desaparecer el déficit de esta caja, bien sea tomando dinero á préstamo ó bien que, cubriéndose aquel por la caja general, reconozca á su favor la de caminos el interes de 5 p.º, á mas de la consignacion anual, para la amortizacion del capital,

2.º Que de aqui al vencimiento de los dos plazos del préstamo de los 500.000 rs. se venda el papel de las carreteras hipotecado al efecto.

3.º Que con arreglo al espíritu y letra de plan de iguala, se destinen en adelante los fondos de la caja de caminos:

A la conservacion de los caminos en general:

Al pago de intereses y luicion de los antiguos caminos.

A las consignaciones de los nuevos caminos abiertos ya para el pago de intereses y luicion de sus capitales.

4.º Que solo en el caso de resultar escedentes en la caja de caminos, cubiertas las atenciones indicadas, se hagan consignaciones para nuevos caminos; y aun asi, reservándose siempre alguna cantidad para hacer frente á atenciones imprevistas para que en ningun caso pueda resultar en déficit la caja.

Tal es el parecer de la Comision de hacienda; pero la Junta se servirá resolver lo que crea mas conveniente. Hernani 9 de Julio de 1855.—Francisco de Palacios.—Roque de Heriz.—Genaro de Sorraín.—Felipe Martinez de Pinillos.—Francisco Manuel de Egaña.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Lerchundi.—Juan Manuel de Orbea.—Genaro de Emparan."

Despues de un maduro y detenido exámen sobre todos y cada uno de los puntos que abrazaba el preinserto descargo de la Comision de hacienda, lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

En este estado se dió cuenta á la Junta de un memorial que presentaba á la misma Miguel de Gorospe, rematante de la cadena establecida en esta villa, haciendo presente la resistencia que oponian á pagar su peaje varios conductores de carruages particulares que, viniendo á esta villa, los dejaban á la entrada del pueblo poco antes de llegar á la barrera, y suplicando se sirviese declarar que dichos conductores se hallaban obligados á satisfacer el peaje con arreglo á lo que disponia la nota 6.ª del arancel vigente. La Junta conforme al parecer de la Comision de memoriales, acordó que el del referido Gorospe pasase á la Diputacion, para que previos los correspondientes informes, adoptase la resolucion que le pareciese mas conveniente.

Con este motivo la representacion de la villa de Renteria hizo presente á la Junta, que en su concepto sin alguna razon plausible se exijia el peaje de la cadena de Hernani á los carros que desde aquella villa venian por carbon á esta de Hernani, y que sin tocar la cadena establecida á su entrada hacian la travesia que habia entre una y otra carretera pasando por un camino que les acertaba la distancia; y por esta razon pidió á la Junta se sirviese declarar que dichos carros se hallaban exentos del pago de peage de la cadena de Hernani. La Junta acordó que pasara este punto á la Diputacion para su resolucion.

Tambien se acordó que pasara á la Diputacion la mocion hecha por la representacion de la Alcaldia de Areria, suplicando á la Junta se sirviese

Peages.

Id.

11.



declarar exentos del pago del peaje de la cadena de Lusagasti á los habitantes de los pueblos de que se compone aquella Alcaldia.

Conforme con el dictámen emitido por la Comision de memoriales pasó á la Diputacion el memorial de Francisco de Ugalde, vecino de esta villa de Hernani, pidiendo una pension por los servicios que, como peon caminero, habia prestado á esta Provincia.

A propuesta de la misma Comision de memoriales, la Junta acordó que se estuviera á lo anteriormente resuelto sobre el memorial que presentaba á la Junta D. Lázaro de Yerobi, vecino de Orio, suplicando que al aguardiente que fabrica con la melaza de la isla de Cuba, no se exijan mas derechos que los que satisface el que se elabora con heces de sidra.

Enterada la Junta de una esposicion que dirijia á la misma D. Felipe de Azcona Zuloeta, proponiendo varios medios de dar importancia á las instituciones forales de las Provincias Vascongadas, declaró haber visto con agrado los sentimientos de acendrado patriotismo que le han sugerido la idea de dirigir á la Provincia dicha esposicion.

A instancia de la representacion de la villa de Ataun la Junta autorizó á la Diputacion para que, obteniendo los informes que le parezcan mas convenientes, adoptase aquellas medidas que en su concepto tendiesen á mejorar la raza del ganado del pais.

La representacion de la villa de Astigarraga, quejándose de que en la ciudad de San Sebastian se exige doble derecho á la sidra procedente de los cosecheros que no sean de aquella jurisdiccion, pidió á la Junta se sirviese recomendar este punto á la Diputacion á fin de que hiciese comprender al Ayuntamiento de aquella ciudad la conveniencia de que desaparezca esta diferencia; y al acordarlo así, la Junta dispuso al propio tiempo que en caso de no poder conseguirse este objeto, la Diputacion gestionase ante el Gobierno de S. M. en el mismo sentido.

A instancia del representante de la villa de Beasain, la Junta confirmó el acuerdo hecho por las últimas generales de Segura sobre la prohibicion de que en los Domingos y dias festivos puedan andar los carros y caballerias que no sean de larga carrera, recomendando á la Diputacion el cuidado de reproducir por circular este acuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos.

La representacion de la villa de Guetaria fundándose en varias razones que espuso á la Junta, suplicó á la misma se sirviese eximirle de la obligacion de pagar los atrasos que se le exijan por cuotas correspondientes al ramo de beneficencia. Esta mocion fué apoyada por la representacion de la Union de Santa Cruz de Arguisano, alegando á su favor el estado de ruina en que quedó aquella villa con motivo de la guerra civil, y lo ineficaces que habian sido las declaraciones hechas por las Juntas generales de esta Provincia sobre exencion de contribuciones duran-

te los primeros catorce años despues de la guerra pasada. Enterada la Junta de la precedente mocion, acordó que pasara á la Diputacion para la correspondiente resolucion.

La Comision encargada de felicitar á los oradores que habian predicado en las dos funciones de Iglesia, volvió á entrar en la sala é hizo presente á la Junta, que habia evacuado su encargo, quedando dichos oradores muy satisfechos de la fina atencion de la Provincia.

En este estado y antes de levantarse la sesion, la Junta acordó un voto unánime de gracias en favor del Sr. Corregidor político de esta Provincia por los nobles sentimientos que habia manifestado para con el pais y por las consideraciones que habia tenido con la Junta durante sus sesiones; y otro á favor de esta N. y L. villa de Hernani por el cuidado que habia tenido en obsequiar á los Sres. Caballeros Procuradores junteros.

Hallándose presente en la Junta el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, Diputado general nombrado para el próximo año foral, se trasladó á la derecha del Sr. Alcalde de esta villa de Hernani; y prestando el correspondiente juramento, tomó posesion de dicho destino, recibiendo de la Junta el baston de la Provincia como signo de autoridad.

El referido Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, al dar gracias á la Junta por la particular distincion con que se habia servido honrarle, hizo presente á ella los sentimientos de que se hallaba animado en favor del pais ofreciéndose gustoso á hacer cuantos esfuerzos estuviesen á su alcance por corresponder dignamente á tan alta confianza y por conservar inalterables la paz y tranquilidad de esta referida Provincia.

Con lo que se concluyeron estas Juntas, quedando convocadas las primeras á la N. y L. villa de Elgoibar donde corresponden por turno.— José Antonio de Olano.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—Ramon de Guereca.

Oradores.

Gracias.

Toma de posesion.

Arbitrios.

Fueros.

Fomento.

Sidra.

Prohibicion de usar carros y caballerias en dias festivos.

Estancias de pobres.



## CAJA GENERAL.

Año foral de 1854 á 1855.

Estado demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de la caja general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1854 hasta 1.º de Julio de 1855.

### ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

#### Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1854. 9.709—22

#### Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de los arbitrios provinciales, y por los plazos del impuesto provincial de dos maravedís en libra de carne, á saber;

Año 1854.	Por el administrador general de dichos arbitrios como producto líquido de lo recaudado desde 16 de Junio de 1854 hasta 31 de Diciembre del mismo año. . . . .	1.049.538—20		
	Por los rematantes para el año 1854 del impuesto de dos mrs. en libra de carne. . . . .	162.450	1.211.988—20	
Año 1855.	Por el administrador general, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Enero de 1855 hasta 15 de Junio del mismo año. . . . .	673.027—28		
	Por los rematantes para el año de 1855 del impuesto de dos mrs. en libra de carne. . . . .	49.925	722.952—28	1.934.941—14

#### Ramo de tabacos.

Entregados por el Guarda-almacén de tabacos de esta Provincia D. Nicolás Borné, como producto líquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido desde el depósito ó almacenes de la misma Provincia en la ciudad de San Sebastian, á saber;

Por el producto desde 1.º de Junio de 1854 hasta 31 de Diciembre del propio año. . . . .	399.775—26	
Por el producto desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1855. . . . .	311.388—3	711.163—29

#### Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Entregados por el producto líquido del derecho de la gabarra del Vidasoa recaudado desde 1.º de Junio de 1854 hasta 31 de Mayo de 1855 . . . . .	40.760—3
	<u>2.696.575</u>



2  
Suma anterior..... Rs. vn. mrs. 2.696.575

### Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados en pago de la parte que les cupo en los gastos hechos para la celebracion del décimo quinto aniversario del convenio de Vergara, á saber;

En Bilbao por la Diputacion del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya Rs. vn. 1.267—4 mrs. para cuya traslacion á la Tesorería de esta Provincia se perdió en el giro 1 p.%, quedando líquidos. . . . . 1.254—28  
Por la Diputacion de la M. N. y M. L. Provincia de Alava. . . . . 1.123—18 2.378—12

### Pólvora.

Entregados por D. Nicolas Borné encargado del depósito de la Pólvora de esta Provincia, existente en la plaza de San Sebastian, como producto líquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Mayo de 1854 hasta 31 de Enero de 1855. . . . . 50.632—18

### Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, por los dementes procedentes de pueblos de esta Provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Arechavaleta por las estancias del demente José Sermendi durante todo el año de 1854. . . . . 730  
El Ayuntamiento de Segura por las del demente Gregorio Imaz desde 1.º de Enero de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855. . . . . 910  
El Ayuntamiento de Orendain á cuenta de las estancias causadas por la demente Maria Miguel Urcola . . . . . 934—14  
El Ayuntamiento de Gainza por las del demente Martin Irastorza desde 9 de Marzo de 1853, en que ingresó en dicho hospital, hasta 31 de Diciembre de 1854. . . . . 1.326  
El Ayuntamiento de Tolosa por las del demente Miguel Albisu durante todo el año de 1854 . . . . . 730  
El Ayuntamiento de Azcoitia por las del demente Basilio Landa durante todo el año de 1854. . . . . 730  
El Ayuntamiento de Amezqueta por las del demente Miguel Ignacio Altuna desde 25 de Setiembre de 1852, en que ingresó en dicho hospital, hasta 11 de Noviembre de 1854 en que falleció. . . . . 1.556 6.916—14

### Casas de socorro.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Abaleisqueta por las estancias de su pobre Juan Francisco Otamendi desde 1.º de Enero de 1854 hasta 5 de Febrero de 1855 en que falleció dicho Otamendi. . . . . 451—6  
El Ayuntamiento de Albistur por las estancias desde 1.º de Abril de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855. . . . . 2.236—18 2.687—24

Casa de socorro de Tolosa.

2.756.502—10

3  
Sumas anteriores..... Rs. vn. mrs. 2.756.502—10

El Ayuntamiento de Alegria, á cuenta de lo que debe. . . . . 3.259  
El Ayuntamiento de Alquiza por las estancias desde 1.º de Enero de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855. . . . . 913—26  
El Ayuntamiento de Alzo por las estancias del 2.º trimestre de 1854. . . . . 307—4  
El Ayuntamiento de Amezqueta, á cuenta de lo que debe. . . . . 3.544  
El Ayuntamiento de Andoain á cuenta de lo que debe. . . . . 1.500  
El Ayuntamiento de Anoeta por las estancias desde 1.º de Enero de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855. . . . . 2.394—24  
El Ayuntamiento de Arechavaleta para completo de las estancias del 1.º trimestre de 1853, de las del 2.º, 3.º y 4.º trimestres del mismo año, de las del 1.º trimestre de 1854 y á cuenta de las sucesivas. . . . . 3.536—10  
El Ayuntamiento de Ataun por las estancias del 2.º trimestre de 1854. . . . . 1.215  
El Ayuntamiento de Baliarrain por las estancias desde 1.º de Octubre de 1853 hasta 31 de Marzo de 1855. . . . . 898—30  
El Ayuntamiento de Beasain por las estancias de su pobre Juan Ignacio Odriozola desde 1.º de Enero de 1854 hasta 30 de Setiembre del mismo año. . . . . 307—4  
El Ayuntamiento de Belaunza por las estancias de su pobre José Santos Goicoechea desde 22 de Diciembre de 1854, en que ingresó en la casa de socorro, hasta 31 de Marzo de 1855. . . . . 112—16  
El Ayuntamiento de Berrobi por las estancias de su pobre Maria Micaela Arruebarrena, desde 7 de Enero de 1855, en que ingresó en la casa de socorro, hasta 31 de Marzo del propio año. . . . . 94—18  
El Ayuntamiento de Eibar por la cuota que le correspondió en el reparto fogueral hecho del importe de las estancias causadas por los pobres durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 1851. . . . . 1.300  
El Ayuntamiento de Elduayen por las estancias desde 1.º de Abril de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855. . . . . 950—30  
El Ayuntamiento de Elgueta por las estancias de sus pobres desde 10 de Febrero de 1855, en que ingresaron en la casa de socorro, hasta 31 de Marzo del mismo año. . . . . 168—26  
El Ayuntamiento de Gaztelu por las

Casa de socorro de Tolosa.

23.190—8

2.756.502—10



Casa de  
socorro  
de Toosa.

Sumas anteriores.....	23.190— 8	
estancias de su pobre José Areiza- ga desde 17 de Octubre de 1854, en que ingresó en la casa de socorro, hasta 31 de Marzo de 1855. . . . .	186—26	
El Ayuntamiento de Gainza por las es- tancias de sus dos pobres desde 1.º de Octubre de 1853 hasta el 7 de Noviembre del mismo año, en que salió, la una de dichas dos pobres y la otra hasta 10 de Enero de 1854 en que falleció. . . . .	157—16	
El Ayuntamiento de Hernialde por las estancias desde 1.º de Enero de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855. . .	[637—30	
El Ayuntamiento de Ibarra por las es- tancias desde 1.º de Enero de 1854 hasta 31 de Diciembre del mismo año. . . . .	1.231—32	
El Ayuntamiento de Icazteguieta pa- ra completo de las estancias causa- das durante el 2.º trimestre de 1853, por las del 3.º y 4.º trimes- tres del mismo año, por las de to- do el año de 1854 y por las del 1.º trimestre de 1855. . . . .	1.079— 6	
El Ayuntamiento de Irura por las es- tancias de su pobre Isidro Ormazabal desde el 2 de Junio de 1854, en que ingresó en la casa de socorro, hasta 30 de Setiembre del mismo año. . . . .	136— 6	
El Ayuntamiento de Idiazabal por las estancias desde 1.º de Abril de 1853 á 31 de Diciembre de 1854. . . . .	1.238—30	
El Ayuntamiento de Lazcano por las estancias desde 1.º de Enero de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855. . .	1.439—20	
El Ayuntamiento de Legorreta por las estancias desde 1.º de Julio de 1853 á 31 de Diciembre de 1854; con descuento de 617 rs. 20 mrs. por la mitad de los socorros á domici- lio, que el mismo Ayuntamiento su- ministró durante dicho periodo á la pobre imposibilitada María Te- resa Arvilla . . . . .	2.312	
El Ayuntamiento de Lizarza por las es- tancias desde 1.º de Abril de 1854 hasta 31 de Diciembre del mismo año. . . . .	1.402—14	
El Ayuntamiento de Olaverria por las estancias desde 1.º de Abril de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855. . . . .	821— 8	
El Ayuntamiento de Orendain, á cuen- ta de lo que debe. . . . .	500	
El Ayuntamiento de Zaldivia por las estancias de todo el año de 1854. .	1.542—16	35.876— 8
		35.876— 8 2.756.502—10

Casa de  
socorro de  
S. Sebastian.

El Ayuntamiento de Aduna por las estancias que causaron sus dos po- bres durante el 2.º y 3.º trimes- tres de 1854. . . . .	292—16	
El Ayuntamiento de Aya por las es- tancias de sus dos pobres durante el 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1854 y los dos primeros dias de 1855, en que falleció el uno, habiendo salido el otro de la casa de socor- ro en 12 de Setiembre de 1854. . .	112—16	
El Ayuntamiento de Beizama por las estancias de Maria Agueda Mugi- ca desde 11 de Mayo de 1853, en que ingresó en la casa de socorro, hasta 31 de Marzo de 1855. . . . .	776—10	
El Ayuntamiento de Cestona por las estancias del 2.º, 3.º y 4.º trimes- tres de 1854. . . . .	928— 6	
El Ayuntamiento de Cegama por las estancias desde 3 de Marzo de 1854 hasta 12 de Noviembre del mismo año, en que salió su últi- mo pobre de la casa de socorro. .	130—12	
El Ayuntamiento de Ezquioga por las estancias de todo el año de 1854. . . . .	502—30	
El Ayuntamiento de Gaviria por las estancias de sus pobres durante los años de 1853 y 1854; con des- cuento de 1.252 rs. 4 mrs. por la mitad de los socorros á domicilio, que dicho Ayuntamiento suminis- tró á los pobres impedidos Andres Zumalacarregui y Teresa Olea, al 1.º desde 13 de Enero de 1853 al 31 de Diciembre de 1854 y á la 2.ª desde 1.º de Diciembre de 1853 á 3 de Diciembre de 1854, en que se la dió de alta por haberse res- tablecido. . . . .	533—22	
El Ayuntamiento de Hernani por las estancias de Maria Ascencion U- galde y Miguel José Arrieta des- de 1.º de Julio de 1854 hasta 30 de Setiembre del mismo año. . . . .	263— 8	
El Ayuntamiento de Lezo por las es- tancias desde 1.º de Abril de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855. . . . .	1.283—24	
El Ayuntamiento de Oyarzun por las estancias desde 1.º de Abril de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855. .	9.160—24	
El Ayuntamiento de Pasages del barrio de San Juan por las estan- cias desde 1.º de Abril de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855. . . . .	2.737— 5	
El Ayuntamiento de Pasages del bar-		
	16.721— 3	35.876— 8 2.756.502—10



Casa de socorro de S. Sebastian

	6		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.....	16.721— 3	35.876— 8	2.756.502—10
rio de San Pedro por las estancias desde 1.º de Abril de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855.	972— 2		
El Ayuntamiento de Renteria por las estancias desde 1.º de Abril de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855.	5.175		
El Ayuntamiento de Usurbil por las estancias desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio de 1854.	5.353—28		
El Ayuntamiento de Vidania por las estancias desde 1.º de Enero de 1854 á 30 de Setiembre del mismo año; con descuento de 100 rs. 20 mrs. por la mitad de los socorros á domicilio, que dicho Ayuntamiento suministró á Maria Josefa Iraola desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1854, en que se la dió de alta por haberse restablecido.	1.531—28		
El Alcalde pedáneo de Zubieta por las estancias de su pobre Martin José Tolarechipi desde 16 de Agosto de 1854 á 31 de Marzo de 1855.	464—20		
El Ayuntamiento de Zumaya por las estancias de su pobre José Ignacio Agote desde 1.º de Abril de 1854 á 31 de Marzo de 1855.	821—12		
El mismo Ayuntamiento de Zumaya á cuenta de las cuotas que le correspondieron, en los repartos foguerales hechos, por estancias de pobres desde 1.º de Junio de 1851 hasta 31 de Mayo de 1852.	1.000	32.039—25	67.915—33

**Guano.**

Entregados por el producto líquido en venta de la partida de 2.357 quintales en bruto de guano del Perú traída en el mes de Octubre de 1853. 104.139— 4

**Bienes inmuebles.**

Entregados por D. Antonio Gainchegui por la renta de la casa-cadena de San Antonio de Vergara correspondiente á todo el año de 1854. 693

Id. por D. Juan Bautista Juaristi por la renta de la casa de esta Provincia, llamada Olatza en Albistur, correspondiente á los tres años que vencieron en 11 de Noviembre de 1854, á razon de diez ducados en el primer año y de veinte ducados en los otros dos. 550      1.243

**Boletin oficial.**

Devueltos del depósito en que se constituyeron con fecha 27 de Diciembre de 1849 para la seguridad ó garantía del remate del boletin oficial de esta Provincia, segun una de las condiciones del mismo remate, causado por el impresor de esta Diputacion D. Andres Gorosabel, por haber quedado ya sin efecto dicho remate 8.000

8.000      2.929.800—13

	7		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.....	8.000		2.929.800—13
Entregados por el producto de las suscripciones á dicho boletin oficial para el año de 1854, con descuento del 5 p.º de administracion.	6.333—12		14.333—12

**Intereses del papel del Estado.**

Entregados por el Agente en Córte de esta Provincia D. Manuel Francisco de Unsain, por los intereses que habia cobrado del segundo semestre de 1853 y primer semestre de 1854 correspondientes á los títulos del 3 p.º de la deuda consolidada pertenecientes á esta Provincia; con descuento de 3/5 p.º ó sean 207 rs. por el giro y corretaje. 34.293

Id. por el mismo Agente por los intereses, correspondientes á la anualidad vencida en 1.º de Abril de 1854, de las cincuenta acciones de carreteras, de la emision de treinta millones, números del 10.781 á 10.830, adjudicadas á esta Provincia por la empresa de las obras del puerto de S. Sebastian; con descuento de 3/5 p.º ó sean 36 rs. por el giro y corretaje. 5.964      40.257

**Indulto cuadragesimal.**

Entregados por el Presbítero D. Eusebio Urrutia, como encargado de D. Andres Garjon y de cuenta del D.º D. Casildo de Goicoa, Administrador de cruzada, por lo que de las 3/5 partes del producto del Indulto cuadragesimal de la predicacion de 1854 correspondió para las atenciones de beneficencia de esta Provincia. 20.000

**Depósitos de maiz.**

Entregados por los Ayuntamientos de los pueblos entre cuyos habitantes mas necesitados se distribuyó el maiz, que con tal objeto trajo la Diputacion el año próximo pasado desde Andalucía y Galicia, por su importe á razon de 40 rs. fanega, á saber;

El Ayuntamiento de Hernialde por el importe de 41 fanegas.	1.640
El Ayuntamiento de Albistur por id. de 100 fanegas	4.000
El Ayuntamiento de Ichaso con Arriaran por id. de 228 fanegas.	9.120
El Ayuntamiento de Astigarreta por id. de 62 fanegas	2.480
El Ayuntamiento de Gaviria por id. de 326 fanegas	13.040
El Ayuntamiento de Villafranca por id. de 156 fanegas	6.240
El Ayuntamiento de Beizama por id. de 124 fanegas	4.960
El Ayuntamiento de Villarreal por id. de 254 fanegas	10.160
El Ayuntamiento de Abalcisqueta por id. de 219 1/2 fanegas	8.780
El Ayuntamiento de Ezquioga por id. de 279 fanegas	11.160
El Ayuntamiento de Gudugarreta por id. de 31 fanegas	1.240
	<u>72.820</u>

3.004.390—25



	8	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.....	72.820	3.004.390—25
El Ayuntamiento de Gainza por id. de 112 fanegas . . . . .	4.480	
El Ayuntamiento de Salinas por id. de 80 fanegas . . . . .	3.200	
El Ayuntamiento de Ezcoriaza por id. de 170 fanegas . . . . .	6.800	
El Ayuntamiento de Mutiloa por id. de 210 fanegas . . . . .	8.400	
El Ayuntamiento de Icazteguieta por id. de 70 fanegas . . . . .	2.800	
El Ayuntamiento de Lazcano por id. de 327 fanegas . . . . .	13.080	
El Ayuntamiento de Arechavaleta por id. de 150 fanegas . . . . .	6.000	
El Ayuntamiento de Isasondo por id. de 90 fanegas . . . . .	3.600	
El Ayuntamiento de Legorreta por id. de 70 fanegas . . . . .	2.800	
El Ayuntamiento de Alzo por id. de 100 fanegas . . . . .	4.000	
El Ayuntamiento de Olaverria por id. de 154 fanegas. . . . .	6.160	
El Ayuntamiento de Arama por id. de 31 fanegas . . . . .	1.240	
El Ayuntamiento de Zaldivia por id. de 486 fanegas . . . . .	19.440	
El Ayuntamiento de Ormaiztegui por id. de 188 fanegas . . . . .	7.520	
El Ayuntamiento de Beasain por id. de 250 fanegas . . . . .	10.000	
El Ayuntamiento de Azpeitia por id. de 245 1/2 fanegas . . . . .	9.820	
El Ayuntamiento de Amezqueta por id. de 350 fanegas. . . . .	14.000	
El Ayuntamiento de Oñate por id. de 200 fanegas . . . . .	8.000	
El Ayuntamiento de Vergara por id. de 151 fanegas . . . . .	6.040	
El Ayuntamiento de Idiazabal por id. de 440 fanegas . . . . .	17.600	
El Ayuntamiento de Zumarraga por id. de 438 fanegas . . . . .	17.520	
El Ayuntamiento de Cegama por id. de 400 fanegas . . . . .	16.000	
El Ayuntamiento de Ataun por id. de 860 fanegas . . . . .	34.400	
El Ayuntamiento de Alzaga por id. de 55 fanegas . . . . .	2.200	
El Ayuntamiento de Segura por id. de 440 fanegas . . . . .	17.600	
El Ayuntamiento de Legazpia por id. de 20 fanegas . . . . .	800	
El Ayuntamiento de Orendain por id. de 175 fanegas . . . . .	7.000	
El Ayuntamiento de Cerain por id. de 210 fanegas; con descuento de 330	323.320	3.004.390—25

	9	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.....	323.320	3.004.390—25
rs., con que la Diputacion quiso socorrer á la familia de Juan Antonio de Apaolaza de aquella villa, por la triste situacion en que se hallaba, á causa de haber sido invadida por la viruela maligna . . . . .	8.070	331.390
Entregados por D. José Martin Ormaechea, por el importe de 122 1/2 fanegas de maiz que se le vendieron como sobrantes del depósito de Tolosa, á 44 rs. fanega . . . . .	5.390	336.780

### Ramo de espósitos.

Entregados por D. Antonio Fabre y su muger Nicolasa Aguirre, por la mitad de los gastos que ocasionó la lactancia y cuidado de una niña, hija natural suya, que fué espuesta en 30 de Setiembre de 1852 hasta el 4 de Marzo de 1855 en que fué recogida por ellos, previa la debida justificacion de identidad . . . . .	464	
Id. Por D. Andres Zubieta vecino de Vitoria como encargado de entregar en la Tesorería de esta Provincia para el ramo de espósitos Rs. vn. 3.000, los que se realizaron en la misma con el quebranto de 1/2 por 0/0 de giro . . . . .	2.985	3.449

### Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia.

Entregados por el Juzgado de 1. <sup>a</sup> instancia del partido de Tolosa en reintegro de los socorros suministrados de cuenta de la Provincia á varios presos que estuvieron en las carceles del mismo Juzgado en el año próximo pasado, y cuyo importe fué satisfecho despues por ellos, á saber: Por medio del Escribano actuario D. Vicente de Arribillaga . . . . .	757—14	
Por medio del Id. id. D. Joaquin Osinalde . . . . .	344—16	1.101—30

### Efectos sueltos.

Entregados por D. Martin Urreiztieta por el importe de 12 egemplares del mapa de esta provincia, á 20 rs. cada uno . . . . .	240	
Id. por D. Diego Campion por el importe de otros 12 egemplares medio iluminados del mismo mapa y 12 egemplares sin iluminar; con descuento del 5 por 0/0 por su comision . . . . .	479	719

### Partidas referentes á la luicion de Capitales.

Por el importe de dos libramientos espedidos por la Diputacion á cargo de su Tesorero con fecha 9 de Junio de 1854, uno de ellos de Rs. vn. 11.250 á favor de D. Pedro Andres de Zabala para la luicion de los capitales números 12 y 14 de la caja de Adeala de esta Provincia, y el otro de Rs. vn. 3.500 á favor de D. Domingo Apoita para la luicion del capital n.º 26 de la misma caja; cuyos libramientos, si bien figuran entre las salidas de la cuenta del año próximo pasado, fueron inutilizados con fecha 28 de Diciembre último á causa de que dichos interesados, cambiando su pensamiento de luicion, por cuyo medio habian optado en un principio, prefirieron despues que quedasen subsistentes los citados capitales con la reduccion de los intereses al 5 por 0/0 . . . . .	14.750	3.361.190—21
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	--------------



# SALIDAS

Rs. vn. mrs.

## Sueldos de los empleados.

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1854 hasta 30 de Junio de 1855, y por el del Archivero correspondiente al mismo año foral. 108.618

## Gastos de oficina.

Pagados por los gastos de oficina habidos desde 22 de Junio de 1854 hasta 23 de Junio de 1855, con inclusion de la renta de la casa, que ocupan las oficinas desde 1.º de Julio de 1854 hasta 30 de Junio de 1855. 13.596— 9

## Gastos de impresiones.

Pagados por los gastos de impresiones habidos durante el año foral de 1854 á 1855, á saber;

Sueldo del impresor y de sus tres auxiliares hasta fin de Setiembre de 1854, en que cesaron dos de los auxiliares, por haberse dispuesto que la impresion del boletin oficial se hiciera en adelante en S. Sebastian . . . . .	3.692	
Sueldo del mismo impresor y de su auxiliar desde 1.º de Octubre de 1854 hasta 30 de Junio de 1855 . . . . .	6.825	
Coste del papel, letra nueva y otros utiles para impresiones . . . . .	3.487	14.004

## Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia por su respectiva pension devengada desde 1.º de Julio de 1854 á 30 de Junio de 1855, á saber;

A D. Pedro Nolasco de Telleria . . . . .	4.000	
A D. <sup>a</sup> Maria Ana de Larrarte viuda de Arocena . . . . .	2.200	
A D. <sup>a</sup> Joaquina y D. <sup>a</sup> Micaela Guruceaga . . . . .	1.100	
Librados á los Señores D. J. J. Uribarren y C. <sup>ia</sup> de Paris para atender á la pension de D. Eugenio Azcue, alumno de pintura de esta Provincia que se halla en aquella corte, 2.600 francos ó sean . . . . .	9.880	
Abonados á los Señores D. José y Francisco Brunet por el cambio ó giro de la libranza sobre Paris de que se habla precedentemente. . . . .	104	17.284

## Agencias en Corte.

Pagados al agente en Corte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain, por su sueldo correspondiente á todo el año de 1854, y por los gastos que suplió de orden y cuenta de dicha Provincia, á saber;

Por el sueldo, gastos de escritorio y correspondencia . . . . .	9.600	
Por suscripciones y otros gastos que aparecen de su cuenta . . . . .	3.509—28	13.109—28

166.612— 3

Rs. vn. mrs.

Suma anterior.....

166.612— 3

## Contraste.

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Aristegui, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1854 hasta 30 de Junio de 1855, á razon de 5 reales diarios . . . . . 1.825

## Correspondencia oficial.

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputacion desde 1.º de Agosto de 1854 hasta 21 de Junio de 1855, y por la que reciba hasta fin del presente mes de Julio, con inclusion del apartado de todo el año de 1855 . . . . . 1.317—10

## Gastos por Juntas generales.

Pagados á D. José Joaquin Abalia, sacristan lego de la villa de Azpeitia por los gastos de traslacion de las efigies de N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> de la Concepcion y de S. Ignacio de Loyola desde dicha villa á la ciudad de S. Sebastian para las procesiones de las Juntas generales . . . . .	500	
Id. al consultor de esta Provincia el Doctor D. Sinforianno de Urdangarin, por los honorarios de su asistencia á las sesiones de la Junta general reunida en San Sebastian, desde el dia 2 al 12 de Julio de 1854, con mas dos dias de ida y vuelta . . . . .	1.560	
Id. por los gastos de traslacion de los papeles de imprenta de la Diputacion desde la villa de Tolosa á la ciudad de San Sebastian, con motivo de la reunion de la Junta general . . . . .	558— 8	
Id. por los gastos de los empleados de las oficinas de la Provincia y de los impresores, con motivo de su estancia en la ciudad de San Sebastian durante las sesiones de la Junta general. . . . .	2.280	
Id. á D. Andres Gorosabel, impresor de la Provincia, por el coste del papel empleado en la impresion de los extractos y registro de las sesiones de la Junta general celebradas el año próximo pasado en la ciudad de San Sebastian. . . . .	1.589	
Id. al ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por la asignacion acordada para ayuda de gastos, que pudo tener con motivo de la reunion en aquella ciudad de la Junta general el año próximo pasado. . . . .	10.000	16.487— 8

## Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los siete Sres. Diputados generales de tanda y partido, por su asistencia á las Diputaciones extraordinarias celebradas durante el último año foral, y á la revision de las cuentas de la Tesorería de esta Provincia, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber;

A la que se reunió el dia 15 de Noviembre de 1854. . . . .	1.680	
A la que se reunió el dia 1.º de Junio de 1855. . . . .	2.520	
A los dos Sres. Diputados nombrados para la revision de cuentas. . . . .	360	4.560
A los dos Sres. Consultores por su asistencia á las sesiones de la Diputacion extraordinaria reunida en los citados dias 15 de Noviembre y 1.º de Junio. . . . .	960	

5.520 186.241—21



Sumas anteriores.....	5.520	
Por los gastos de las funciones de Iglesia celebradas con motivo de dichas dos reuniones de la Diputación extraordinaria, y por gratificación á los tamborileros y alguaciles.	360	5.880

**Gastos por consultorias.**

Pagados á los dos Señores Consultores de esta Provincia, por sus honorarios de lo que han trabajado por encargo de la misma durante el último año foral, á saber;		
Al Doctor don Sinforiano Urdangarin	5.500	
Al Doctor D. Miguel Garmendia	5.500	11.000

**Consejo provincial.**

Pagados al Secretario del Corregimiento político de esta Provincia por gastos del material del Consejo provincial, ya suprimido, correspondiente á los meses de Julio y Agosto de 1854.	1.666—24	
Id. á D. Santos Urdangaray, Ugier que fue del mismo consejo por su sueldo de los meses de Julio y Agosto de 1854	500	
Id. al Señor Corregidor político, para cubrir el déficit que resultó en su depositaria, con respecto al alquiler de las habitaciones, que el mismo corregimiento político ocupó con sus dependencias en esta villa de Tolosa, y en cuyas habitaciones se reunía también el Consejo provincial	1.400	3.566—24

**Junta de comercio de S. Sebastian.**

Pagados á la Junta de comercio de la ciudad de S. Sebastian, por los sueldos y demas gastos de la Secretaria de la misma Junta correspondientes á todo el año de 1854		6.000
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------

**Caja de iguala de caminos.**

Pagados á la caja especial de iguala de caminos, por el producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vino, y por la consignacion anual de Rs. vn. 400.000 hecha en el plan de dicha iguala, á saber;		
Para completo de lo correspondiente al año 1854	463.873—16	
A cuenta de lo correspondiente al año 1855	700.000	1.163.873—16

**Obras públicas.**

Pagados á D. Antonio Araquistain y D. Martin Feliz Ostolaza, como cesionarios de D. Felipe Alberdi rematante de las obras del segundo trozo de la escollera del puerto de Deva, por los plazos de dicho remate correspondientes al segundo semestre de 1854 y primer semestre de 1855	12.000	
Id. á D. José Maria Goizueta sacristan lego de la villa de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el retejo y conservacion del tejado, que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año 1854	120	12.120

**Obras del puerto de S. Sebastian.**

Pagados por el octavo, noveno y décimo dividendos de los diez mil duros porque se suscribió esta Provincia para el coste de dichas obras.	60.000	
		1.448.681—27

**Bienes inmuebles.**

Pagados á D. José Ignacio Oyarvide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en la casa de la Provincia situada en el alto de Echegarate.		608—8
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------

**Arreglo del archivo general de la Provincia.**

Pagados al Licenciado D. Pablo Gorosabel, como encargado para el arreglo del archivo de la Provincia, por su asignacion desde 11 de Setiembre de 1854 hasta 30 de Junio de 1855, á razon de doce mil reales anuales	9.657—18	
Id. á D. Eloi Ormaechea, como auxiliar nombrado para el enunciado arreglo del archivo, por su asignacion desde 15 de Setiembre de 1854 hasta 30 de Junio de 1855, á razon de quinientos reales mensuales	4.750	14.407—18

**Instruccion pública**

Pagados al Seminario instituto de Vergara por las consignaciones hechas á su favor, á saber;		
Por la correspondiente al primero y segundo semestres de 1854 de los Rs. vn. 20.000 hecha en indemnizacion de las becas que provee la Provincia	20.000	
Por la consignacion hecha para las cátedras de ampliacion correspondiente á todo el año de 1854	17.000	
Por la consignacion anual de 20.000 reales, hecha para tres años por las últimas Juntas generales, con destino á cubrir el déficit de las cajas del mismo establecimiento, correspondiente al primer semestre de la primera anualidad	10.000	47.000
Id. por la asignacion hecha para los gastos del personal y material de la seccion industrial del Seminario Instituto de Vergara, correspondiente á todo el año de 1854, y al primer semestre de 1855		19.999—17
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate por la consignacion anual de 27.500 reales, hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella villa, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año escolar que concluyó en Junio de 1854, y por el primero y segundo trimestres del año escolar que ha concluido en el presente año de 1855		27.500
Id. por la parte con que contribuye la Provincia, para los gastos del personal y material de la escuela de náutica de la ciudad de S. Sebastian, correspondiente á todo el año de 1854 y al primer semestre de 1855		10.125
Id. á la Comision provincial de instruccion primaria de Guipuzcoa por la asignacion anual de 6.000 rs., que se le hace para todos sus gastos en la Real órden de 18 de Mayo de 1844, correspondiente á todo el año 1854, y por la parte correspondiente al segundo semestre de dicho año del aumento de mil reales anuales acordado por la Diputacion	6.500	111.124—17
		1.574.822—2



**Beneficencia pública**

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias, que causaron las venéreas en el hospital civil de la misma, desde 1.º de Junio de 1854 hasta 31 de Mayo de 1855	13.750	
Id. al Administrador del hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por las estancias que en aquel establecimiento causaron los dementes de esta provincia desde 1.º de Abril de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855	14.720	
Id. por el giro sobre Zaragoza de parte de la cantidad precedente	65—30	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva por la mitad de los cuatro reales diarios, que satisfizo por el cuidado y manutencion de la demente Vicenta Larrainzar durante todo el año de 1854, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa	730	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar por la asignacion de dos reales diarios, hecha por el cuidado y manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña, desde 1.º de Abril de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855	730	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Astigarraga por la mitad de los cuatro reales diarios, que cuesta el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua, correspondiente á todo el año 1854, siendo la otra mitad de cuenta de dicha villa	730	
Id. á José Angel Usabiaga, vecino de Ichaso por la asignacion de 30 reales mensuales, hecha para que pudiese atender á la lactancia de sus dos hijas gemelas, correspondiente á los meses desde Junio de 1854 hasta Febrero inclusive de 1855 en que cesó dicha asignacion	270	
Id. al Ayuntamiento de Orio, por la mitad del coste de la lactancia de las niñas Juana Josefa Ostolaza y Manuela Josefa de Aramburu hasta 2 de Mayo de 1855, á razon de 30 reales mensuales por las dos niñas, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa	306	
Id. por el coste y costas de una cajita con cristales de vacuna traída desde Londres para el servicio público de los pueblos de esta Provincia	972	
Id. al Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian, para distribuir entre las familias de los siete que perecieron en el naufragio de una lancha de pesca de aquel puerto, acontecido á principios de Abril de 1855.	6.000	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de Fuenterrabia, para distribuir entre las familias de los cuatro que perecieron en el naufragio de una lancha de pesca de aquel puerto, acontecido el dia 4 de Mayo de 1855	2.000	40.273—30

**Casas de socorro.**

Pagados por las estancias que han causado los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian desde 1.º de Junio de 1854 hasta 31 de Mayo de 1855, á saber;

1.615.095—32

A la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa	122.096	
A la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian	86.192— 6	208.288— 6
Id. al Ayuntamiento de Orio por la mitad de lo que satisfizo por las estancias, que causó la pobre de aquella villa Maria Andres Arsuaga en la casa de socorro de la ciudad de San Sebastian, desde el dia 6 hasta el 27 de Enero de 1855, siendo la otra mitad de cuenta de dicha villa		23—21
Id. al Ayuntamiento de Mutiloa por la mitad del importe de 365 estancias, que Josefa Ignacia Arrondo vecina de aquella villa causó en la casa de beneficencia de Segura, desde 1.º de Diciembre de 1853 hasta 7 de Febrero de 1855, en que falleció, á razon de 36 mrs. cada estancia, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa de Mutiloa		229—26
Id. á Maria Joaquina de Zuriarrain, vecina de Amezqueta, por la lactancia del niño Manuel Ignacio Altuna correspondiente á los cuatro trimestres vencidos en 12 de Setiembre, 12 de Diciembre, 12 de Marzo y 12 de Junio últimos, á razon de 30 rs. mensuales	360	208.901—19

**Ramo de espósitos.**

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo, correspondientes desde 1.º de Abril de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855, con inclusion de la asignacion de cinco rs. diarios pagada á la que fué nodriza Maria Santos Esnal, vecina de Cizurquil, desde 1.º de Julio de 1854 hasta 31 de Diciembre del mismo año, por su desvalidez y mal estado físico en que se halló hasta su fallecimiento, y con descuento de 3.953 rs. y 6 mrs. para parte de reintegro de los 40.000 rs. anticipados por la Diputacion á la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa	279.970— 8	
Id. á Maria Miguel Argaya por la amortizacion al 25 p.º de 336 rs. importe nominal de dos documentos de la deuda atrasada de espósitos	84	
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos.	19.300	299.354— 8

**Direccion de baños.**

Pagados á los médicos directores de los establecimientos de baños de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion correspondiente á todo el último año foral, á razon de á cada 8.000 rs. anuales	24.000	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	--

**Réditos censales.**

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1854 y primer semestre de 1855 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra y Adeala de esta Provincia	122.434—26	
Id. por cupones vencidos de títulos al portador	168.550	290.984—26

**Luicion de capitales.**

Pagados á D.ª Bernarda Echarte viuda de D. Juan Bautista Ancisu, para la luicion del capital n.º 3 del Rs. vn. 1.000 impuesto en la caja de la Adeala de esta Provincia, por no haberse conformado en que el interes de dicho capital se redujera del seis al cinco por ciento	1.000	
		2.439.336—17



Suma anterior..... 2.439.336—17

**Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia.**

Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los cuatro Juzgados de 1. <sup>a</sup> instancia de esta Provincia, correspondientes á los meses desde Julio de 1854 hasta Junio de 1855, ambos inclusive. . . . .	9.198	
Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos gubernativamente. . . . .	20.680—22	29.878—22

**Cuerpo de miqueletes.**

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia desde 16 de Julio de 1854 hasta 15 de Julio de 1855, y por otros gastos del mismo cuerpo. . . . .	284.296—33	
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1854 á 30 de Junio de 1855. . . . .	18.206—24	302.503—23

**Fomento rural y de ganado.**

Pagados á D. José Quirico Macazaga, como encargado de los que hicieron plantaciones de árboles en la villa de Orendain durante la invernada de 1853, por el premio de cuatro mrs. por cada uno de los 1.226 árboles plantados en los montes de dicha villa, cuyo abono se hizo á consecuencia de lo dispuesto por la Junta general reunida en San Sebastian el año próximo pasado. . . . .	144—8	
Id. á D. Manuel Rojo por el premio que se le concedió en recompensa de la manifestacion que hizo del método de destruir los topo-grillos. . . . .	3.300	
Id. por los gastos que hizo el mismo D. Manuel Rojo en la correria que de orden de la Diputacion hizo en el mes de Octubre de 1854 por diferentes pueblos de esta Provincia, con el objeto de dar á conocer el método para destruir el topo-grillo. . . . .	110	
Id. á D. Francisco Javier Aramburu, profesor de Veterinaria, por via de gratificacion por el servicio hecho con la memoria que escribió sobre los medios de mejorar el ganado vacuno. . . . .	320	
Id. á D. Eugenio Garagarza y D. Jorge Sagastume alumnos que fueron de esta Provincia en la escuela de agricultura de Grignon, por su asignacion de á cada veinte reales diarios desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1854 hasta 30 de Junio de 1855 . . . . .	14.600	
Id. por la manutencion de los seis toros padres pertenecientes á la Provincia desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1854 hasta 30 de Junio de 1855, á razon de á cada 1400 reales anuales. . . . .	8.400	
Id. por los gastos que ocasionó la esposicion de ganado celebrada en Lazcano el dia 21 de Mayo de 1855, y por los premios distribuidos. . . . .	13.037	39.911—8

**Depósitos de maiz.**

Pagados á D. Fausto Echeverria del comercio de San Sebastian, para completo del coste y costas de las 8.740 fanegas de maiz, que por encargo de la Diputacion hizo traer desde Andalucia y Galicia, para atender á las mas perentorias necesidades del pais, y por los intereses de los fondos que tuvo que anticipar con tal motivo. . . . .	147.406—20	
Id. á la Comision del distrito de Villafranca, nombrada	147.406—20	2.811.630—2

Sumas anteriores..... 147.406—20 2.811.630—2

para la recepcion y distribucion, entre los pueblos del mismo distrito, de las partidas de maiz que para el efecto le remitió la Diputacion, por los gastos que tuvo con tal motivo. . . . .	1.000	
Id. á D. Antonio Araquistain por los gastos de colocacion en el almacen de Deva, conservacion y almacenaje de la partida de maiz, que por orden de la Diputacion se le remitió desde S. Sebastian con destino á varios pueblos, y por su comision, correspondencia &. <sup>a</sup> . . . . .	1.000	
Id. á la comision del distrito de Ormaiztegui por sus gastos. . . . .	1.380	
Id. al Sr. Alcalde de Azpeitia por los gastos de la conduccion ó transporte de una partida de maiz desde Zumaya á aquella villa, con descuento de 85 rs. 16 mrs., que se le remitieron desde Deva procedentes del importe del maiz vendido en aquella villa. . . . .	171—28	150.958—14

**Guano.**

Pagados á D. Nicolas Borné por los gastos de conduccion de 155 quintales de guano desde Zumaya al depósito de Aizarna el dia 22 de Octubre de 1853, cuyos gastos no fueron comprendidos como los demas en la cuenta formada del producto en venta de dicho artículo. . . . .	387—17	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	--

**Animales dañinos.**

Pagados en reintegro de lo que satisficieron á los matadores de animales dañinos por el premio que les correspondia, á saber;		
Al Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian. . . . .	435	
Al Sr. Alcalde de la villa de Azpeitia. . . . .	680	
Al Sr. Alcalde de la villa de Irun. . . . .	220	
Al Sr. Alcalde de la villa de Usurbil . . . . .	100	
Al Sr. Alcalde de la villa de Orío. . . . .	100	
Al Sr. Alcalde de la villa de Azcoitia. . . . .	180	
Al Sr. Alcalde de la villa de Mondragon. . . . .	185	
Al Sr. Alcalde de la villa de Escoriaza. . . . .	100	
Al Sr. Alcalde de la villa de Salinas. . . . .	80	
Al Sr. Alcalde de la villa de Oñate. . . . .	1.030	
Al Sr. Alcalde de la villa de Vergara. . . . .	235	
Al Sr. Alcalde de la villa de Arechavaleta. . . . .	70	
Al Sr. Alcalde de la villa de Elgueta. . . . .	110	
Al Sr. Alcalde de la villa de Regil. . . . .	125	
Al Sr. Alcalde de la villa de Cegama. . . . .	110	
Al Sr. Alcalde de la villa de Legazpia. . . . .	25	
Al Sr. Alcalde de la villa de Villarreal. . . . .	60	
Al Sr. Alcalde de la villa de Anzuola. . . . .	10	
Al Sr. Alcalde de la villa de Oyarzun . . . . .	150	
Al Sr. Alcalde de la ciudad de Fuenterrabia. . . . .	45	
Al Sr. Alcalde de la villa de Alza. . . . .	60	
Al Sr. Alcalde de la villa de Renteria. . . . .	15	
Al Sr. Alcalde de la villa de Cestona. . . . .	45	
Al Portero de esta Diputacion D. Pablo Aguirre. . . . .	4.310	8.480

**Acreeedores comunes.**

Pagados á D. Ramon Elorrio por el duodécimo dividendo ó completo de su crédito procedente de servicios hechos á los batallones de Guipuzcoa en la guerra de la independencia. . . . .	200	
	200	2.971.455—33



Sumas anteriores.....	200	2.971.455—33
Pagados á D. Eugenio Maria Baracearte por el noveno y décimo dividendos de su crédito procedente de iguales servicios.	713—10	
Id. á D. José Santos Treviño por el octavo y noveno dividendos de su crédito procedente de iguales servicios.	200	
Id. á D. Juan Iriberriondo por el primero y segundo dividendos de su crédito procedente de iguales servicios.	226—24	
Id. á Doña Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, por los intereses del capital reconocido á su favor correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1854 y 19 de Abril de 1855.	9.640	
Id. á D. Pedro Maria Queheille por los intereses de los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1854 y 19 de Abril de 1855 de los Rs. vellon 34.000 que le cedió Doña Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, del crédito que tenia contra la Provincia.	1.360	12.340

**Suministros.**

Pagados á los herederos del finado D. Celedonio Apodaca, por el segundo semestre del cuarto plazo anual y primer semestre del quinto plazo de su crédito procedente de suministros hechos á las tropas francesas en la guerra de la independencia	20.000	
Id. á D. Ramon Galparsoro por el remate celebrado el dia 12 de Mayo de 1855 de Rs. vn. 20.000 en papel de la deuda de suministros de la guerra de la independencia	19.600	39.600

**Servicio de bagajería.**

Pagados por el servicio de bagajería prestado en los pueblos siguientes, á saber;

En Irun desde 1.º de Junio de 1854 hasta 31 de Mayo de 1855	756	
En San Sebastian durante los mismos doce meses.	2.275	
En Hernani id. id.	1.199—16	
En Andoain durante los meses de Setiembre, Diciembre, Marzo y Abril últimos	68	
En Tolosa desde 1.º de Junio de 1854 hasta 31 de Mayo de 1855	7.848—33	
En Villafranca durante los mismos doce meses	1.190—16	
En Ormaiztegui durante el mes de Marzo de 1855	2	
En Villarreal desde 1.º de Junio de 1854 hasta 31 de Mayo de 1855	1.132	
En Vergara durante los mismos doce meses	1.033—33	
En Mondragon id. id.	1.041	
En Arechavaleta id. id.	176	
En Escoriaza durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Abril últimos	182	
En Salinas durante el mes de Abril de 1855	5	
En Elgoibar desde 1.º de Junio de 1854 hasta 30 de Abril de 1855	135	
En Azpeitia desde 1.º de Junio de 1854 hasta 31 de Mayo de 1855	728	
En Orio desde 1.º de Junio de 1854 hasta 30 de Abril de 1855	282	

18.054—30 3.023.395—33

Sumas anteriores.....	18.054—30	3.023.395—33
En Zarauz desde 1.º de Mayo de 1854 hasta 30 de Abril de 1855	216	
En Guetaria desde 1.º de Junio de 1854 hasta 30 de Abril de 1855	71	
En Zumaya desde 28 de Diciembre de 1852 hasta 24 de Diciembre de 1854	133—17	
En Deva durante los meses de Agosto y Diciembre de 1854	12	
En Usurbil desde 1.º de Junio de 1854 hasta 31 de Mayo de 1855	152	
En Asteasu desde 1.º de Junio de 1854 hasta 31 de Diciembre del mismo año	76	
En Pasages desde 1.º de Mayo de 1854 hasta 30 de Abril de 1855	715	
En Berastegui durante todo el año de 1854	48	
En Lasarte durante el mes de Diciembre de 1854	9	19.487—13

**Alcabala.**

Pagados al Sr. Administrador principal de aduanas de esta Provincia, por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma, correspondiente al segundo y tercero cuatrimestre de 1854	23.170—32
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

**Arbitrios provinciales.**

Pagados á D. Nicolas Borné en reintegro de lo que satisfizo á D. Vicente Buenechea, vecino de San Sebastian, por la medicion de 337 pipas de aguardiente á su introduccion en aquella ciudad durante todo el año de 1853

Id. á las comunidades de religiosas de esta Provincia, en reintegro de los arbitrios provinciales, que adeudaron del vino introducido para su consumo durante el año 1854, por haberseles eximido de dicho adeudo, á saber;

A la comunidad del convento de Renteria	252	
A la de Santa Teresa de San Sebastian	308	
A la de Dominicas del convento de Uba en San Sebastian	413	
A la comunidad de religiosas de Astigar- raga	336	
A la de Agustinas de Hernani	350	
A la de Recoletas de Lasarte	350	
A la de Santa Clara de Tolosa	539	
A la de Santa Ana de Lazcano	420	
A la de la Purísima Concepcion de Segura	560	
A la de Vidaurreta de Oñate	280	
A la de Santa Ana de id.	413	
A la de Mercenarias de Escoriaza	336	
A las dos comunidades de Mondragon	567	
A la de educandas de Vergara	420	
A la de Trinitarias de id.	462	
A la de Agustinas de Eibar	360—16	
A la de la Purísima Concepcion de id.	308	
A la de Mendaro	315	
A la de Santa Catalina de Motrico	385	
A la de Carmelitas de Zumaya	490	

7.864—16 337 3.066.054—10



	20		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.....	7.864—16	337	3.066.054—10
A la de Santa Clara de Zarauz . . . . .	437—16		
A la de Santa Clara de Azcoitia . . . . .	630		
A la de Santa Cruz de id. . . . .	280		
A la de Santa Clara de Elgoibar. . . . .	297—16		
A la de la Purísima Concepcion de Az- peitia. . . . .	595		
A la de Santa Ana de Placencia . . . . .	210	10.314—14	
Pagados á D. José María Arcelus en indemnizacion de los arbitrios provinciales adeudados ya de 360 arrobas de vino, que durante su permanencia en la alhóndiga de San Sebastian se convirtió en vinagre . . . . .		1.260	
Id. al administrador general de dichos arbitrios D. An- tonio Urdapilleta, por el coste de un libro rayado pa- ra cuentas . . . . .		28	11.939—14

**Pólvora.**

Pagados á la administracion de Rentas de esta Provincia por el importe de la pólvora traída para el consumo de los habitantes de la misma, á saber;			
Por la que entregó el día 2 de Agosto de 1854 . . . . .	24.000		
Por la que entregó el día 17 de Abril de 1855 . . . . .	24.864		48.864

**Aniversario del convenio de Vergara.**

Pagados al Sr. Diputado general del tercer partido D. Telesforo Mon- zon, por los gastos que motivó la celebracion del décimo-quinto ani- versario del convenio de Vergara . . . . .			3.779
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-------

**Derecho de la gabarra del Vidasoa.**

Pagados á D. Francisco Berroa por la renta del local que ocuparon los recaudadores del derecho de la gabarra del Vidasoa hasta el día 15 de Mayo último en que lo desocuparon, correspondiente desde 1.º de Enero de 1854 hasta 15 de Mayo de 1855 . . . . .			330
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----

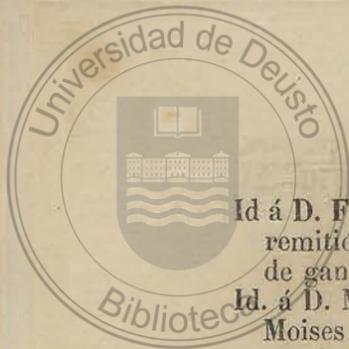
**Gastos de elecciones.**

Pagados á D. Martín Urreiztieta por los trabajos y gastos que le ocasionó el desempeño del cargo de Secretario del consejo provincial de Gui- puzcoa reunida con motivo de las operaciones electorales para Dipu- tados á Cortes de las actuales constituyentes . . . . .		1.500	
Id. á D. Ignacio Ramon Baroja por la impresion de las listas electorales de esta provincia para el nombra- miento de dichos Sres. Diputados á Cortes . . . . .		3.210	4.710

**Gastos extraordinarios**

Pagados al ayuntamiento de la villa de Vergara, á virtud de lo dispues- to por la Junta general del año próximo pasado, por el coste del al- muerzo que hizo preparar para S. M. la Reina madre cuando pasó por aquella villa en el mes de Diciembre de 1853 . . . . .		940	
Id. á D. Antonio Urdapilleta, Comandante del cuerpo de miqueletes, en reintegro de lo que suplió, de órden de la Diputacion, en satisfacer á los propios destacados á diferentes pueblos con pliegos del Sr. Corregidor po- lítico de esta Provincia en el mes de Julio de 1854. . . . .		212	
		1.152	3.135.676—24

	21		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.....	1.152		3.135.676—24
Pagados al Secretario de esta Provincia D. Ramon Guereca, por su cuenta de gastos extraordinarios suplidos de órden de la Diputacion, en el mes de Julio de 1854 con motivo de las circunstancias de aquella época. . . . .		339	
Id. á D. Marcos Elorrio por el alquiler de un carruaje que un comisionado de esta Diputacion llevó á S. Se- bastian el día 17 de Julio de 1854. . . . .		280	
Id. por la suscripcion á favor de la Diputacion de los periódicos franceses la Prensa y el Diario de debates desde 1.º de Julio de 1854 hasta 30 de Junio de 1855. . . . .		665	
Id. por igual suscripcion á dos ejemplares del periódico titulado el Imparcial telegráfico, desde 1.º de Mayo hasta 31 de Octubre de 1854. . . . .		128	
Id. al Sr. Diputado general adjunto en ejercicio D. Bar- tolomé Arza en reintegro de los gastos, que tuvieron tanto él como el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, con motivo de su asistencia, como comisionados de esta Provincia, á la conferencia celebrada entre los repre- sentantes de las tres provincias hermanas en la villa de Bilbao el día 5 de Agosto de 1854. . . . .		646	
Id. al Secretario de esta Provincia D. Ramon de Guereca en reintegro de lo que suplió por gastos de traslacion á Vergara del Sr. Diputado general en ejercicio D. Li- no Maria de Aramburu Miner y del mismo Secretario, con motivo de las conferencias celebradas en dicha vi- lla entre los Sres. comisionados de las tres provincias hermanas los días 6 y 7 de Febrero de 1855. . . . .		738	
Entregados al Sr. Diputado general en ejercicio D. Lino Maria de Aramburu Miner, para gastos de confiancias y demas que requiriese la conservacion del órden y tranquilidad pública. . . . .		3.000	
Pagados al Ayuntamiento de Tolosa por la consignacion anual hecha para parte del sueldo del funcionario, que en dicha villa espide las guias de referencia de géneros comerciales, correspondiente á todo el año de 1854. . . . .		4.000	
Id. al mismo Ayuntamiento de Tolosa, por las dos ter- ceras partes de los gastos causados en la Iglesia Par- roquial de la misma, con motivo de la funcion cele- brada el día 3 de Junio de 1855, de cuenta de la Di- putacion y dicho Ayuntamiento, por la definicion dogmática de la Purísima Concepcion de María Santí- sima. . . . .		1.590—12	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Guetaria, por el coste de las prendas de vestuario entregadas en aquella villa á los tripulantes de la goleta francesa Cecilia, que naufragó en la barra de Zarauz el día 12 de Marzo último; por el gasto de posada que hicieron los mis- mos naufragos y por gratificacion á las tripulaciones de las cuatro lanchas que los salvaron. . . . .		2.230—32	
Id. al Licenciado D. José Manuel Gorrochategui, escri- bano numeral de la villa de Segura, por los derechos de diferentes copias que remitió á la Diputacion para el archivo general de la Provincia, referentes á des- lindes y amojonamiento de varios términos de Na- varra y Guipúzcoa. . . . .		3.000	
		6	17.769—10 3.135.676—24



Sumas anteriores.....	47.769—10	3.135.676—24
Id. á D. Federico Ruiz por un cuadro pintado al óleo que remitió á la Diputacion representando la esposicion de ganado celebrada en la villa de Hernani. . . . .	1.000	
Id. á D. Manuel Iturria con motivo de una estatua de Moises trabajada en yeso que presentó á la Junta general reunida en San Sebastian el año próximo pasado, y por via de estímulo en su carrera de escultura. .	2.000	
Id. por los gastos de conduccion desde Tolosa de Francia á Tolosa de Guipuzcoa, y por los derechos de la aduana de Irun, de un cajon en que venia un cuadro pintado al óleo con el escudo de armas de esta Provincia, hecho y remitido desde Roma por el alumno de la misma Provincia D. Eugenio Azcue . . . . .	233— 2	
Id. á D. Gumersindo Aguirre, vecino de Vitoria, por via de gratificacion de los servicios, que durante el año 1854 prestó á la Provincia en la realizacion del importe de suministros hechos por varios pueblos de la misma . . . . .	320	
Id. por el coste del refresco dado á los Sres. comisionados de la Diputacion provincial de Navarra, con motivo de la reunion celebrada con la Diputacion de esta Provincia el dia 9 de Mayo de 1855. . . . .	77	
Id. á D. Juan José Arrillaga por el coste de tres medidas de á media fanega hechas de madera, por encargo de la Diputacion en el mes de Mayo de 1854, para la medicion de losmaices en los depósitos, que formó la misma, en Villafranca, Ormaiztegui y Segura . . . . .	79—16	
Id. al Licenciado D. José Maria Furundarena, por los derechos de un poder y dos escrituras que por su testimonio otorgó la Diputacion de esta Provincia desde 20 de Junio de 1854 hasta 21 de Junio inclusive de 1855, y por iguales derechos de su asistencia al remate celebrado por dicha Diputacion el dia 12 de Mayo de 1855 del papel de suministros . . . . .	180	21.658—28
		<u>3.157.335—18</u>

## RESÚMEN.

Entradas . . . . .	Rs. vn.	3.361.190—21
Salidas . . . . .		3.157.335—18
Existencia disponible en caja. . . . .		<u>203.855— 3</u>

Hernani 2 de Julio de 1855.—El Contador: Juan María de Eizaguirre.

## CAJA DE IGUALA DE CAMINOS.

Año foral de 1854 á 1855.

Estado demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1854 hasta 1.º de Julio de 1855.

## ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

### Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1854. . . . . 5.913—21

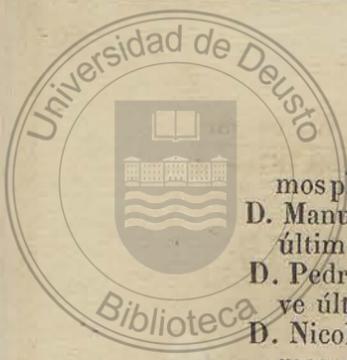
### Consignaciones.

Ingresados por el producto de un real en arroba de vino, impuesto con arreglo al plan de iguala de caminos, y por la consignacion anual de Rs. vn. 400.000 hecha á cargo de la caja general, á saber;  
 Para completo de los Rs. vn. 456.820, producto de dicho impuesto en el año 1854, y de la consignacion del mismo año . . . . . 463.873—16  
 A cuenta del producto del referido impuesto en el año de 1855 y de la consignacion del mismo año. . . . . 700.000 1.163.873—16

### Peaje de cadenas.

Entregados por los remates causados para el año 1854, á saber;  
 D. José María Arcelus por los siete últimos plazos de las cadenas de Irun, Villabona y Salinas. . . . . 149.975  
 D. Blas Altolaguirre por los siete últimos plazos de la de Hernani . . . . . 14.116—24  
 D. José Javier Arámburu por los siete últimos plazos de la de Icazteguieta 32.900  
 D. Marcelino Ugalde por los nueve últimos plazos de la de Salvatore . . . . . 30.000  
 D. Juan Antonio Arrue por los diez últimos plazos de la de Descarga . . . . . 33.500  
 D. Martín Echazarreta por los siete últimos plazos de las de Mondragon y Lizarza . . . . . 78.983—10  
 D. Agustín Rezusta por los ocho últimos plazos de la de Zubillaga en el camino de Oñate . . . . . 5.333—12  
 D. Francisco Erostarbe por los nueve últimos plazos de la del punto de los Mártires de Vergara . . . . . 22.500  
 D. Martín José Ibarrolaburu por los doce plazos de la de Mendaro . . . . . 22.000  
 D. Joaquin Jáuregui por los once últimos plazos de la de Eibar . . . . . 6.416—22  
 D. Ildefonso Eguino por los nueve últi-

	<u>395.725</u>	<u>1.169.787— 3</u>
--	----------------	---------------------



Sumas anteriores...	395.725		
mos plazos de la de Catuin en Azcoitia	8.100		
D. Manuel José Leunda por los siete últimos plazos de la de Santucho	3.500		
D. Pedro José Echeverría por los nueve últimos plazos de la de Lasao	11.250		
D. Nicolas Lazcano por los siete últimos plazos de la de Iraro	3.500		
D. Juan Antonio Arregui por los nueve plazos de la del alto de Urteaga en el camino de Iraeta á Lasarte	8.250		
D. Martin Alzola por los diez últimos plazos de la de Aguinaga en el mismo camino	8.333— 8		
D. José Antonio Lasa por los siete últimos plazos de la de Nuarbe en el camino de Errastiola á Salvatore	3.208—10	441.866—18	
Entregados por los remates causados para el año 1855, á saber;			
D. Ignacio Belderrain por los cuatro primeros plazos de la cadena de Irun	17.333—14		
D. Blas Altolaquirre por los cinco primeros plazos de la de Hernani	9.666—22		
D. José María Arcelus por los cinco primeros plazos de la de Villabona	54.166—24		
D. José Javier Arámburu por los cinco primeros plazos de la de Icazteguieta	21.666—24		
D. Juan Antonio Yurrita por los cinco primeros plazos de las de Salvatore y Lusagasti.	16.250		
D. Martin Echazarreta por los cinco primeros plazos de las de Descarga, Mondragon y Lizarza.	65.833—10		
D. José Javier Arámburu por los cuatro primeros plazos de la de Salinas	15.000		
D. Juan Manuel Guruceta por los cuatro primeros plazos de la media cadena de Zubillaga en el camino de Oñate	2.400		
D. Pascual Lecube por los cinco primeros plazos de la del punto de los Mártires en Vergara.	11.791—24		
D. Francisco Aguirre por los cinco primeros plazos de las de Mendaro y Eibar	14.416—24		
D. Ildelfonso Eguino por los dos primeros plazos de la de Catuin en Azcoitia.	2.116—24		
D. Manuel José Leunda por los cinco primeros plazos de la de Santucho.	2.937—17		
D. Miguel Maria Zurutuza por el primer plazo de la de Lasao.	1.591—22		
D. Juan Antonio Beracoechea por los cuatro primeros plazos de la de Narro en Zumaya.	1.500		
D. José Maria Gonzalez por los cuatro			
	236.671— 1	441.866—18	1.169.787— 3

Sumas anteriores...	236.671— 1	441.866—18	1.169.787— 3
primeros plazos de la del alto de Urteaga en el camino de Iraeta á Lasarte..	3.000		
D. Juan José Santesteban por los cinco primeros plazos de la de Aguinaga en el mismo camino.	3.958—10		
D. José Manuel Otegui por el primer plazo de la de Nuarbe en el camino de Iraeta á Lasarte.	333—12	243.962—23	685.829— 7

**Empréstitos al 5 p.º para la construccion de nuevos caminos.**

Entregados por los Sres. Suscritores al empréstito de 530.000 rs. para la construccion del nuevo camino de Idiazabal á Cegama, á cuenta de dicho empréstito	106.000		
Id. por la comision directiva de los Sres. Suscritores al empréstito de 500.000 rs. para la construccion del camino de Villafranca á Ataun, á cuenta de dicho empréstito.	200.000	306.000	

**Acciones de carretera.**

Entregados por D. Manuel Francisco de Unsain agente en Corte de esta Provincia como intereses al 6 p. % que habia cobrado de las cuatrocientas y doce acciones de carreteras del Estado, pertenecientes á la misma, á saber;			
Para completo de los correspondientes á la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1854 de los Rs. vn. 444.000 valor nominal de doscientas veinte y dos acciones de la emision de 20 millones, con descuento de doce reales por el giro y corretajeal respecto de 3/5 p. %	1.988		
Por los correspondientes á la anualidad vencida en 31 de Agosto de 1854 de ciento y noventa acciones de la emision de 55 millones, con descuento de cincuenta y siete rs. y treinta y dos mrs. por el giro y corretaje de parte de lo entregado	22.742— 2	24.730— 2	

**Bienes inmuebles.**

Entregados por el Ayuntamiento de Azpeitia, por la renta de la casita en que estuvo la cadena ó portazgo de Loyola en dicha villa, desde 11 de Abril hasta 31 de Diciembre de 1854, á razon de 260 rs. anuales	188—26		
Id. por D. José Domingo Beloqui inquilino de la casería llamada Arrieta en jurisdiccion de Hernani, por la renta anual vencida el dia 1.º de Julio de 1854 de una heredad que la Provincia tomó á enfiteusis en los pertenecidos de la misma casería, con el objeto de explotar la cantera que se halla dentro de dicha heredad	90	278—26	

**Carretera general.**

Entregados por D. José Martin Garin, por el importe en venta de un terrenito, situado en el trozo en que existia antes la carretera en Icazteguieta, al contacto de la casa del mismo Garin	31		
Id. por D. Valentin Lizarraga, por el valor en venta de			
	31	2.186.625— 4	



Sumas anteriores..... 31 2.186.625— 4

un terrenito situado al contacto de la carretera general en Villabona, procedente del que por espropiacion adquirió la Provincia para el nuevo trozo de carretera abierto en aquella villa . . . . . 45  
 Id. por la Señora viuda de Ameztoi, por el valor de otro terrenito de igual procedencia, situado junto á la casa de Churinea en Villabona . . . . . 32—16 108—16

**Camino del rio Urola.**

Entregados por D. Simon Macazaga, por el valor en venta de la casa cadena situada en el punto de Iraro. . . . . 14.100

**Camino de Villafranca á Ataun.**

Entregados por D. Miguel Antonio Aguirre, por el importe de los materiales de la casa llamada Calvario en Ataun, adquirida por la Provincia por espropiacion, para demolerla con motivo de la apertura del camino de Villafranca á Ataun. . . . . 2.526—20  
 Id. por D. Manuel Matias Araña, por el valor de los materiales de la casa llamada Torrea en Lazcano, adquirida por la Provincia con igual objeto que la de que se habla precedentemente . . . . . 12.000  
 Id. por el Ayuntamiento de Lazcano, por el valor en venta de los terrenos sobrantes, de la huerta, solar y antepuerta de la citada casa de Torrea . . . . . 4.474 19.000—20

**Camino de Iraeta á Lasarte.**

Entregados por D. José Leon Izaguirre, por el uso que hizo de la maza comprada por la Provincia para las obras del nuevo puente de Orio . . . . . 100

**Camino de Erraztiola á Salvatore.**

Entregados por D. Juan Ignacio Mendia, por el valor en venta de dos trozos de terreno, que quedaron sobrantes del que adquirió la Provincia por la espropiacion para la apertura del nuevo camino de Erraztiola á Salvatore . . . . . 268—17

**Camino de Oyárzun á Rentería.**

Entregados por el Ayuntamiento de Oyárzun, por el valor en venta de dos trocitos de terreno, que quedaron sobrantes del que la Provincia adquirió por espropiacion para el nuevo camino de Oyárzun á Rentería. . . . . 133—17  
 2.220.336— 6

**SALIDAS.**

**Carretera general.**

Pagados por los gastos del personal ó por sus sueldos desde 1.º de Julio de 1854 á 30 de Junio de 1855, á saber;  
 Al Director general de caminos D. Mariano José de Lascurain . . . . . 12.000  
 12.000

Suma anterior..... 12.000

Pagados al Sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola. . . . . 5.500  
 Id. al ayudante de caminos D. Feliz Ucelayeta . . . . . 5.840  
 Id. á los dos sobrestantes y veinte y siete peones camineros, que existen en la carretera general y ramal de Navarra, con inclusion de la pension de los peones jubilados Ignacio Vicuna, Miguel Artola y Lorenzo Garin. 59.312—13 82.652—13  
 Id. al Director general D. Mariano José Lascurain por los honorarios que devengó y gastos que suplió con motivo de los trabajos extraordinarios hechos por encargo de la Diputacion desde 13 de Junio de 1853 hasta 13 de Junio de 1855. . . . . 6.373  
 Id. al Sub-director D. Santiago Sarasola por los honorarios que devengó y gastos que suplió con motivo de los trabajos extraordinarios hechos por encargo de la Diputacion durante el año fofal de 1854 á 1855 . . . . . 5.714  
 Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui como sigue;  
 Por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en la carretera general del mismo distrito y ramal de Navarra durante el primer semestre de 1854. . . . . 2.197  
 Por el coste de las obras ejecutadas en la carretera general para la modificacion de la cuesta de Agaraiz en Villabona. . . . . 10.004—21  
 Por el importe de los jornales que devengaron los peones auxiliares y carreteros, empleados en los trabajos de modificacion de dicha cuesta de Agaraiz en Villabona. . . . . 924—12  
 Por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en Cale-chiqui de Andoain. . . . . 104  
 Por el coste de una tagea construida en la carretera general á la salida de la villa de Beasain. . . . . 133  
 Por el coste de la reparacion de otra tagea en la carretera general, entre la hermita de San Esteban de la villa de Tolosa y el puente de la fábrica de paños de la misma. . . . . 506  
 Por el importe de los jornales que devengaron los peones auxiliares, empleados en los trabajos de la carretera general durante el mes de Diciembre de 1854.. . . . 1.560  
 Por el importe de los jornales de peones auxiliares, empleados en los trabajos de la carretera general y ra-

15.428—33 94.739—13



	28	Rs. vn. mrs.
mal de Navarra durante el mes de Enero de 1855. . . . .	15.428—33	94.739—13
Por los jornales de peones auxiliares empleados en los trabajos de la carretera general durante el mes de Abril de 1855 . . . . .	1.646	
Por los jornales de los peones auxiliares empleados en los trabajos de la carretera general durante el mes de Junio de 1855. . . . .	85	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, como sigue;		
Por el coste de las obras e reparacion ejecutadas en diferentes puntos de la carretera general de dicho distrito, desde 1.º de Mayo hasta 13 de Agosto de 1854 . . . . .	447—16	17.607—15
Por el coste de la reparacion de diferentes averias, ocurridas en la carretera general del mismo distrito, durante el mes de Diciembre de 1854 . . . . .	3.800—10	
Por el coste de igual reparacion de otras averias ocurridas en la misma carretera durante el mes de Marzo de 1855 . . . . .	1.269—33	
Por el importe de los jornales que devengaron los peones auxiliares, empleados durante los dias 18, 19, 21 y 22 de Diciembre de 1854 en poner espedito el paso, obstruido por derrumbamiento de tierras en el nuevo trozo de carretera abierto en Anzuola . . . . .	253	
Id. á D. Joaquin Busto rematante de la construccion de un nuevo trozo de carretera para la reforma de la cuesta de Icazteguieta, por el cuarto ó último plazo de su remate . . . . .	886	6.209—9
Id. á los rematantes de los tres trozos de reforma de la carretera general en Anzuola, por el cuarto plazo de su remate, á saber;		
A Sebastian Ostolaza, rematante del trozo número 1.º . . . . .	19.070—30	
A José Antonio Andueza, rematante del trozo n.º 2. . . . .	5.260	
Id. del trozo n.º 3. . . . .	8.960	32.160
Id. á D. Joaquin Jauregui rematante de las obras de reparacion de una pared de sosten de la carretera general en la revuelta de Isasondo, por el tercero ó último plazo de su remate. . . . .	17.940	
Id. en indemnizacion de los terrenos y árboles ocupados para los tres nuevos trozos de carretera abiertos en Anzuola, con inclusion del 3 p. % prevenido en el artículo 8.º de la ley de espropiacion, y por igual indemnizacion de los perjuicios causados en frutos, á saber;	2.099—24	
	171.886—23	

	29	Rs. vn. mrs.
Suma anterior.....	171.886—23	
A los herederos del finado D. José Manuel Zabala . . . . .	13.414—25	
A D. Ignacio Irugaz. . . . .	453—6	
A D. Miguel Aguirre. . . . .	1.490—14	
A José Maria Arregui y socios. . . . .	166—30	
A D. Juan Francisco Benitua. . . . .	2.884	
A José Maria Arregui, inquilino del molino de Igueribar . . . . .	1.377	
A Francisco Ascarate . . . . .	674	
A Agustin Albisu . . . . .	546	
A Miguel Aguirre. . . . .	892	21.898—7
Id. al Sr. Marqués de San Milian en indemnizacion de los terrenos que se le ocuparon, y perjuicios que se le causaron en sus propiedades, por las obras ejecutadas en la carretera general, para la modificacion de la cuesta de Agaraiz en Villabona, con inclusion del 3 p. % de espropiacion . . . . .		605—4
Id. á D. Gerónimo Leturiondo en indemnizacion del terreno y árboles que se le ocuparon, para la apertura del nuevo trozo de carretera en Icazteguieta, y por el 3 p. % de espropiacion. . . . .		208
Id. á D. Joaquin Salsamendi en indemnizacion del perjuicio que se le habia de irrogar retirando la linea de su casa quemada y llamada Camio en Irura, al tiempo de su reedificacion para el ensanche de la carretera general. . . . .		672
Id. á D. José María Garmendia, rematante de la construccion de los muros de sostenimiento y de contra-terreno de la carretera general en el punto de Belen-iturri ó cuesta de Villafranca, por el tercero ó último plazo de su remate . . . . .		4.249—19
Id. á D. José Manuel Jausoro rematante de las obras de construccion de un muro de sosten y pretiles de la carretera general en la cuesta antigua de Salinas, por el cuarto ó último plazo de su remate . . . . .		1.582
Id. á D. Ignacio Aranzolo rematante de las obras de ensanche del puente de San Antonio de Vergara, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate . . . . .		7.500
Id. á Silvestre Salsamendi rematante de la construccion de los muros de sostenimiento y pretiles de la carretera general, en la proximidad de la venta de Gudugarreta, por el primer plazo de su remate . . . . .		400
Id. á D. Juan José Olazabal en consideracion al beneficio que resultó con el ensanche que tuvo la carretera general, á consecuencia de las obras ejecutadas por dicho Sr. Olazabal en el edificio de su propiedad, que se halla pegante al molino llamado Aurbes en Irun . . . . .		669
Id. por el coste de una chaqueta, un pantalon, un chaleco, un sombrero, una blusa de verano, otra blusa impermeable de invierno y la herramienta necesaria, que se entregó al peon caminero de la nueva cuesta de Salinas . . . . .		313
Id. á D. Agustin Ezcurdia por el importe de veinte y siete mandiles de cuero hechos para los peones camineros de la carretera general y ramal de Navarra, á 15 rs. cada uno . . . . .		405
	8	210.388—19



Suma anterior.....	210.388—19	
Pagados por la primera mitad del importe de los árboles plantados en una de las márgenes del nuevo trozo de carretera, abierto entre Escoriaza y Salinas, á saber;		
A D. Ramon Uranga por 115 árboles . . .	172—16	
A D. Pedro Antonino Izaga por 154 id. . .	231	
A D. Millian Apodaca por 151 id. . .	226—16	629—32
Id. á D. Manuel Liceaga rematante del arranque, labra y conduccion de los adoquines para el nuevo empedrado de la calle Mayor de Hernani, por el primero y segundo plazos de la parte que en su coste corresponde abonar á la Provincia . . . . .	4.612—24	
Id. á D. Antonio Maria Lizarraga rematante del asiento ó colocacion de adoquines en la calle Mayor de Hernani, por el primero y segundo plazos de la parte que en su coste corresponde abonar á la Provincia . . . . .	1.512—16	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por la parte correspondiente á la Provincia en el coste que tuvo el derribo del arco ó portal de la calle Mayor de Hernani . . . . .	599—14	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855, para la conservacion de la carretera general y ramales de Navarra, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primer plazo de la primera de dichas invernadas . . . . .	258.925—4	476.668—7

**Camino de Otsarain á Elgoibar**

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y Depositaria de la misma Asociacion, á saber;		
Por los correspondientes al segundo semestre de 1854 . . . . .	37.545	
Por los del primer semestre de 1855 . . . . .	36.695	74.240
Id. á la misma Asociacion pasa la luicion de diez y siete acciones al 5 p. % de dicho camino . . . . .	34.000	
Id. por el sueldo de los seis peones camineros de dicho camino, correspondiente á los meses desde Julio de 1854 á Junio de 1855, ambos inclusive. . . . .	10.885	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Otsarain á Elgoibar durante el primer semestre de 1854 . . . . .	1.196	
Id. al mismo sobrestante, por el coste de las obras de reparacion asi bien ejecutadas en dicho camino durante la última invernada . . . . .	108	
Id. á D. Agustin Ezcurdia por el importe de seis mandiles de cuero hechos para los peones camineros de Otsarain á Elgoibar, á quince reales cada uno. . . . .	90	
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855, por el segundo y tercero plazos de la		
	<u>120.519</u>	<u>476.668—7</u>

Sumas anteriores.....	120.519	476.668—7
última de dichas invernadas, y á los rematantes de igual apronto para las tres invernadas sucesivas, por el primer plazo . . . . .	15.973—10	136.492—10

**Camino del rio Urola.**

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y Depositaria de la misma Asociacion, á saber;		
Por los correspondientes al segundo semestre de 1854 . . . . .	22.500	
Por los correspondientes al primer semestre de 1855 . . . . .	21.900	44.400
Id. á la misma Asociacion para la luicion de doce acciones de dicho camino . . . . .	24.000	
Id. por el sueldo de los cuatro peones camineros del ramal de Urola, correspondiente á los meses desde Julio de 1854 á Junio de 1855, ambos inclusive . . . . .	7.300	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino del rio Urola durante el primer semestre de 1854 . . . . .	5.547—8	
Id. al mismo sobrestante Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en dicho camino durante la última invernada . . . . .	173	
Id. á D. Agustin Ezcurdia, por el importe de cuatro mandiles de cuero hechos para los peones camineros de Urola, á 15 reales cada uno . . . . .	60	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855, para la conservacion del camino del rio Urola, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas, y á los rematantes de igual apronto de piedra para las tres invernadas sucesivas, por el primer plazo. . . . .	17.189—3	98.669—11

**Camino del rio Deva.**

Pagados á la hermandad del rio Deva, por los intereses al 5 p.% de las acciones de á dos mil reales espedidas á su favor en equivalencia del valor de dicho camino, á saber;		
Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1854 de setecientas cuarenta y cuatro acciones. . . . .	37.200	
Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1855 de setecientas veinte y siete acciones, que quedaban existentes.. . . .	36.350	
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1854 de diez y siete acciones luidas con fecha 29 del citado mes de Diciembre. . . . .	425	73.975
Id. á la misma hermandad, por la luicion de las enunciasdas diez y siete acciones. . . . .	34.000	
Id. por el sueldo de los cinco peones camineros del ca-		
	<u>107.975</u>	<u>711.829—28</u>



Sumas anteriores.....	107.975	
mino del rio Deva correspondiente á los meses desde Julio de 1854 á Junio de 1855 ambos inclusive . . .	9.120	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beobide, por el coste de las obras de recalze de un muro de sostenimiento del camino del rio Deva contiguo al puente de Sasiola. . . . .	847	
Id. al mismo sobrestante Beobide, por el coste de la reparacion de una avería ocurrida en el mismo camino á la inmediacion del mismo puente de Sasiola. . . .	1.043—17	
Id. á D. Agustin Ezcurdia, por el importe de cinco mandiles de cuero hechos para los peones camineros del rio Deva, á quince reales cada uno. . . . .	75	
Id. á D. José Antonio Erbiti rematante de la construccion de un nuevo trozo de camino entre el puente de Urquizu de la villa de Eibar y la casa consistorial de la misma, para el ensanche del camino del rio Deva, por el quinto ó último plazo de su remate. . . . .	12.249—22	
Id. á D. Lino Ostolaza, rematante de las obras de modificacion de la cuesta de Calzada-zurieta en jurisdiccion de Motrico, por el cuarto plazo de su remate. . . .	6.685—24	
Id. en indemnizacion de los terrenos y árboles ocupados para las obras de reforma de la cuesta de Calzada-zurieta, y por el 3 p.º de espropiacion, á saber;		
A D. Victor Munibe. . . . .	4.765—10	
A D. Enrique Azpeitia. . . . .	379—28	
A D. José Joaquin Aguirrezabala. . . . .	437—24	
A Ilario Zubiaurre por los perjuicios en frutos. . . . .	96	5.678—28
Id. á D. Luciano Iriondo rematante de las obras de ensanche del puente de Elgoibar, por el cuarto ó último plazo de su remate. . . . .	814—4	
Id. á José Joaquin Macazaga y Esteban Larrañaga, por el coste de ochenta montones de piedra, que aprontaron para la reparacion de la calle llamada Balteguieta de la villade Placencia. . . . .	280	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas, de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino del rio Deva, por el segundo y tercero plazos de la tercera de dichas invernadas, y á los rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primer plazo. . . . .	19.864—32	164.633—25

**Camino que pasa por Oñate.**

Pagados por el sueldo de los tres peones camineros del ramal de Oñate, correspondiente á los meses desde Julio de 1854 á Junio de 1855 ambos inclusive. . . .	5.475	
Id. á D. Agustin Ezcurdia, por el importe de tres mandiles de cuero hechos para los peones camineros del ramal de Oñate, á quince reales cada uno . . . . .	45	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las reparaciones hechas durante el mes de Diciembre de 1854 en el camino ramal de Oñate . . . . .	30	
Id. á José Ignacio Zanguitu rematante de las obras de reparacion de diferentes averías ocurridas en el cami-		
	5.550	876.463—19

Sumas anteriores.....	5.550	
no ramal de Oñate, por el tercero ó último plazo de su remate. . . . .	1.253—24	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino ramal de Oñate, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas, y á los rematantes de igual apronto de piedra para las tres invernadas sucesivas, por el primer plazo. . . . .	9.170—27	15.974—17

**Camino ramal de Santa Agueda.**

Pagados por el sueldo del peon caminero correspondiente á los meses desde Julio de 1854 á Junio de 1855 ambos inclusive. . . . .	1.825	
Id. á D. Agustin Ezcurdia por el importe de un mandil de cuero para el mismo peon caminero. . . . .	15	
Id. á D. Ramon Mendia rematante del apronto de piedra en las invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino ramal de Santa Agueda, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas y por el primer plazo del remate de igual apronto de piedra causado por el mismo Mendia para las tres invernadas sucesivas . . . . .	816—22	2.656—22

**Camino de Campanzar.**

Pagados al Ayuntamiento de Mondragon, por los intereses al 5 p.º de las acciones de á dos mil reales, espedidas á su favor en equivalencia del valor del camino de Campanzar, á saber;		
Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1854 de las cuarenta y seis acciones que existian entonces . . . . .	2.300	
Por los correspondientes al semestre vencido en 31 de Marzo de 1855 de las cuarenta y tres acciones que quedaron existentes. . . . .	2.150	
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1854 de las tres acciones n.ºs 32, 43 y 49 luidas con fecha 29 de dicho mes de Diciembre. . . . .	75	4.525
Id. al mismo Ayuntamiento por el importe de las referidas tres acciones luidas . . . . .	6.000	
Id. á José Joaquin Sologaistoa rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854, y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino ramal de Campanzar, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas . . . . .	700	
Id. á Mateo Berecibar, rematante de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primer plazo . . . . .	408—12	11.633—12

**Camino de Oriamendi.**

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal de Oriamendi correspondiente á los meses desde Julio de 1854 hasta Junio de 1855 ambos inclusive . . . . .	1.825	
	9	1.825
		906.728—2



Sumas anteriores.....

Pagados á D. Agustin Ezcurdia, por el importe de un mandil de cuero hecho para el peon caminero del ramal de Oriamendi. . . . .	1.825	
Id. á D. Manuel Goenaga rematante de las obras de reparacion de dicho camino, en la inmediacion del derribado convento de San Bartolomé de la ciudad de San Sebastian, por el tercero ó último plazo de su remate . . . . .	45	
Id. á Cristobal Echanique, por el coste de la reparacion de un muro de sostenimiento del camino de Oriamendi, desplomado en la inmediacion de la casería llamada Isturin-chiqui . . . . .	2.440	
Id. á D. José Domingo Beloqui rematante del apronto de piedra en la invernada de 1854 á 1855, por el segundo y tercero plazos de su remate . . . . .	1.381—16	
Id. al mismo Beloqui por otros 270 montones de piedra que aprontó ademas para los recargos de dicho camino. . . . .	4.018—17	
Id. al mismo Beloqui, rematante de igual apronto de piedra para las tres invernadas sucesivas, por el primer plazo de su remate . . . . .	1.215	
Id. por los intereses al 5 p. % de las acciones espedidas á favor del Ayuntamiento de San Sebastian, por la cesion que hizo á la Provincia de la parte que le correspondia en el camino de Oriamendi, á saber; Por los del semestre vencido en 30 de Setiembre de 1854 de 32 acciones que existian entonces . . . . .	1.650	1.600
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1855 de treinta y un acciones que quedaban . . . . .		1.550
Por los de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1854 de la accion n.º 31 luida en 29 del espresado mes de Diciembre. . . . .	25	3.175
Id. á D. José Arizteguieta por el valor de la enunciada accion luida . . . . .	2.000	17.719—33

**Camino llamado de la Reina Cristina.**

Pagados al Sr. Director de la empresa de dicho camino, por los doce plazos mensuales, correspondientes al segundo semestre de 1854 y primer semestre de 1855, de los 30.000 reales anuales, que la Provincia se obligó á satisfacer en equivalencia de los arbitrios que antes se exigian con destino al mismo camino en los pueblos de Elgueta y Vergara . . . . .	30.000
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

**Camino que pasa por San Sebastian.**

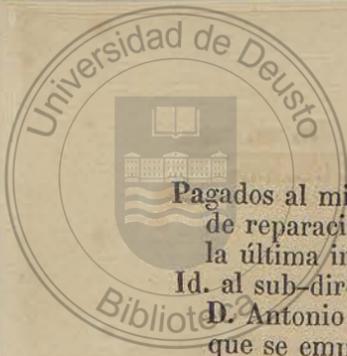
Pagados á la empresa de la carretera de San Sebastian, por los doce plazos mensuales, correspondientes al segundo semestre de 1854 y primer semestre de 1855, de los 60.000 reales anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle en equivalencia de los arbitrios que antes se exigian en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Renteria . . . . .	60.000
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

**Camino de Iraeta á Lasarte.**

Pagados á D. José Maria Larrañaga rematante del trozo n.º 50 del ca-		
		1.014.448— 1

Suma anterior..... 1.014.448— 1

mino de Iraeta á Lasarte, para completo del quinto ó último plazo de su remate . . . . .	2.355
Id. á D. José Zabaleta rematante de los trozos n.ºs 35 y 36 del mismo camino, por el quinto ó último plazo de su remate . . . . .	6.733—22
Id. á Francisco Alcorta rematante de las obras de construccion de puente de Muniasoro en el camino de Iraeta á Lasarte, por el último plazo ó completo pago del coste de dichas obras . . . . .	1.879—24
Id. á José Joaquin Corta rematante de la ejecucion de pretilos, alcantarillas y pontones de los treinta y ocho trozos de dicho camino, por el último plazo ó completo pago del coste de las citadas obras . . . . .	6.355— 3
Id. á D. José María Yeeta rematante de la ejecucion de los pontones de Iñurriza y Chiriboa en el mismo camino, por el último plazo ó completo del coste de dichas obras . . . . .	4.988— 8
Id. al ingeniero D. Manuel Peironcély, Director de las obras de apertura del camino de Iraeta á Lasarte para completo del coste de las obras de reparacion, que durante el año 1853 hizo ejecutar en los trozos n.ºs 27, 32, 35 y 36 de dicho camino, por cuenta de los respectivos rematantes de los mismos trozos, y á quienes se rebajó su coste del último plazo de sus remates. . . . .	2.868
Id. por la última quinta parte ó completo del coste de los muros de contraterreno contruidos en los trozos n.ºs 3, 4, 17, 30 y 32 del camino de Iraeta á Lasarte, á saber; A José María Izaguirre . . . . .	657
A Francisco Uzcudun. . . . .	865
A José Bernardo Labaca . . . . .	503
A José María Arruti . . . . .	302
A José Ramon Zubiria. . . . .	477
	2.804
Id. á José Antonio Echave por el coste de tres rampas de servidumbre construidas en el trozo n.º 6 del camino de Iraeta á Lasarte . . . . .	300
Id. á D. Javier Guereca por el importe de las paredes de cerramiento de su propiedad, construidas en el trozo n.º 17 del camino de Iraeta á Lasarte, sobre los Rs. vn. 1592—16 mrs. que se le abonaron por las mismas paredes con fecha 6 de Agosto de 1853 . . . . .	1.498—10
Id. al arquitecto D. Vicente Unanue, por los honorarios que devengó en la medicion de las paredes de que se habla precedentemente . . . . .	100
Id. á D. Francisco Uzcudun rematante de la plantacion de 1.600 árboles en el borde inferior del camino de Iraeta á Lasarte, entre la villa de Zarauz é Iraeta, por el primer plazo de su remate . . . . .	1.200
Id. á D. Francisco Goicoechea, colono del caserío Aranguren de Guetaria, en indemnizacion de las paredes de cerramiento de su heredad derribadas para el ensanche del camino ramal de Guetaria . . . . .	220
Id al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Iraeta á Lasarte durante el primer semestre de 1854 . . . . .	750—28



Sumas anteriores...	32.052—27	1.014.448—1
Pagados al mismo sobrestante, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el mismo camino durante la última invernada.	292	
Id. al sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por el coste de los materiales que se emplearon para habilitar el tránsito del servicio público y establecer una valla, para seguridad de los viandantes, en el trozo del camino de Iraeta á Lasarte corrido en la invernada última en jurisdiccion de Usurbil.	205	
Id. á D. Miguel Otaño por el coste de las paredes de mampostería que construyó en los bordes del camino de Iraeta á Lasarte en jurisdiccion de Usurbil.	10.109	
Id. á Miguel Antonio Echeverria por el alquiler del almacén, que en la villa de Orio ocupa la Diputacion con los materiales sobrantes del nuevo puente de aquella villa, correspondiente á la anualidad vencida en Diciembre de 1854.	320	
Id. por el sueldo de los siete peones camineros del camino de Iraeta á Lasarte correspondiente á los meses desde Julio de 1854 hasta Junio de 1855, ambos inclusive.	12.775	
Id. por el coste de siete chaquetas, siete pantalones, siete chalecos, siete sombreros, siete blusas de verano y otras siete impermeables de invierno, con mas la herramienta necesaria, que se entregaron á los peones camineros de Iraeta á Lasarte.	2.191	
Id. á D. Agustin Ezcurdia por el importe de siete mandiles de cuero hechos para los peones camineros de Iraeta á Lasarte, á quince reales cada uno.	105	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1854 á 1855 para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, por el primer plazo de su remate, á saber;		
A Esteban Goya . . . . .	2.000	
A Juan Manuel Arruti . . . . .	1.125	
A José Antonio Larrañaga por dostrozos.	2.278—12	
Id. á los mismos rematantes y á José Domingo Izaguirre, José María Aizpurua y Buenaventura Mercedo, tambien rematantes de igual apronto de piedra para la misma invernada, por el segundo y tercero plazos de sus remates . . . . .	18.660—12	
Id. á los rematantes de igual apronto de piedra para las tres invernadas sucesivas, por el primer plazo de sus remates. . . . .	10.608—10	34.672
Id. á los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia con destino á la construccion del camino de Iraeta á Lasarte, á saber;		
Por los intereses al 5 p.‰ correspondientes al segundo semestre de 1854 de los Rs. vn. 1.806.000 importe de las acciones, que quedaban entonces de las entregadas por dicho empréstito. . . . .	45.150	
	45.150	92.721—27 1.014.448—1

Sumas anteriores.....	45.150	92.721—27	1.014.448—1
Por los gastos de distribucion de dichos intereses . . . . .	878		
Para la luicion de treinta acciones del mismo empréstito y que fueron las señaladas con los números 51, 52, 53, 54, 55, 131, 132, 133, 134, 135, 186, 187, 188, 189, 190, 286, 287, 288, 289, 290, 411, 412, 413, 414, 415, 551, 552, 553, 554 y 555 . . . . .	60.000		
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1855 de los Rs. vn. 1.746.000 importe de las acciones hoy existentes. . . . .	43.650	149.678	242.599—27

**Camino de Errastiola á Salvatore.**

Pagados al ingeniero D. Manuel Peironcely, Director de las obras de apertura del camino de Errastiola á Salvatore, para completo del coste de las obras de reparacion, que durante el año 1853 hizo ejecutar en los trozos números 2 y 8 de dicho camino por cuenta de sus rematantes, y á quienes se verificó el descuento correspondiente al satisfacerseles el último plazo . . . . .	927		
Id. á Baltasar Alberdi rematante de la construccion de pretilos en el camino de Errastiola á Salvatore, por el tercer plazo de su remate . . . . .	5.559		
Id. á D. Pedro Mendia rematante de las obras de construccion de un ramal de camino vecinal en la cañada de Ibar-sacona, en la proximidad de Arriaran, por el primer plazo de su remate . . . . .	740—12		
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia, D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Errastiola á Salvatore, durante el primer semestre de 1854 . . . . .	199		
Id. al mismo sobrestante por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en dicho camino durante la última invernada . . . . .	1.086		
Id. á José Ignacio Lasa en indemnizacion de los perjuicios que le causó el derrumbamiento de tierras desde el camino de Errastiola á Salvatore á la heredad de Sasichipi, en jurisdiccion de Arriaran, por el mes de Marzo de 1855 . . . . .	145		
Id. por el sueldo de los tres peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1854 á Julio de 1855 ambos inclusive . . . . .	5.475		
Id. por el coste de tres chaquetas, tres pantalones, tres chalecos, tres sombreros, tres blusas de verano y otras tres impermeables de invierno y la herramienta necesaria, que se les entregaron á los tres peones camineros de Errastiola á Salvatore . . . . .	939		
Id. á D. Agustin Ezcurdia por el importe de tres mandiles de cuero hechos para los citados peones camineros, á quince reales cada uno . . . . .	45		
Id. á los rematantes del apronto de piedra en la última invernada para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore . . . . .	7.091—24		
Id. á los rematantes de igual apronto en las tres próximas invernadas, por el primer plazo . . . . .	3.700	10.791—24	
	10	25.907—2	1.256.847—28



Sumas anteriores..... 25.907— 2 1.256.847—28

Pagados á la comision directiva de los Sres. suscritores al préstamo de Rs. vn. 560.000 con destino á la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, á saber;  
 Por los intereses al 5 p. % de dicho préstamo correspondientes al segundo semestre de 1854. 14.000  
 Por los gastos de distribucion de dichos intereses correspondientes á todo el año 1854 . . . . . 500  
 Para la luicion de 11 acciones del mismo préstamo y que fueron las señaladas con los números 36, 147, 148 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156. . . . . 22.000  
 Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1855 de los Rs. vn. 538.000 importe de las acciones que quedan . . . 13.450

49.950 75.857— 2

**Camino de Oyarzun á Rentería.**

Pagados á D. Manuel Alman rematante del trozo n.º 1.º del camino de Oyarzun á Rentería, por el cuarto ó último plazo de su remate.. . . . 7.946—26  
 Id. á D. Ignacio Belderrain, por el coste de un muro de sostenimiento construido en el trozo n.º 3 del mismo camino. . . . . 5.500  
 Id. á D. Ignacio Echeverria, por el beneficio que debia resultar al camino de Oyarzun á Rentería, con el muro de contraterreno, que ofreció construir, para contener los movimientos de tierras de una heredad suya, situada sobre uno de los bordes de dicho camino. . . . . 150  
 Id. por el sueldo del peon caminero del mismo camino correspondiente á los meses desde Julio de 1854 á Junio de 1855 ambos inclusive . . . . . 1.825  
 Id por el coste de una chaqueta, un chaleco, un pantalon, un sombrero, una blusa de verano, otra impermeable de invierno y la herramienta necesaria, que se le entregaron al mismo peon caminero . . . . . 313  
 Id. á D. Agustin Ezcurdia, por el importe de un mandil de cuero hecho para el peon caminero del ramal de Oyarzun á Rentería. . . . . 15  
 Id. á D. Agustin Oliden rematante del apronto de 550 medidas de piedra en la invernada de 1854 á 1855 para la conservacion del camino de Oyarzun á Rentería, por el primer plazo de su remate. . . . . 750  
 Id. á José Cruz Berraondo rematante de igual apronto de piedra en las tres invernadas próximas, por el primer plazo. . . . . 600  
 Id. á los Ayuntamientos de Oyarzun y Rentería, por los intereses al 5 p. % de las acciones espedidas á su favor, por el préstamo que hicieron á la Provincia, con destino á la construccion de dicho camino, y para la luicion, de las mismas acciones, á saber;  
 Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1854 de Rs. vn. 138.000 importe de las acciones existentes entonces. . . . . 3.450  
 Para la luicion de siete acciones que fueron las señaladas con los n.ºs 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. . . . . 14.000

17.450 17.099—26 1.332.704—30

Sumas anteriores..... 17.450 17.099—26 1.332.704—30

Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1855 de Rs. vn. 124.000, importe de las acciones existentes á la sazón. . . . . 3.100 20.550 37.649—26

**Camino de Idiazabal á Cegama.**

Pagados á los rematantes de los trozos n.ºs 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del camino abierto desde Idiazabal á Cegama, por el cuarto plazo de su remate. . . . . 120.884  
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Segura, para completo de la parte con que la Provincia se obligó á contribuir al coste del nuevo empedrado de la calle de Santa María de aquella villa . . . . . 18.000  
 Id. á D. Juan Miguel Barandiarán, por el segundo plazo ó completo de la parte correspondiente á la Provincia en el coste de las obras de cañería ejecutadas en la calle de la villa de Cegama. . . . . 1.713— 8  
 Id. á D. Manuel Egozcozabal, ayudante que fué de la direccion del camino de Idiazabal á Cegama, por su sueldo desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1854 en que cesó, á razon de 500 rs. mensuales. . . . . 3.000  
 Id. en indemnizacion de los terrenos que se ocuparon y de los perjuicios que se causaron con la apertura del camino de Idiazabal á Cegama, y por el 3 p. % de espropiacion, á saber;  
 A D. Gerónimo Olalquiaga. . . . . 86—16  
 A D. Juan Fermin Furundarena, como administrador de los bienes de D. José María Narvaez y del Sr. Marqués de San Milian . . . . . 4.621— 2  
 A D. Lucas Apaolaza . . . . . 1.575—30  
 A D. Joaquin Arizmendi. . . . . 214— 8  
 A D. Luis Astigarraga. . . . . 3.477  
 A D. Eduardo Larrea. . . . . 1.173— 6  
 Al Sr. Marqués de Vargas. . . . . 1.085—22  
 A D. José Rezusta. . . . . 1.019— 2  
 A D. José Sierra, como administrador del Sr. Conde de Salvatierra, con inclusion de los 308 rs. 17 mrs. que se le pagaron por medio del rematante del trozo n.º 3 de dicho camino. . . . . 1.890— 7  
 A D. Ramon Lardizabal . . . . . 6.806  
 A Doña Manuela Duque de Estrada. . . . . 3.028— 6  
 A D. Francisco Arrieta. . . . . 836—12  
 A Doña Martina Zabala . . . . . 224  
 A D. Manuel Gorrochategui. . . . . 431— 6  
 A D. Manuel Garcia Barranco . . . . . 1.493  
 A D. José Esteban Bustamante. . . . . 3.796—18  
 A D. Francisco Mugica. . . . . 1.245— 8  
 A D. Manuel Berroeta. . . . . 2.671—28  
 A D. Juan Ignacio Aguirre. . . . . 1.114—32  
 A Doña Mariana Arrieta. . . . . 747—26  
 A D. Miguel José Echeverria. . . . . 277—22  
 A D. Gaspar Legorburu. . . . . 901— 8  
 A D. Lucas Ariscorreta. . . . . 719—32

39.136—19 143.597— 8 1.370.354—22



Sumas anteriores.....	39.136—19	143.597—	8 1.370.354—22
A D. Joaquin Irimo . . . . .	144— 6		
A Doña Josefa Antonia Ecciolasa . . . . .	46—12		
A Doña Bernarda Irimo . . . . .	62—12		
A D. Domingo Larrea . . . . .	7—24		
A D. Bartolomé Arza . . . . .	2.631—22		
A Doña Francisca Olan . . . . .	370—32		
A Doña Francisca Zumalacarregui . . . . .	103		
A D. Antonio Larrea . . . . .	5— 4		
A D. Hermenegildo Larrea . . . . .	389—10		
A D. Pedro María Iraolagoitia . . . . .	1.461—18		
A D. Miguel Francisco Ormazabal . . . . .	123—20		
A D. Domingo Zumalacarregui . . . . .	485—20		
A D. José María Mayora . . . . .	329—20		
Al Hospital de Segura . . . . .	3.312—24		
A la Comunidad de religiosas de Segura . . . . .	4.297—28		
A D. José María Zurbano . . . . .	2.003—16		
A los Señores Marqueses de Vargas . . . . .	216—10		
A la Señora viuda del Sr. Marqués de Vargas . . . . .	4.026— 8		
A Doña Javiera Zurbano . . . . .	2.372—14		
A D. José Esteban Bustamante . . . . .	196		
A D. Joaquin Irimo . . . . .	46		
A D. Bartolomé Arza por perjuicios en su casa habitacion y en las de Echeandia, Ibarreta-garaicoa . . . . .	250		
A D. María Lete . . . . .	90		
A D. José Antonio Echeverria . . . . .	80		
Al Ayuntamiento de la villa de Cegama . . . . .	317		
A Doña Francisca Goya . . . . .	75		
A D. José María Mayora . . . . .	100		
A D. Gaspar Legorburu por perjuicios en su casa habitacion . . . . .	80		
A D. Casiano Murua . . . . .	65		
A D. Pedro Carcamo . . . . .	40		
A D. Mariano Arrutia . . . . .	50		
Al Sr. Marqués de Vargas por perjuicios en la hermita de la Cruz de Segura . . . . .	120		
A Doña Francisca Olan . . . . .	60	63.095—13	
Id. á D. Manuel Egoscozabal, por el coste de la traslacion del cilindro al camino de Idiazabal á Cegama y del de la traslacion tambien del herradero de Olalquiaga . . . . .		144	
Id. á D. Domingo Larrea, en indemnizacion del perjuicio que se le causó en las paredes de cerramiento de su huerta, con la esplanacion del camino de Idiazabal á Cegama . . . . .		360	
Id. á D. Joaquin Maria Irimo, en indemnizacion del perjuicio que se le causó, por haberse desmoronado varios muros de su pertenencia en la proximidad de su casa llamada Ugarcalde en Cegama, con motivo de la apertura del citado camino . . . . .		390	
Id. á los Señores suscritores al empréstito de 530.000 Rs. vn., con destino á la construccion del camino de Idiazabal á Cegama, por los intereses al 5 p. % de las cantidades entregadas á cuenta, á saber: Por los correspondientes al segundo semestre de 1854 de los Rs. vn. 450.500			

Sumas anteriores.....	207.586—21	1.370.354—22
entregados en los dias 24 de Mayo y 14 de Setiembre de 1853 y 4 de Marzo y 20 de Setiembre de 1854 . . . . .	10.128—20	
Por los correspondientes al primer semestre de 1855 de los mismos 450.500 . . . . .	11.262—12	21.390—32 228.977—19

**Camino de Villafranca á Ataun.**

Pagados á los rematantes de los trozos del camino que se está abriendo desde Villafranca á Ataun, por los plazos de sus respectivos remates, á saber;

A D. Francisco Arrese rematante del trozo n.º 1.º, por el primero segundo y tercero plazos . . . . .	65.254—20		
A D. Luis Garin rematante del trozo n.º 2, por el segundo y tercero plazos . . . . .	16.197—26		
A D. Francisco Arrese rematante del trozo n.º 3, por el segundo y tercero plazos . . . . .	23.928—16		
A D. Mariano Ormazabal rematante del trozo n.º 4, por el segundo y tercero plazos . . . . .	23.640		
A D. José María Isasa, rematante del trozo n.º 5, por el segundo y tercero plazos . . . . .	23.682		
A D. Ignacio Ollaquindegui rematante del trozo n.º 6, por el primero, segundo y tercero plazos . . . . .	14.734—20	167.437—14	
Id. á D. José Larrañaga maestro cantero, que se ocupa en los trabajos del trozo n.º 4 del nuevo camino de Villafranca á Ataun, por el sobresueldo de seis reales diarios, señalado como sobrestante de dichos trabajos, correspondiente al periodo desde 25 de Agosto de 1854 hasta 31 de Marzo de 1855 . . . . .		1.320	
Id. en indemnizacion del valor de los edificios y terrenos que se han ocupado para la apertura del camino desde Villafranca á Ataun, y por el tres p. % prevenido en el artículo 8.º de la ley de espropiacion, á saber:			
A D. Baltasar Urdangarin por su casa llamada Calvario en Ataun . . . . .	8.790—32		
A D. Ramon Beristain por su casa llamada Torre de Lazcano con su huerta y antepuerta . . . . .	28.000		
A D. Joaquin Aizpurua por varios terrenos . . . . .	3.605		
A D. Juan Cruz Sarasola, por id. . . . .	1.663		
A D. José Francisco Arana por id. . . . .	2.336		
A D. Ignacio Olano, por id. . . . .	386— 8		
A D. Miguel Ignacio Guridi, como administrador del Sr. Marques de Valmediano, por id. . . . .	7.535—24		
A D. Manuel Arana, por id. . . . .	1.467—24		
A D. Pedro Joaquin Maiz, por id. . . . .	637—10		
A D. Ignacio Errasti, por id. . . . .	293—18		
A D. Prudencio Insausti, por id. . . . .	15—14		
A D. Francisco Zufiria, por id. . . . .	209—20		
A D. Juan José Zunzunegui, por id. . . . .	135— 6		



Sumas anteriores..... 55.075—20 168.757—14 1.599.332— 7

A la comunidad de religiosas de Lazcano, por id.	2.103—16
A D. Silvestre Chinchurreta, por id.	2.080— 6
A D. José Pablo Altolaquirre, por id.	288—14
A D. José Antonio Lizarralde, por id.	6.624—32
A D. Pedro Arrondo, por un herradero y herrería	662—32
A D. José María Aramburu, por un herradero	119—12
A D. José Antonio Elizalde, por una herrería	172—26
A D. Pedro Miguel Aramburu, por una herrería	1.131—14
A D. José Antonio Auzmendi, por una herrería	403— 8
A D. Manuel Elosegui, por varios terrenos	270—12
A D. Juan Angel Aldanondo, por id.	2.626—16
A D. Juan Antonio Ceberio, por id.	350— 6
A D. Pedro Ignacio Aguirre, por id.	664—12
A D. Pedro Arrondo, por id.	105—18
A D. Roque Antonio Mugica, por id.	5.381—24
A D. Pedro Mugica, por id.	562—12
A D. Ignacio Auzmendi, por id.	292—16
A D. Pedro Antonio Dorronsoro, por id.	692— 4
A D. Silvestre Barandiaran, por su casa llamada Zutegui-chiquia y un pequeño trozo de huerta	558— 8
A D. Estefania Zurutuza, por varios terrenos	714—28
A D. José Miguel Urdangarin, por id. y una tejabana	1.432—20
A D. José Antonio Elizalde, por seis nogales	123—20
A D. Pedro Miguel Aramburu, por varios terrenos	447
A D. Antonio Barandiaran, por id.	232— 8
A D. Antonio Ceberio, por id.	197
A D. Manuel Berroeta por id.	591— 8
A D. Ignacio José Anchieta, por parte de su casa llamada Arrechea y dos posturas de terreno.	2.955— 2
A D. Teodoro Uriarte, por varios terrenos	2.348—12
A D. Miguel Aguirre, por parte de su casa llamada Arandiechea	1.482— 4
A D. Gerónimo Esnaola, por perjuicios en frutos	103
A Juan Miguel Arrese por perjuicios en frutos..	40
A Antonio Arruebarrena, por id.	75
A Bautista Goicoechea, por id.	90
A José Vicente Imaz por id.	45
A Luis Echeverria, por id.	180
A Lorenzo Munduate, por id.	16

Pagados á la Comision directiva de los Sres. Suscritores

91. 239— 2

259.996—16 1.599.332— 7

Sumas anteriores... 259.996—16 1.599.332— 7

al empréstito de Rs. vn. 500.000 con destino á la construccion del camino desde Villafranca á Ataun, á saber;

Por los intereses al 5 p.º correspondientes al segundo semestre de 1854 de los Rs. vn. 200.000 entregados á cuenta de dicho empréstito en los dias 27 de Mayo y 28 de Octubre del mismo año . . . . . 3.402—26

Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1855 de los Rs. vn. 200.000 de que se ha hecho mérito precedentemente y de otros 100.000 rs. entregados en 23 de Diciembre de 1854. . . . . 7.500

Por los gastos de distribucion de dichos intereses etc. hasta fin del año de 1854. 300 11.202—26 271.199— 8

*Reforma del puente de Azelain.*

Pagados á D. Domingo Garagorri rematante de las obras de prolongacion del puente de Azelain, y de un nuevo trozo de camino hasta el empalme con la carretera general, por el cuarto ó último plazo de su remate. . . . . 3.185

*Caminos ramales.*

Pagados al Sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1854 hasta 30 de Junio de 1855. . . . . 5.500

Id. al mismo Sub-director por los honorarios que devengó y gastos que suplió con motivo de los trabajos extraordinarios tenidos durante el último año foral de 1854 á 1855. . . . . 10.003

Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1854 hasta 30 de Junio de 1855. . . . . 3.650 19.153

*Comision de Caminos.*

Pagados á seis Sres. vocales de la comision económica de caminos, por sus dietas de tres dias devengadas con motivo de su asistencia á la reunion celebrada el dia 19 de Junio de 1855, á razon de 30 rs. diarios . . . . . 540

*Réditos de la caja antigua de caminos.*

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1854 y primer semestre de 1855 de los capitales censales impuestos contra la caja antigua de caminos . . . . . 203.925—22

*Indemnizacion á los pueblos situados fuera de las carreteras.*

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del importe de un real en arroba de vino correspondiente al año de 1854, á saber;

A la villa de Abalcisqueta. . . . . 850

850 2.097.335— 3



		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.....	850	2.097.335— 3
A la villa de Alquiza . . . . .	379—10	
A la id. de Amézqueta . . . . .	1.500	
A la id. de Asteasu . . . . .	850	
A la id. de Baliarrain. . . . .	250	
A la Universidad de Beizama.	1.000	
A la villa de Berástegui . . . . .	2.832—16	
Al Lugar de Berrobi. . . . .	500— 6	
A la villa de Elduayen. . . . .	940—22	
A la Ciudad de Fuenterrabia . . . . .	5.916—22	
A la villa de Gainza. . . . .	400	
Al Lugar de Gaztelu . . . . .	599—30	
A la villa de Hernialde. . . . .	623—30	
Al Lugar de Igueldo . . . . .	428—26	
Al id. de Larraul. . . . .	438—17	
Al id. de Leaburu . . . . .	425	
A la villa de Mutiloa. . . . .	217—28	
Al Lugar de Oreja. . . . .	365	
A la villa de Orendain . . . . .	500	
A la Universidad de Regil. . . . .	812—28	
A la villa de Zaldivia. . . . .	722—17	
A la Universidad de Aya por igual indemnizacion de los años 1851, 1852, 1853 y 1854. . . . .	4.011—10	24.564—24

**Empréstito para las atenciones de la caja.**

Pagados á los Sres. prestamistas de Rs. vn. 500.000 para las atenciones de la caja de iguala de caminos, por los intereses al 5 p.º de dicho préstamo correspondientes al segundo semestre de 1854 y primer semestre de 1855. . . . . 25.000

**Bienes inmuebles.**

Pagados á D. Pedro Angel Urrutia por las dos terceras partes del coste de las obras de construccion de dos casitas con, destino á habitacion de peones camineros, en el nuevo trozo de carretera abierto desde Escoriaza á Salinas. . . . .	8.969—12	
Id. en indemnizacion de los terrenos que se han ocupado para dichas dos casitas, á saber;		
A D. Primo Goicoerrotea. . . . .	90—22	
A D. Pedro Antonino Izaga. . . . .	33	123—22
Id. á D. Antonio Aguirregabiria, rematante de la construccion de una casita para el portazgo ó cadena del camino del rio Urola, en la intermediacion del puente de Narrondo jurisdiccion de Zumaya, por el primero y segundo plazos desu remate. . . . .	5.500	
Id. á la Comunidad de religiosas de Zumaya en indemnizacion de seis posturas de terreno sembradio, que se le ocuparon para la construccion de la citada casita portazgo. . . . .	370—26	
Id. á D. Pedro Otaduy, por el coste y colocacion de una cubierta y una chimenea de hoja de lata, en la casita construida el año próximo pasado para el cadenero del punto de Salvatore de la villa de Beasain . . . . .	489	
Id. á D. Juan José Iturbe por el coste de las nuevas obras ejecutadas en la casita-cadena del punto de Descarga. . . . .	258—17	15.711— 9
		2.162.611— 2

Suma anterior..... 2.162.611— 2

**Peages.**

Pagados á D. Agustin Rezusta rematante en el año de 1853 de la cadena establecida en el punto de Zubillaga de Oñate, por el peaje correspondiente á los trescientos doce viajes de ida y vuelta, que el correo de dicha villa hizo á caballo durante el mismo año, en razon de haberse concedido á este la exencion del citado peaje por la Diputacion . . . . .	220— 8	
Id. á D. José María Gonzalez rematante de la cadena establecida en el alto de Meagas del camino de Iraeta á Lasarte, por el peaje que adeudaron los carros y carruages, en que los P. P. Jesuitas se trasladaron con sus equipages desde Loyola á Pasages, en el mes de Enero último, con destino á Canarias. . . . .	58	
Id. á D. Geronimo Olalquiaga por el importe de una cadena de hierro hecha para el portazgo del punto de Luzagasti en el camino de Idiazabal á Cegama . . . . .	195	473— 8

**Escollera de Pasages.**

Pagados por las obras de la escollera de Pasages . . . . . 42.427

**Gastos extraordinarios.**

Pagados á D. Juan Bautista Esnaola en indemnizacion del perjuicio que se le causó por la ocupacion de un cobertizo de su caserío en Usurbil con el cilindro ó rodillo de esta Provincia . . . . . 200

2.205.711—10

**RESÚMEN.**

Entradas . . . . .	Rs. vn. 2.220.336— 6
Salidas . . . . .	2.205.711—10
Existencia disponible en caja. . . . .	<u>14.624—30</u>

Hernani 2 de Julio de 1855.—El Contador: Juan María de Eizaguirre.



# REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

*Provincia de Guipúzcoa.*

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE ELGOIBAR.

PASAN LAS PRIMERAS

Á LA N. Y L. VILLA DE DEVA.

*Secretario,*

*D. Ramon de Guereca.*



**TOLOSA:**

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1856.

*Cesmo. Sr. Marques de San Millan*

*Cestona*